



gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

241
AGOSTO
2010



CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Acuse de recibo

Hemos recibido la Gaceta 241 correspondiente al mes de agosto de 2010
Número de ejemplares: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Dirección (calle, número, colonia, municipio, código postal, ciudad, estado y país):

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

¿Desea continuar recibiendo las publicaciones editadas por la CNDH?: Sí (☐) No (☐)

Evite la cancelación de los envíos, remita este acuse a nombre del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH

Av. Río Magdalena 108, colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F.
Tels.: 56 16 86 92 al 98; Fax: 56 16 86 86, Lada sin costo 01800 00 869 00,
página electrónica: www.cndh.org.mx, correo electrónico: cenadeh@cndh.org.mx



gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

241
AGOSTO
2010

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 20, núm. 241, agosto de 2010. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Coordinadora y editora responsable: *María del Carmen Freyssinier Vera*

Edición: *Raúl Gutiérrez Moreno*

Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo y Héctor R. Astorga Ortiz*

Fotografía y diseño de portada: *Flavio López Alcocer*

Impreso en los talleres de Cover Solution, S. A. de C. V., Jilguero 26, colonia Las Arboledas, C. P. 54026, Tlalnepantla, Estado de México. El tiraje consta de 1,000 ejemplares.

• EDITORIAL	9
• INFORME MENSUAL	11
• ACTIVIDADES DE LA CNDH	
PRESIDENCIA	
Reunión de trabajo con la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en las instalaciones de la CNDH	61
Asistencia a la inauguración del Ciclo de Conferencias “La Defensa de los Indígenas Mexicanos y Centroamericanos en los Estados Unidos de América”, en el auditorio del CENADEH	61
Actividades académicas	61
Firma del convenio de colaboración para implementar la Red de Atención Integral a Víctimas del Delito de Secuestro, entre la CNDH, el Gobierno del estado de San Luis Potosí y la Comisión Estatal de Derechos Humanos	62
Firma del convenio general de colaboración entre la CNDH, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado San Luis Potosí y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en materia de capacitación, educación e información en materia de Derechos Humanos	62
Asistencia a la presentación de la <i>Cartilla Nacional de Derechos</i> , en el Museo Nacional de Antropología, en la ciudad de México	62
Asistencia a la ceremonia de Graduación de los alumnos de la Maestría en Derechos Humanos, generación 2008-2010, en Ciudad Juárez, Chihuahua	63
Asistencia al “Diálogo por la Seguridad. Hacia una Política de Estado”, en la Secretaría de Gobernación	63
Firma del convenio general de colaboración entre la CNDH y Convivencia Sin Violencia, A. C., para poner en marcha la Red Nacional de Atención Integral para Jóvenes, en las instalaciones del Províctima	63
Firma de un convenio de colaboración entre la CNDH y el Instituto Federal Electoral, para promover la cultura de los Derechos Humanos	63
Firma de un convenio de colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para promover y desarrollar acciones en materia de Derechos Humanos dirigidas a la protección de los solicitantes de asilo y refugiados en México	64

Firma de un convenio general de colaboración con la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República, durante la presentación de la "Estrategia Integral para la Prevención y el Combate al Secuestro de Migrantes"	64
--	----

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

Programa de VIH

Impartición del taller "Derechos Humanos, salud y VIH", en Campeche	64
Impartición del taller "Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA, discriminación y homofobia", en Morelos	65
Impartición del taller "Derechos Humanos, salud y VIH", en Campeche	65
Impartición de la conferencia magistral "La discriminación en el marco de los Derechos Humanos, contexto internacional y nacional", en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	65
Conferencia "VIH/SIDA, discriminación y Derechos Humanos", en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	65
Impartición del Taller "VIH/SIDA, discriminación y Derechos Humanos", en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	66

Programa sobre Asuntos de la Familia, la Niñez, Personas Adultas Mayores y Discapacidad

Festejo "Dándole Vida a los Años", en Cuernavaca, Morelos	66
---	----

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes

Valoraciones médicas realizadas a internos del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial	66
"Tercer Taller de Capacitación sobre los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de las Personas con Discapacidades Mentales a Favor de la Prevención de la Tortura y Otros Tratos Cruelles, Inhumanos o Degradantes", en San Luis Potosí	66
Visitas de supervisión a las autoridades responsables del Sistema de Justicia para Adolescentes en los estados de Coahuila, Jalisco, Nayarit, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán	67
Aplicación del Examen Médico-Psicológico para Determinar la Presencia de Estrés Postraumático, con base en lo establecido en el Protocolo de Estambul, en Aguascalientes y Veracruz	67
Apoyo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí en la aplicación de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria a cinco centros	68
Visitas de seguimiento al Informe 1/2007, sobre los Centros de Reclusión del Gobierno del Distrito Federal	68

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

Unidad Técnica de Promoción de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Actividades de divulgación	68
Actividades en el Programa de Libertad Anticipada e Indígenas en Reclusión	70

QUINTA VISITADURÍA GENERAL

Programa de Atención al Migrante

Trigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, en Chihuahua	71
Reunión con integrantes de la Pastoral de la Movilidad Humana, en Ixtepec, Oaxaca	71
Reunión de trabajo con la organización internacional Humane Borders, en Tucson, Arizona	71
Reuniones de trabajo con el Cónsul General de México en Nogales, Arizona, y con el representante de la Iglesia Cristiana en Tucson	71
Foro Derechos Humanos y Función Pública, en Chiapas	71
Reunión con autoridades de los tres niveles de Gobierno en el estado de Chiapas	72
Inauguración del Segundo Concurso de Cine Minutos	72
Foro Encuentro Internacional de la Juventud, en Guanajuato	72
Inauguración de la Exposición <i>Migrantes, Frontera Sur</i> , en la ciudad de México	72
Reunión para tratar la situación de extranjeros que laboran en Comitán de Domínguez, Chiapas	72
Capacitación en materia migratoria a funcionarios de los distintos niveles de Gobierno	73

Programa contra la Trata de Personas

Reunión con el Comité Interinstitucional para la Atención a las Víctimas de Trata de Personas	73
Ciclo de conferencias en la Universidad de Xochicalco, en Tijuana, Baja California	73
Participación en brigada de trabajo organizada por la Red Local Antitrata de Tapachula, Chiapas	73
Taller de capacitación sobre Derechos Humanos y trata de personas, en Aguascalientes	74

Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos

Reunión con el Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos	74
Reunión con los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión	74
Reunión con la Asociación de Editores de los Estados	74
Curso-taller "Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles", en Zacatecas	74

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

Dirección General Adjunta de Educación y Formación en Derechos Humanos

Inauguración del Diplomado Fuerzas Armadas y Derechos Humanos en el Centro de Estudio del Ejército y Fuerza Aérea	75
---	----

Dirección de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos

Firma de un convenio de colaboración entre la CNDH, el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	75
--	----

Dirección de Vinculación con Organizaciones No Gubernamentales

Reuniones de trabajo con ONG, Comisiones Estatales de Derechos Humanos e instituciones públicas de Campeche, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Puebla, Tlaxcala y Tabasco	76
---	----

Firma de convenios de colaboración con 40 ONG del estado de Tabasco	76
Impartición de 28 actividades de capacitación a 15 ONG de Campeche, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla y Tamaulipas, en coordinación de las Comisiones y Procuradurías Locales de Derechos Humanos de dichas entidades federativas y directamente con las organizaciones del Distrito Federal	77
CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	78
• RECOMENDACIONES	
Recomendación 44/2010. Caso de inadecuada atención médica en agravio de V1	85
Recomendación 45/2010. Sobre el caso de la privación de la vida de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey	95
Recomendación 46/2010. Sobre el recurso de impugnación de V1 y V2	121
Recomendación 47/2010. Sobre el recurso de impugnación presentado por Q1	135
• BIBLIOTECA	
Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	147

12 de agosto, Día Internacional de la Juventud

“Los jóvenes merecen que nos comprometamos de lleno, brindándoles pleno acceso a la educación, asistencia sanitaria adecuada, oportunidades de empleo, servicios financieros y plena participación en la vida pública”.

Ban Ki-Moon, Secretario General de Naciones Unidas

E*l Día Internacional de la Juventud surgió a partir de la Recomendación de la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud, llevada a cabo en Lisboa, Portugal, del 8 al 12 de agosto de 1998.*

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su Resolución 54/120, del 17 de diciembre de 1999, declaró el 12 de agosto Día Internacional de la Juventud. En la resolución se propone organizar actividades de información pública en apoyo del Día y promover una mayor toma de conciencia del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes de 1995.

El Día Internacional de la Juventud, además de invitar a la reflexión, plantea la necesidad de emprender acciones para reducir la pobreza entre los jóvenes, según el esquema de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Las celebraciones, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, suman la participación de instituciones y asociaciones públicas y privadas de diversa índole, que tienen que ver con el desarrollo de la juventud.

Con esta celebración también se reafirman los compromisos asumidos en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes. Asimismo, se fomenta el conocimiento que se tiene sobre la situación actual de la juventud y la comprensión de sus necesidades y aspiraciones, así como la promoción de políticas nacionales e internacionales para salvaguardar los derechos de los jóvenes.

Aunado a lo anterior, el Programa tiene entre sus objetivos trabajar para fortalecer la participación de la juventud en los procesos de adopción de decisiones como un medio para alcanzar la paz y el desarrollo.

Naciones Unidas ha hecho un llamado muy específico a los medios de comunicación, ya que considera que con su participación comprometida, no únicamente para difundir mensajes, sino como medio para aumentar la conciencia del público acerca de los temas de la pobreza juvenil y de otros relacionados con la misma problemática, tales como la educación, la salud y la higiene, la desnutrición, el VIH, la discriminación, la violencia, el desempleo y la migración, contribuirán a promover el crecimiento y el desarrollo de este grupo social.

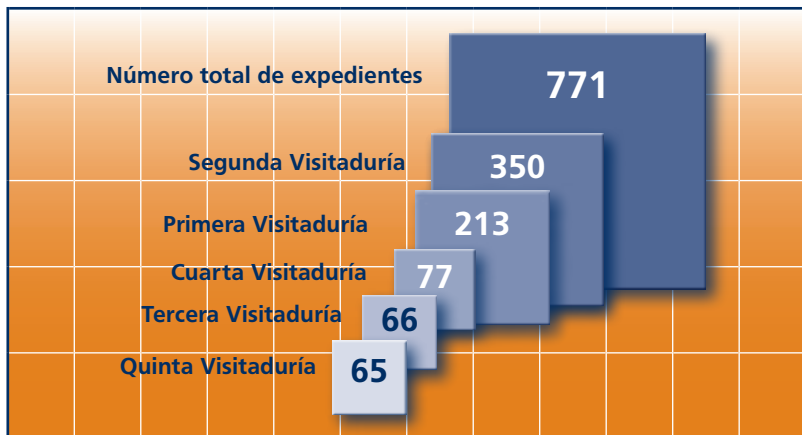
<http://www.cndh.org.mx/losdh/fechre/dias/agosto/12agos.htm>

INFORME MENSUAL

GACETA 241 • AGOSTO/2010 • CNDH

Expedientes de Queja

A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total



B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total



C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 293



Por no existir materia: 149



Solución de la queja durante su tramitación: 117



Falta de interés del quejoso: 23



Desistimiento del quejoso: 17



Acumulación de expedientes: 3



No competencia de la CNDH: 2



Recomendación del Programa de Quejas: 2



b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos



Presunta violación: 1,856



Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 53



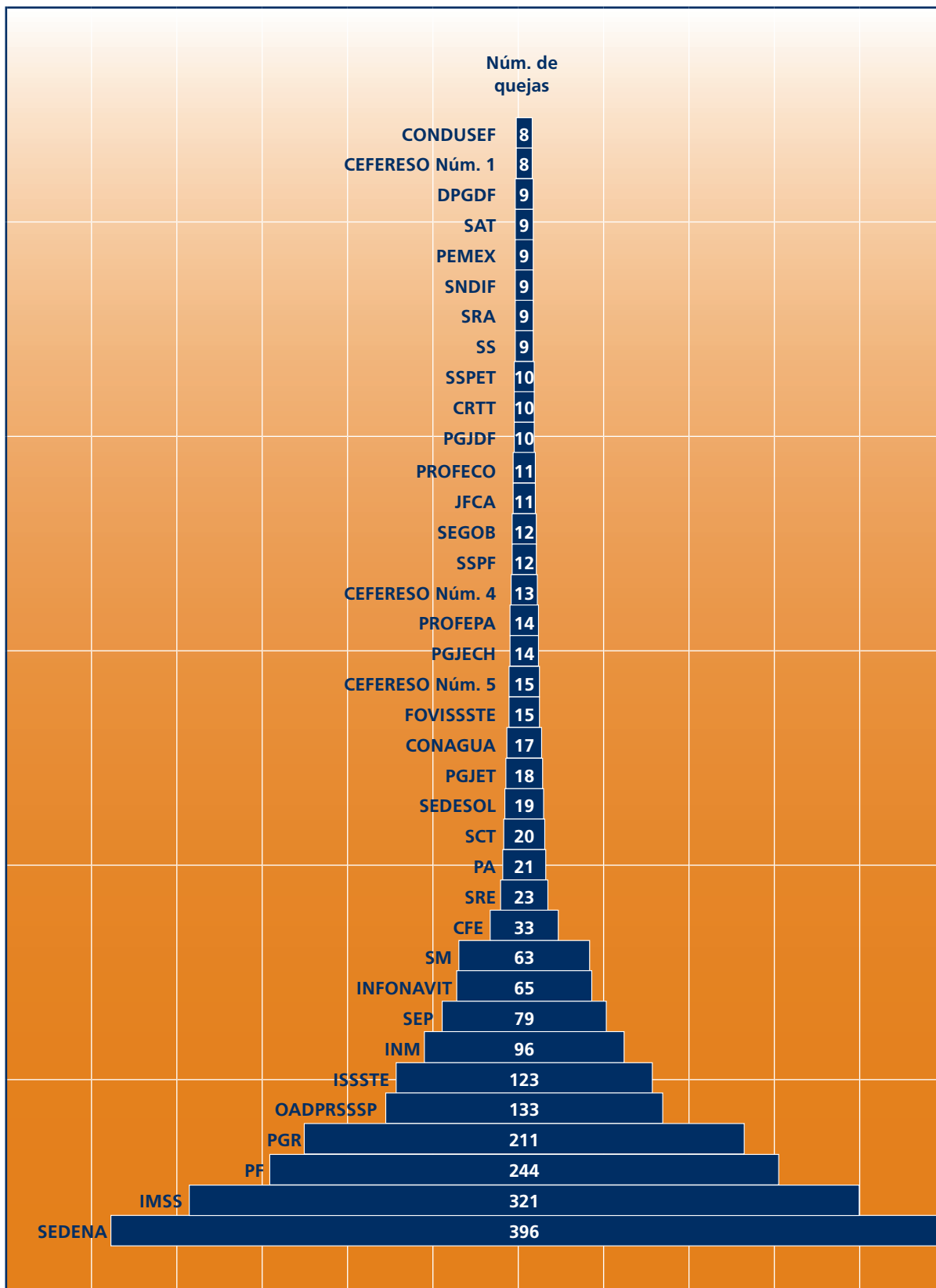
D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo



E. Expedientes de queja registrados y concluidos

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	553	548	36	512
Febrero	466	558	25	533
Marzo	575	623	43	580
Abril	662	644	107	537
Mayo	554	458	34	424
Junio	740	651	60	591
Julio	369	370	25	345
Agosto	771	606	64	542

F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



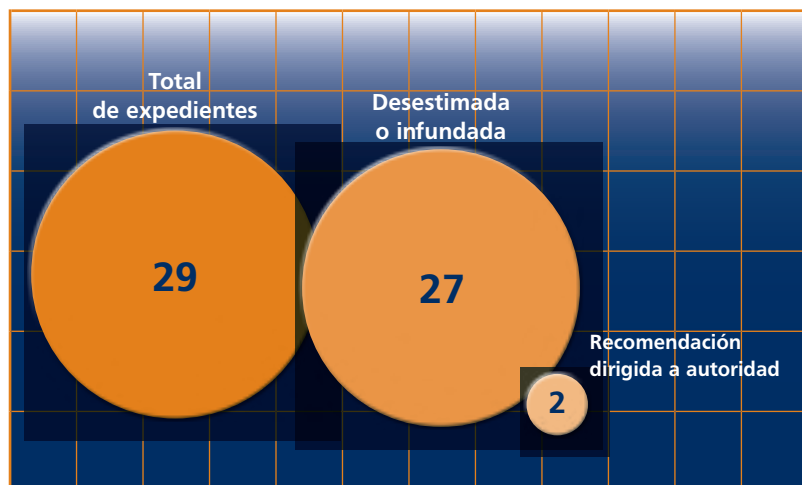
Siglas	Autoridad responsable
CONDUSEF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros
CEFERESO Núm. 1	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 1 "Altiplano"
DPGDF	Dirección de la Penitenciaría del Gobierno del Distrito Federal
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
PEMEX	Petróleos Mexicanos
SNDIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
SS	Secretaría de Salud
SSPET	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco
CRTT	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Desarrollo Social
PGJDF	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SSPF	Secretaría de Seguridad Pública Federal
CEFERESO Núm. 4	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 4 "Noroeste"
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PGJECH	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua
CEFERESO Núm. 5	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
PGJET	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
PA	Procuraduría Agraria
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
CFE	Comisión Federal de Electricidad
SM	Secretaría de Marina
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
SEP	Secretaría de Educación Pública
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública
PGR	Procuraduría General de la República
PF	Policía Federal
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional

Expedientes de recursos de inconformidad

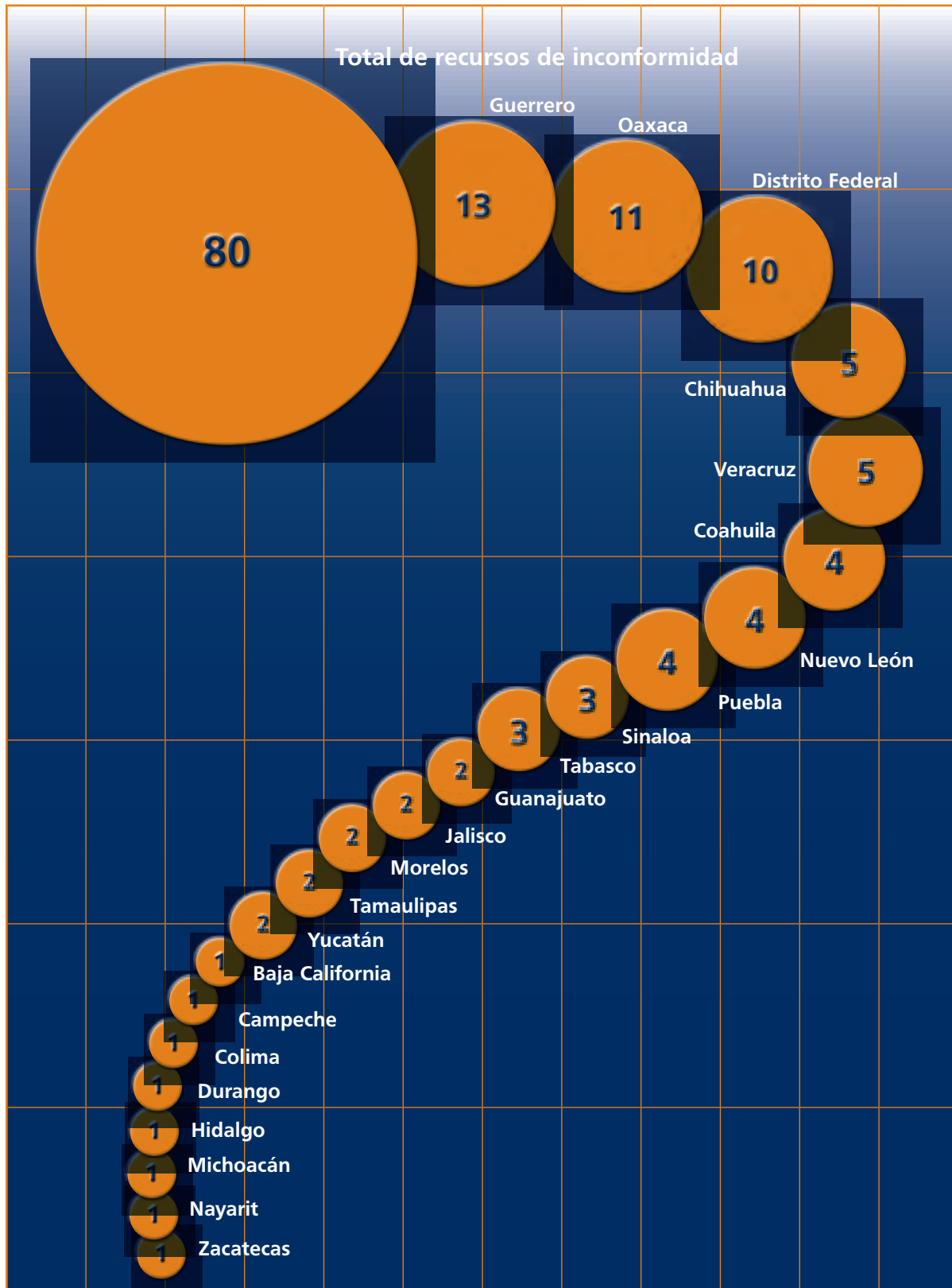
A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



B. Causas de conclusión



C. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones Estatales



Recomendaciones

A. Recomendaciones emitidas durante el mes

Recomendación núm.	Autoridad	Motivo de violación	Visitaduría
Programa General de Quejas			
2010/044	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Omitir proporcionar atención médica.	1a.
2010/045	Secretaría de la Defensa Nacional	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.	2a.
	Gobernador constitucional del estado de Nuevo León	Privar de la vida.	
	Procuraduría General de la República		
Programa de Inconformidades			
2010/046	Congreso del Estado de Oaxaca	Impugnación por incumplimiento de la Recomendación por parte de la autoridad.	4a.
	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca		
	H. Ayuntamiento de Tetípac, Guerrero		
2010/047	Congreso del Estado de Guerrero	Impugnación por la no aceptación de la Recomendación por parte de la autoridad.	1a.

B. Seguimiento de Recomendaciones del mes

Año	Número de Recomendaciones emitidas	No aceptadas	Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Características peculiares	Total de autoridades destinatarias
1990	34	3	41							44
1991	131	3	142	8	1					154
1992	271	3	284	12	1					300
1993	273	5	243	42	2	2				294
1994	140	5	136	30	1					172
1995	166	8	154	28	1					191
1996	124	4	120	30		1				155
1997	127	21	96	34					5	156
1998	114	15	93	34		3				145
1999	104	27	78	29		1				135
2000	37	10	19	12	1	2			1	45
2001	27	3	21	5	2					31
2002	49	8	28	17	1	1			1	56
2003	52	16	27	11		1			1	56
2004	92	29	36	22	3	1			5	96
2005	51	9	22	14	5				6	56
2006	46	12	27	10	4	1			6	60
2007	70	21	39	29	18	3			4	114
2008	67	21	21	10	27	4			1	84
2009	78	29	12	4	60	7			1	113
2010	47	9			25	5	4	17		60
Totales	2,100	261	1,639	381	152	32	4	17	31	2,517

Conciliaciones

Conciliaciones formalizadas durante el mes de agosto

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares. Omitir brindar asesoría jurídica e información sobre el desarrollo del procedimiento. Omitir brindar atención médica y/o psicológica de urgencia. Omitir proteger la intimidad de las víctimas.	2009/1718	5a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares. Explotar o comerciar sexualmente con niños, niñas, mujeres y hombres. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Intimidación. Omitir proteger la intimidad de las víctimas. Prestar indebidamente el servicio público. Retención ilegal. Transgredir el derecho a la libertad sexual. Trata de personas. Trato cruel, inhumano o degradante.	2009/2697	5a.
Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán	Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares. Explotar o comerciar sexualmente con niños, niñas, mujeres y hombres. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Intimidación. Omitir proteger la intimidad de las víctimas. Prestar indebidamente el servicio público. Retención ilegal. Transgredir el derecho a la libertad sexual. Trata de personas. Trato cruel, inhumano o degradante.	2009/2697	5a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero	Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias. Prestar indebidamente el servicio público.	2010/493	1a.
Procuraduría General de la República	Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente.	2010/753	1a.
Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Revelar datos personales.	2010/1825	2a.

Orientación y remisión

A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

Área	En el mes
Primera	96
Segunda	247
Tercera	95
Cuarta	10
Quinta	15
D.G.Q.O.	33
Total	496

B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

Área	En el mes
Primera	159
Segunda	47
Tercera	30
Cuarta	106
Quinta	66
D.G.Q.O.	74
Total	482

C. Destinatarios de las remisiones

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	270
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	47
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	34
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	21
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	17
Secretaría de Relaciones Exteriores	14
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	13
Procuraduría Federal del Consumidor	12
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	10
Suprema Corte de Justicia de la Nación	9
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	8
Dirección General de Asuntos Internos de la Policía Federal	6
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	5
Instituto Federal de la Defensoría Pública	3
Procuraduría Agraria	3
Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública Federal	3
Contraloría Interna de la Secretaría de Salud	3
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de la Función Pública	3
Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	2
Procuraduría General de la República	2
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría de la Secretaría de la Función Pública	2
Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de la Secretaría de la Función Pública	1
Recalificación	1
Consejo de la Judicatura del Estado de México	1
Contraloría Interna en el Hospital General de México	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina de la Secretaría de la Función Pública	1
Total	494

Atención al público

A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	93
Orientación jurídica personal y telefónica	2,081
Revisión de escrito de queja o recurso	69
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	125
Recepción de escrito para conocimiento	5
Aportación de documentación al expediente	6
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	15
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	17
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	66
Total	2,477

B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	19
Orientación jurídica	220
Revisión de escrito de queja o recurso	24
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	17
Aportación de documentación al expediente	1
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	52
Total	333

C. Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	2
Orientación jurídica personal y telefónica	457
Revisión de escrito de queja o recurso	7
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	21
Recepción de escrito para conocimiento	1
Aportación de documentación al expediente	1
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	23
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	46
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	4
Total	562

D. Servicio de atención telefónica

El Departamento de Atención Telefónica ofrece, además de los rubros ya mencionados, información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

	Total mensual
Primera Visitaduría	128
Segunda Visitaduría	172
Tercera Visitaduría	29
Cuarta Visitaduría	27
Quinta Visitaduría	10
Dirección General de Quejas y Orientación	35
Total	401

E. Servicio de Oficialía de Partes

El Departamento de Oficialía de Partes es el responsable de recibir, registrar y turnar todos los documentos que se reciben, por las distintas vías, en las instalaciones de la Comisión Nacional. A cada documento se le asigna número de folio y fecha de recepción, además de que se identifica por el tipo de documento, remitente, número de fojas y destinatario.

Tipo de documento	Total mensual
Escritos del quejoso	2,045
Documentos de autoridad	6,375
Documentos de transparencia	9
Documentos de CEDH	815
Presidencia	90
Para el personal de la CNDH	769
Total de documentos recibidos:*	10,103

* De los 10,103 documentos, 368 fueron recibidos por el Área de Guardias y 279 en la oficina de la Dirección General de Quejas y Orientación en el Centro Histórico.

Capacitación

Actividades realizadas durante el mes de agosto

Educación media

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
6-jul	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Estado de México	Conferencia	Justicia penal para adolescentes	Personal jurídico y administrativo
10-ago	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Distrito Federal	Conferencia	Los Derechos Humanos de los adultos mayores	Personal docente y administrativo
17-ago	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Estado de México	Conferencia	Derechos Humanos de las mujeres	Personal administrativo

Educación superior

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
16-abr al 17-jul	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Puebla	Diplomado	Derechos Humanos y Educación	Estudiantes, docentes y público en general
15-jul	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Jalisco	Conferencia	El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos	Estudiantes
12-ago	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Nayarit	Conferencia	Derechos Humanos y el principio de legalidad	Universitarios
17-ago al 23-ago (10 ocasiones)	Instituto Politécnico Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Estudiantes

Grupos en situación vulnerable (niñez)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
9-ago al 10-ago (2 ocasiones)	Delegación Tlalpan	Distrito Federal	Curso	Derechos y responsabilidades de las niñas y de los niños	Niñas y niños

Grupos en situación vulnerable (indígenas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
10-jul	Organización de Ocotillenses y Amigos, A. C.	Guerrero	Conferencia	Importancia de la educación en Derechos Humanos	Integrantes de la comunidad

Grupos en situación vulnerable (jóvenes)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
13-jul	Delegación Tlalpan	Distrito Federal	Curso	Derechos de las niñas, niños y adolescentes	Jóvenes promotores, guías y personal administrativo
14-jul al 15-jul (2 ocasiones)	Delegación Tlalpan	Distrito Federal	Curso	Tolerancia	Jóvenes promotores y guías
19-ago	Jóvenes en Movimiento, A. C.	Durango	Conferencia	Derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes	Jóvenes

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
25-jun	Secretaría de la Defensa Nacional	Estado de México	Curso	Derechos Humanos de las víctimas del delito	Personal
1-jul	Secretaría de la Defensa Nacional	Morelos	Curso	Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; seguridad pública y víctimas del delito	Mandos medios y superiores
1-jul	Procuraduría Estatal de Derechos Humanos de Guanajuato	Morelos	Curso	Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; seguridad pública y víctimas del delito	Soldados y personal de nuevo ingreso
2-jul	Secretaría de la Defensa Nacional	Baja California	Conferencia	Seguridad pública y víctimas del delito	Jefes, oficiales y tropa

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2-jul	Secretaría de la Defensa Nacional	Baja California	Conferencia	Uso de la fuerza y armas de fuego	Jefes, oficiales y tropa
9-jul	Secretaría de la Defensa Nacional	Baja California	Conferencia	Derechos Humanos y procuración de justicia	Jefes, oficiales y tropa
9-jul	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	Quintana Roo	Curso	Protocolo de Estambul, Derechos Humanos y procuración de justicia	Jefes, oficiales y tropa
13-jul	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso	Conceptos victimológicos, derechos de las víctimas del delito y Províctima	Jefes, oficiales y tropa
14-jul (2 ocasiones)	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	Querétaro	Conferencia	Conflictos armados externos e internos	Jefes y oficiales
15-jul	Secretaría de la Defensa Nacional	Guerrero	Conferencia	Atención a víctimas del delito	Generales, jefes, oficiales y tropa
15-jul	Secretaría de la Defensa Nacional	Guerrero	Conferencia	La problemática actual de los Derechos Humanos en México	Generales, jefes, oficiales y tropa
3-ago	Secretaría de la Defensa Nacional	Yucatán	Curso	Atención a víctimas del delito	Generales, jefes, oficiales y tropa
3-ago	Secretaría de la Defensa Nacional	Yucatán	Conferencia	La problemática actual de los Derechos Humanos	Generales, jefes, oficiales y tropa
6-ago	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	Veracruz	Conferencia	Marco de la participación del personal militar en actividades de seguridad pública para evitar incurrir en violaciones a Derechos Humanos	Jefes, oficiales y tropa
10-ago	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	Veracruz	Curso	Marco de la participación del ejército en las actividades de seguridad pública para evitar violaciones a Derechos Humanos	Jefes, oficiales y tropa
10-ago	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Nayarit	Curso	Los Derechos Humanos y uso de la fuerza	Jefes, oficiales y tropa
11-ago	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Nayarit	Curso	Uso de la fuerza y detenciones arbitrarias	Jefes, oficiales y tropa
13-ago	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Derechos Humanos y las fuerzas armadas en operaciones de alto impacto	Abogados
18-ago	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Derechos Humanos de las mujeres	Generales, jefes, oficiales y tropa
20-ago	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	Veracruz	Conferencia	Marco de la participación militar en actividades de seguridad pública para evitar incurrir en violaciones a Derechos Humanos	Elementos de tropa
20 y 21-ago (2 ocasiones)	Secretaría de la Defensa Nacional	Baja California Sur	Curso	Derechos Humanos, análisis y perspectivas	Jefes, oficiales y tropa

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
7-jul	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	Nuevo León	Conferencia	Derechos Humanos de las personas indígenas en reclusión	Policías municipales y servidores públicos de readaptación social
14-jul	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Concepto y fundamentación de los Derechos Humanos, Código de Conducta de los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y Principios Básicos para el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego	Elementos del servicio de protección federal
16-jul	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Los Derechos Humanos de los migrantes	Jefes y oficiales
4 y 11-ago (2 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Introducción al estudio de los Derechos Humanos	Guardias, guardas y escoltas
6-ago	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Derechos de las víctimas de los delitos	Policías federales
13-ago	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Los Derechos Humanos en la detención	Policías federales
13-ago	Secretaría de Seguridad Pública	Nuevo León	Curso	Prevención de la tortura y Protocolo de Estambul	Policías federales
16-ago	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Los Derechos Humanos en la actuación policial	Jefes y oficiales
16-ago	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Prevención del delito	Jefes y oficiales
17 y 18-ago (2 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Prevención del delito y Derechos Humanos	Policías federales
17 y 18-ago (2 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Prevención del delito	Policías federales
17 y 18-ago (2 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos y la función policial	Policías federales
18-ago	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Policías federales
20-ago	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, Convencional y No Convencional	Policías federales
20-ago	Secretaría de Seguridad Pública	Oaxaca	Conferencia	Prevención de la tortura y aplicación del Protocolo de Estambul	Jefes y oficiales

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
13-jul	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Seminario	Discriminación y derechos de las personas con discapacidad	Agentes del Ministerio Público y personal administrativo
14-jul	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Curso básico de Derechos Humanos	Agentes del Ministerio Público y psicólogos
15-jul	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Michoacán	Conferencia	La presunción de inocencia ante la facultad investigadora de la actuación policial	Subprocuradores, agentes del Ministerio Público y peritos
15-jul	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Sistema de Protección Jurisdiccional y No Jurisdiccional de los Derechos Humanos	Agentes del Ministerio Público y personal administrativo
15-jul	Procuraduría General de la República	San Luis Potosí	Curso	Derechos Humanos en materia indígena	Agentes del Ministerio Público y policías investigadores
16-jul	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Atención a víctimas del delito y abuso del poder	Agentes del Ministerio Público y policías ministeriales
5-ago	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Tortura	Agentes del Ministerio Público y agentes investigadores
6-ago	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Aplicación del dictamen médico-psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato	Agentes del Ministerio Público, peritos y elementos de la Policía Ministerial
9 al 12-ago	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Michoacán	Seminario	Seguridad pública y Derechos Humanos	Agentes del Ministerio Público, defensores de oficio y policías ministeriales
10-ago	Procuraduría General de Justicia de Tabasco	Tabasco	Curso	Derecho de petición. Derechos de las víctimas del delito	Agentes del Ministerio Público y asesores
10-ago	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Detención	Agentes del Ministerio Público y personal administrativo
11-ago	Procuraduría General de Justicia de Tabasco	Tabasco	Curso	Deberes de los policías. Tortura	Policías ministeriales
17-ago	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Procuración de justicia y Derechos Humanos	Agentes federales investigadores
17-ago	Procuraduría General de Justicia de Tabasco	Tabasco	Curso	Víctimas del delito y abuso del poder	Agentes del Ministerio Público y asesores jurídicos
18-ago	Procuraduría General de Justicia de Tabasco	Tabasco	Curso	Tortura y Protocolo de Estambul	Policías ministeriales

Servidores públicos (personal penitenciario)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
12, 13 y 14-jul (3 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Nayarit	Curso	Prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; traslado de personas en detención y el respeto a los Derechos Humanos	Personal de guardia y custodia
9 al 12-ago	Procuraduría General de Justicia de Chiapas	Chiapas	Seminario	Aplicación de justicia para adolescentes ajustable al estado de Chiapas	Personal de los centros de internamiento

Servidores públicos (salud)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
14-jul	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Distrito Federal	Curso	Aspectos básicos de Derechos Humanos y Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos	Personal
4 y 18-ago (2 ocasiones)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Distrito Federal	Cuso	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Médicos, enfermeras y personal administrativo
11-ago	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Distrito Federal	Conferencia	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Médicos y enfermeras
18-ago (2 ocasiones)	Hospital Juárez de México	Distrito Federal	Curso	Teoría general de los Derechos Humanos	Médicos, enfermeras y personal administrativo
19-ago	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Hidalgo	Curso	Aspectos básicos de Derechos Humanos, discriminación y cultura de paz	Médicos y personal administrativo

Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3-ago	Secretaría de la Función Pública	Distrito Federal	Curso	El hostigamiento sexual desde la perspectiva de los Derechos Humanos	Servidores públicos
3-ago	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	Nuevo León	Conferencia	Derechos Humanos y trata de personas	Servidores públicos
24-ago	Secretaría de la Función Pública	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos y violencia en el noviazgo	Servidores públicos

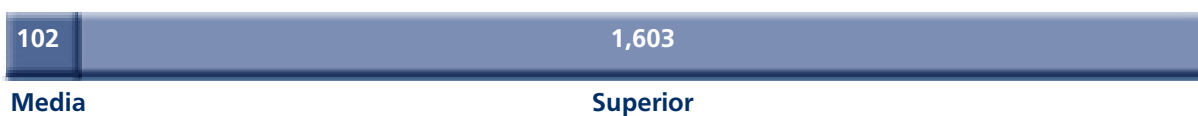
Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
12-jul	Asociación de Diabéticos de Baja California Sur, A. C.	Baja California Sur	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes de la ONG
13-jul	Asociación de Trabajadoras Sociales de Los Cabos, A. C.	Baja California Sur	Conferencia	Derecho penitenciario	Integrantes de la ONG
14-jul	Comision Estatal de Derechos Humanos de Sonora	Sonora	Conferencia	Igualdad entre mujeres y hombres	Integrantes de ONG
14-jul	Comision Estatal de Derechos Humanos de Sonora	Sonora	Conferencia	Importancia de la educación en Derechos Humanos	Integrantes de ONG
14-jul	Comision Estatal de Derechos Humanos de Sonora	Sonora	Conferencia	Inclusión de las personas con discapacidad a la sociedad	Integrantes de ONG
14-jul	Asociación de Derechos Humanos y Asesoría Jurídica para la Ayuda Ciudadana, A. C.	Estado de México	Conferencia	Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos	Integrantes de la ONG
14-jul	Comisión Regional de Derechos Humanos de Ciudad Hidalgo, Michoacán, A. C.	Michoacán	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes de la ONG
15-jul	Comisión Regional de Derechos Humanos de Ciudad Hidalgo, Michoacán, A. C.	Michoacán	Conferencia	Los Derechos Humanos de los grupos vulnerables	Integrantes de la ONG
16-jul	Comisión de Desarrollo Rural en el Medio Indígena de Santiago Nuyoo, Tlaxiaco, Oaxaca, A. C.	Estado de México	Curso	Derechos de las niñas y los niños	Integrantes de la ONG
22-jul	Confederación Nacional de Abogados de México, A. C.	Estado de México	Conferencia	Los Derechos Humanos en México a 200 años de su independencia	Integrantes de la ONG
5-ago	Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Derechos Humanos y diversidad sexual	Integrantes de la ONG
10-ago	Comisión Pro Observancia y Vigencia de los Derechos Humanos, A. C.	Coahuila	Conferencia	Derechos Humanos y salud	Integrantes de la ONG
11-ago	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	Campeche	Taller	Derechos de la mujer	Integrantes de ONG
17-ago	Unión Nacional de Organizaciones de Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Derechos Humanos y seguridad pública	Integrantes de la ONG
19-ago	Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A. C.	Distrito Federal	Taller	Violencia familiar	Integrantes de la ONG

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
19-ago	Fundación Órgano Internacional de los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Curso	Derechos Humanos de los detenidos	Integrantes de la ONG
19-ago (3 ocasiones)	Fundación Órgano Internacional de los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes de la ONG
19 y 21-ago (3 ocasiones)	Fundación Órgano Internacional de los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Víctimas del delito y Derechos Humanos	Integrantes de la ONG
20-ago	Fundación Órgano Internacional de los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Curso	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes de la ONG
20-ago	Fundación Órgano Internacional de los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Curso	Los derechos de niñas y niños	Integrantes de la ONG
20-ago	Fundación Órgano Internacional de los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Curso	La equidad de género y los Derechos Humanos	Integrantes de la ONG
20-ago	Grupo Unido de Madres Solteras, A. C.	Guanajuato	Conferencia	Derechos Humanos de los adultos mayores	Integrantes de la ONG
20-ago	Grupo Unido de Madres Solteras, A. C.	Guanajuato	Conferencia	Obligaciones de la familia y el adulto mayor	Integrantes de la ONG
20-ago	Casa de Asís, A. C.	Puebla	Conferencia	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Integrantes de la ONG
20-ago	Casa de Asís, A. C.	Puebla	Conferencia	Derechos y deberes de niñas y niños	Integrantes de la ONG
21-ago	Fundación Órgano Internacional de los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Leyes y derechos fundamentales	Integrantes de la ONG
25-ago	Asociación de Alzheimer de Monterrey, A. C.	Nuevo León	Conferencia	Derechos Humanos de los adultos mayores	Integrantes de la ONG
25-ago	Asociación de Alzheimer de Monterrey, A. C.	Nuevo León	Conferencia	Obligaciones de la familia y el adulto mayor	Integrantes de la ONG

Educación

Participantes en las 16 actividades



Grupos en situación vulnerable

Participantes en las siete actividades



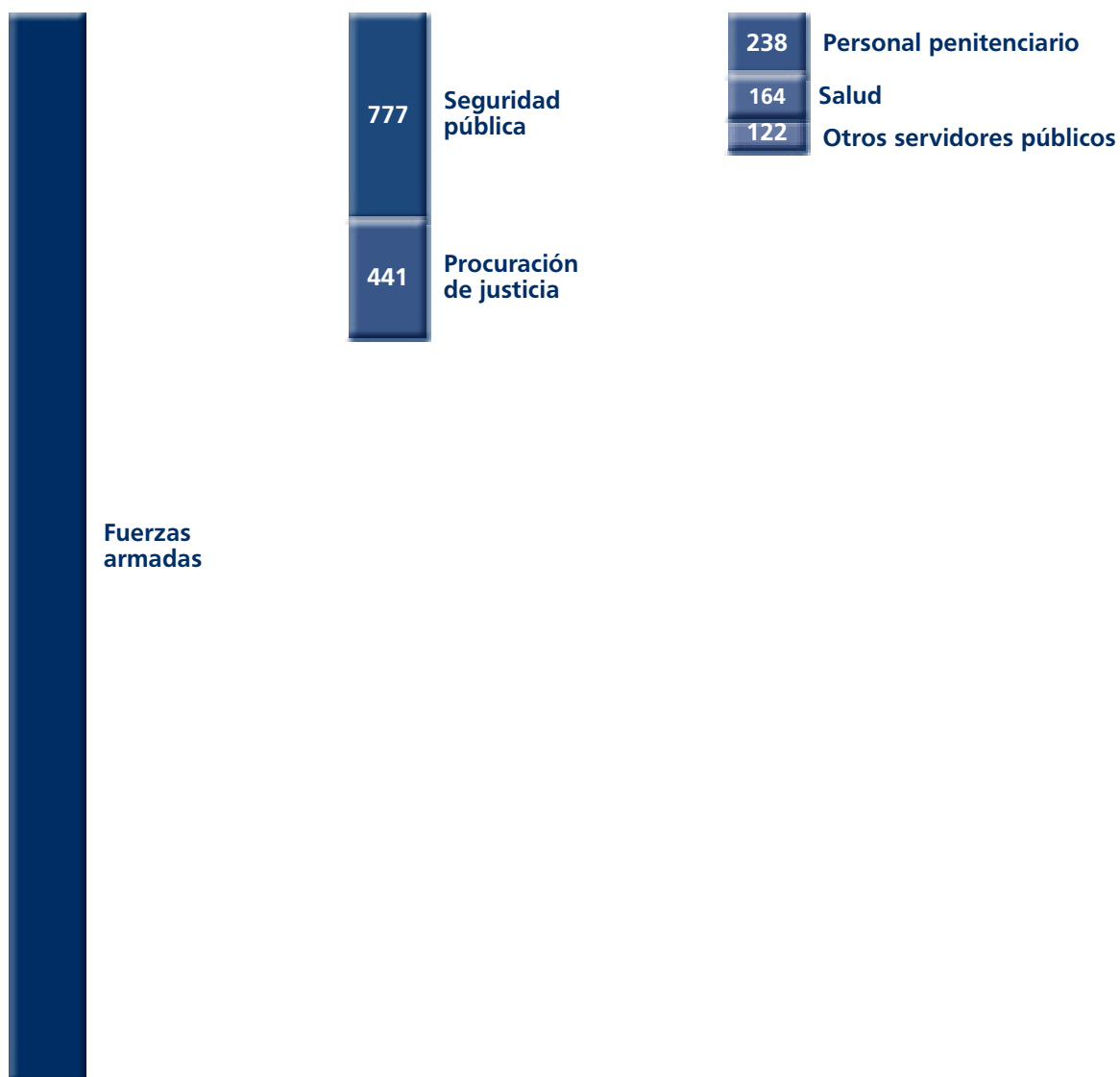
Organizaciones sociales

Participantes en las 15 actividades



Servidores públicos

Participantes en las 71 actividades



Publicaciones

A. Listado de publicaciones del mes

Material	Título	Núm. de ejemplares
Cartel	<i>V Rally Virtual CNDH. Recuperemos México</i>	12,000
Cartel	<i>Migrante. ¿Te maltrató alguna autoridad? ¿Te extorsionó, te dio un trato humillante? ¿Abuso de ti porque no tienes documentos? Oficina Foránea en Nogales, Sonora</i>	100
Cartel	<i>Migrante. ¿Te maltrató alguna autoridad? ¿Te extorsionó, te dio un trato humillante? ¿Abuso de ti porque no tienes documentos? Oficina Foránea en Reynosa, Tamaulipas</i>	100
Cartel	<i>Migrante. ¿Te maltrató alguna autoridad? ¿Te extorsionó, te dio un trato humillante? ¿Abuso de ti porque no tienes documentos? Oficina Foránea en Tapachula, Chiapas</i>	100
Cartel	<i>Migrante. ¿Te maltrató alguna autoridad? ¿Te extorsionó, te dio un trato humillante? ¿Abuso de ti porque no tienes documentos? Oficina Foránea en Villahermosa, Tabasco</i>	100
Cartel	<i>Migrante. ¿Te maltrató alguna autoridad? ¿Te extorsionó, te dio un trato humillante? ¿Abuso de ti porque no tienes documentos? Oficina Foránea en Tijuana, Baja California</i>	100
Cartel	<i>Migrante. ¿Te maltrató alguna autoridad? ¿Te extorsionó, te dio un trato humillante? ¿Abuso de ti porque no tienes documentos? Oficina Foránea en Campeche, Campeche</i>	100
Cartel	<i>Migrante. ¿Te maltrató alguna autoridad? ¿Te extorsionó, te dio un trato humillante? ¿Abuso de ti porque no tienes documentos? Oficina Foránea en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas</i>	100
Cartel	<i>Migrante. ¿Te maltrató alguna autoridad? ¿Te extorsionó, te dio un trato humillante? ¿Abuso de ti porque no tienes documentos? Oficina Foránea en Ciudad Juárez, Chihuahua</i>	100
Cartel	<i>Migrante. ¿Te maltrató alguna autoridad? ¿Te extorsionó, te dio un trato humillante? ¿Abuso de ti porque no tienes documentos? Oficina Foránea en Aguascalientes, Aguascalientes</i>	100

Material	Título	Núm. de ejemplares
Cartel	<i>Migrante. ¿Te maltrató alguna autoridad? ¿Te extorsionó, te dio un trato humillante? ¿Abuso de ti porque no tienes documentos? Oficina Foránea en Coatzacoalcos, Veracruz</i>	100
Cartel	<i>Ciclo de Conferencias. "La defensa de los indígenas mexicanos y centroamericanos en los Estados Unidos de América". El caso del estado de Washington</i>	200
Cartel	<i>Aspectos jurídicos y sociales de la trata de personas</i>	50
Cartel	<i>Los Derechos Humanos en Europa: integración vs. márgenes soberanistas</i>	70
Cartilla	<i>Cartilla nacional de derechos 2010</i>	500,000
CD	<i>Gaceta número 237 (abril, 2010)</i>	150
CD	<i>Gaceta número 238 (mayo, 2010)</i>	150
CD	<i>Gaceta de la CNDH 1990-2010</i>	506
Credencial	<i>Promuevo y defiendo los Derechos Humanos (primero a tercero de primaria)</i>	15,000
Credencial	<i>Promuevo y defiendo los Derechos Humanos (cuarto a sexto de primaria)</i>	15,000
Credencial	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en la Adolescencia. Secundaria. Derechos en la Adolescencia</i>	15,000
Cuaderno	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el Espacio de los Derechos de la Niñez. Segunda fase. Segundo y tercero de primaria</i>	15,000
Cuaderno	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el Espacio de los Derechos de la Niñez. Segunda fase. Quinto y sexto de primaria</i>	15,000
Cuaderno	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los derechos de la niñez. Primero a tercero de primaria</i>	15,000
Cuaderno	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los derechos de la niñez. Cuarto a sexto de primaria</i>	15,000
Cuaderno	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en la Adolescencia. Secundaria. Adolescentes Promotores. Guiones para el Espacio de los Derechos Humanos en la Adolescencia</i>	15,000
Díptico	<i>Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos. Texto recomendado para escolares de segundo y tercero de primaria. 2a. fase</i>	35,000
Díptico	<i>Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos. Texto recomendado para escolares de quinto y sexto de primaria. 2a. fase</i>	35,000
Díptico	<i>Las niñas y los niños tenemos derechos. Texto recomendado para escolares de primero a tercero de primaria</i>	35,000
Díptico	<i>Las niñas y los niños tenemos derechos. Texto recomendado para escolares de cuarto a sexto de primaria</i>	38,000
Folleto	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Manual de aplicación</i>	1,000
Folleto	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores</i>	1,000

Material	Título	Núm. de ejemplares
Folleto	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en la Adolescencia. Secundaria. Adolescentes Promotores. Programa y Manual de Aplicación</i>	1,000
Folleto	<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Programa</i>	6,000
Folleto	<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Derechos Humanos de la Familia, sesiones 2 y 3</i>	38,000
Folleto	<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Derechos Humanos de la Niñez, sesión 4</i>	37,000
Folleto	<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Derechos Humanos de la Mujer, sesión 5</i>	37,000
Folleto	<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Derechos Humanos del Adulto Mayor, sesión 6</i>	37,000
Folleto	<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Derechos Humanos del Discapacitado, sesión 7</i>	37,000
Folleto	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. 2a. Fase. Manual de aplicación</i>	1,000
Invitación	<i>Ciclo de Conferencias. "La defensa de los indígenas mexicanos y centroamericanos en los Estados Unidos de América". El caso del estado de Washington</i>	50
Invitación	<i>Los Derechos Humanos en Europa: integración vs. márgenes soberanistas</i>	70
Libro	<i>Gaceta número 238 (mayo, 2010)</i>	1,000
Libro	<i>Armonización de la legislación de las entidades federativas respecto de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos</i>	1,000
Libro	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (decimoquinta edición)</i>	1,000
Libro	<i>Prevención de la Violencia, Atención a Grupos Vulnerables y los Derechos Humanos. Los derechos de los pacientes. Fascículo 4</i>	1,000
Libro	<i>Prevención de la Violencia, Atención a Grupos Vulnerables y los Derechos Humanos. Los derechos de las personas detenidas. Fascículo 7</i>	1,000
Postal	<i>V Rally Virtual CNDH. Recuperemos México</i>	120,000
Programa	<i>Ceremonia de graduación de la Maestría en Derechos Humanos que imparte la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en coordinación con la CNDH</i>	50
Reconocimientos	<i>Maestría en Derechos Humanos</i>	20
Reconocimientos	<i>20 Aniversario de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</i>	2
Sobres	<i>Impresión de logotipo de la CNDH en sobres tamaño carta</i>	200
Sobres	<i>Impresión de logotipo de la CNDH en sobres tamaño oficio</i>	300
Sobres	<i>Impresión de logotipo de la CNDH en sobres tamaño extra oficio</i>	400

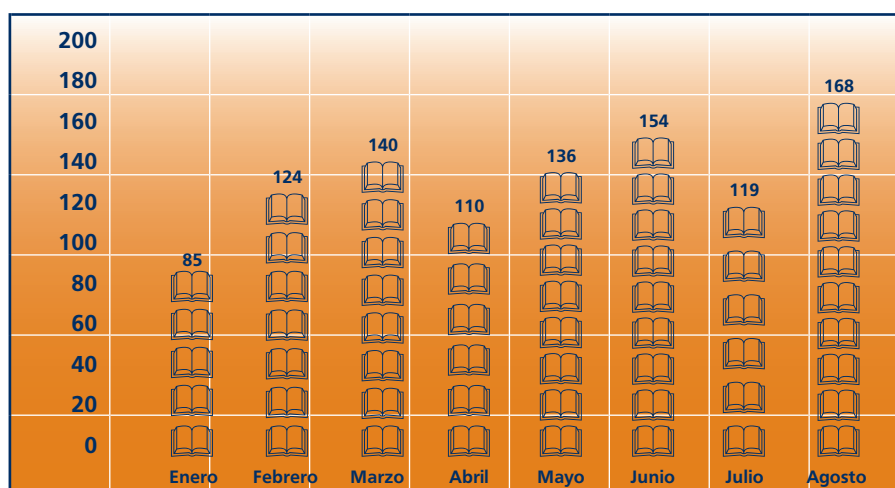
Material	Título	Núm. de ejemplares
Tríptico	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en la Adolescencia. Secundaria. Derechos en la Adolescencia</i>	35,000
Tríptico	<i>Armonización de la legislación de las entidades federativas respecto de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos</i>	1,000
Total		1,135,218

B. Distribución

Material	Título	Núm. de ejemplares
Carteles	Varios títulos	17,830
Cartillas	Varios títulos	17,307
Discos compactos	Varios títulos	10
Credenciales	Varios títulos	36
Cuadernos	Varios títulos	428
Dípticos	Varios títulos	658
Folletos	Varios títulos	16,153
Gacetas	Varios números	1,246
Libros	Varios títulos	4,755
Polípticos	<i>Cartilla Nacional de Derechos</i>	8,500
Postales	<i>V Rally Virtual. CNDH. Recuperemos México 2010</i>	121,194
Revistas	Varios números	154
Trípticos	Varios títulos	29,835
Total		218,106

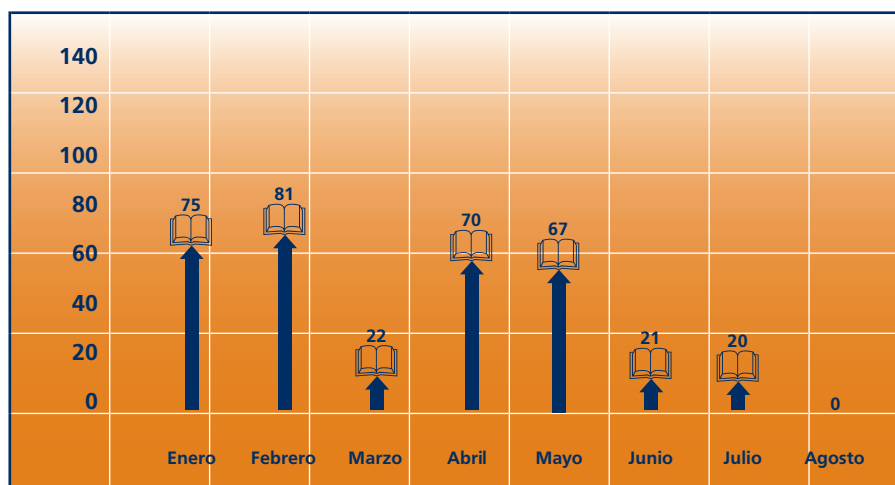
Biblioteca

A. Incremento del acervo

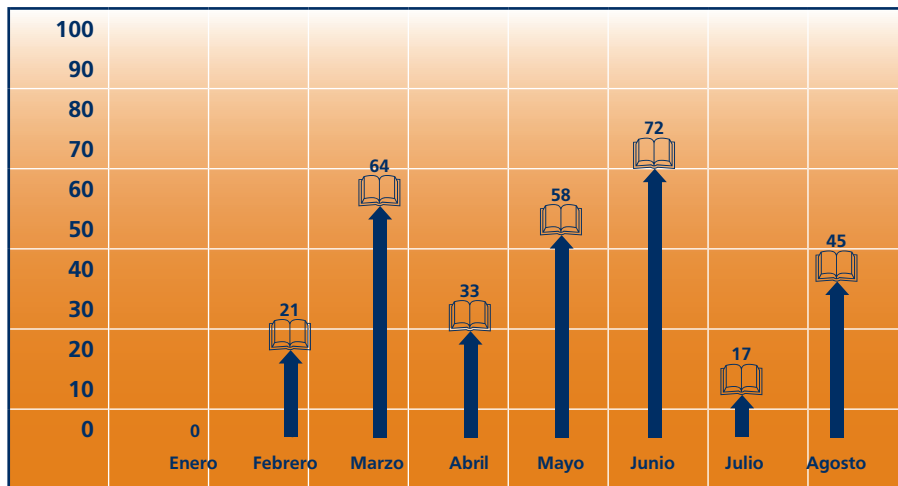


B. Compra, donación, intercambio y depósito

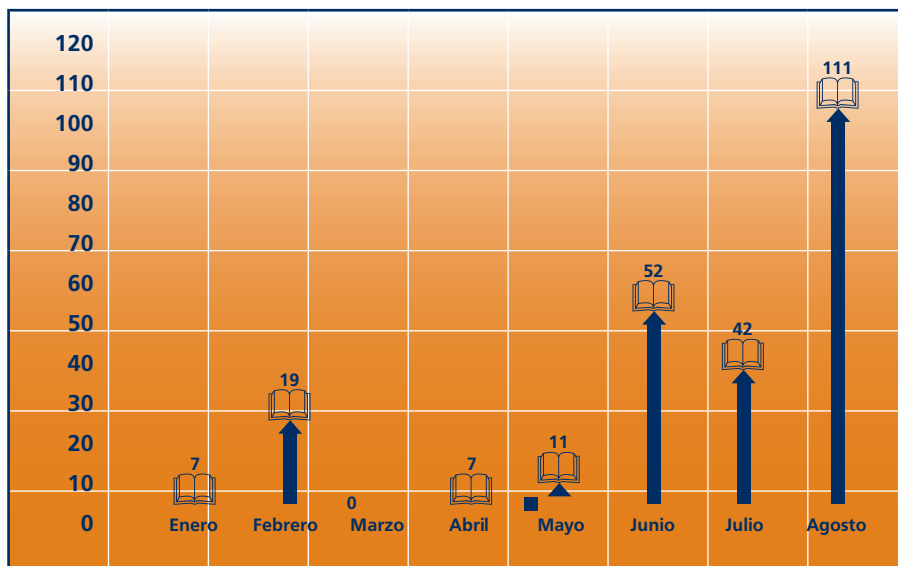
a. Compra



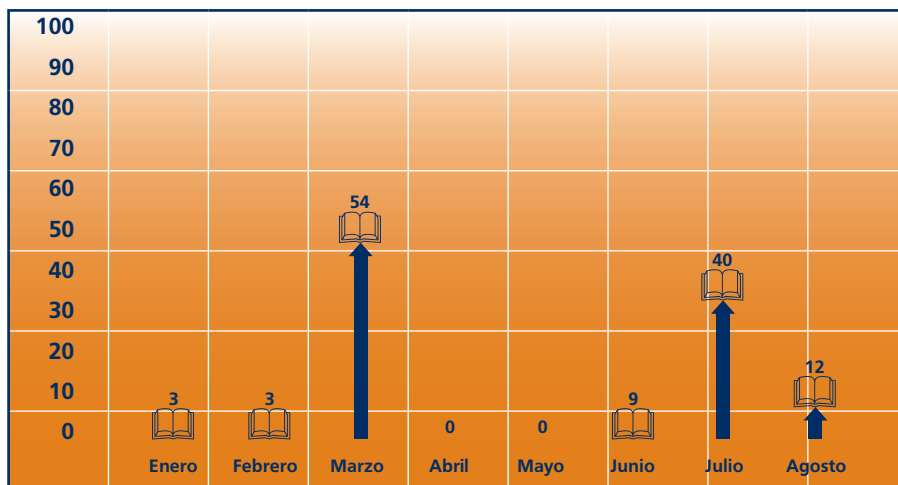
b. Donación



c. Intercambio



d. Depósito



Transparencia

A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Agosto	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	52
Información recibidas	77
Información contestadas	61

B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
00012210	Segunda Visitaduría General	Solicita:	a) Se acordó entregar la información en términos de ley. Se requirió el pago. No pagó.
	Comité de Información	a) Copia de los oficios remitidos y enviados entre el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la CNDH. b) Copia de los correos electrónicos remitidos y enviados entre el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la CNDH.	b) Inexistencia
		Ambos datos del 1 de enero de 2010 al 22 de abril de 2010. En caso de que la información solicitada contenga información clasificada como reservada o confidencial, solicita la versión pública de los mismos.	

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
00017910	Oficialía Mayor Comité de Información	Solicita que se le proporcionen: a) Nombres, b) salarios, c) horarios y d) fecha de ingreso de todos los trabajadores por honorarios que laboran en la CNDH.	Información clasificada como confidencial (a) Inexistencia (b, c y d)
00018110	Primera Visitaduría General	Solicita que se le informe sobre el número de quejas que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha recibido sobre personas desaparecidas del año 2000 al 2010, desagregada por sexo, edad y entidad federativa.	Información proporcionada
00019110	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información	Solicita el listado de denuncias por agresiones, ataques y cualquier abuso contra periodistas y medios de comunicación por parte de fuerzas de seguridad (policía, Ejército, etc.) que recibió esta Comisión entre 1/12/2006 y 10/06/2010. Pide incluir en el listado lo siguiente: a) Nombre del denunciante. b) Fecha de la denuncia, c) Fecha de la agresión, ataque o abuso. d) Lugar de la agresión, ataque o abuso. e) Organismo de seguridad que habría perpetrado la agresión, ataque o abuso. f) Breve descripción de la agresión, ataque o abuso. g) Instancia y organismo en los que se encuentra la investigación de la agresión, ataque o abuso.	Información proporcionada (b, c, d, e, f y g) Información clasificada como confidencial (a)
00019810	Cuarta Visitaduría General	Solicita que se le informe sobre el estatus en que se encuentra el expediente de queja 1674/2010, y en el caso de que exista alguna respuesta, actuación o notificación dirigida al suscrito, pide que se le envíe el archivo y la guía de cómo se le envió, en formato digital.	Información proporcionada
00020710	Oficialía Mayor	Solicita información sobre los sueldos alternos y externos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	No atendió el requerimiento de aclaración
00020810	Oficialía Mayor	Solicita información sobre los datos de los salarios alternos y externos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	No atendió el requerimiento de aclaración
00020910	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita el número de quejas presentadas del año 2008 a la fecha, sobre el maltrato físico y/o emocional en estancias infantiles y/o guarderías de carácter público federal en el Distrito Federal.	Información proporcionada
00021010	Dirección General de Quejas y Orientación Tercera Visitaduría General Comité de Información	Solicita lo siguiente: a) Número de Recomendaciones (y número de emisión y fecha) que ha emitido la CNDH a autoridades de Jalisco, desde su creación hasta el 2008, tanto estatales como delegaciones federales en la entidad. b) Nombre de las autoridades de Jalisco a las que fueron dirigidas. c) Estado de las Recomendaciones, cumplimiento o incumplimiento de dichas Recomendaciones. d) Número de Recomendaciones emitidas por la CNDH a la Comisión Estatal de Derechos Humanos. e) Número de impugnaciones y recursos sobre Recomendaciones de la CEDHJ por deficiencia o incumplimiento de autoridades que se han tramitado. f) Número de impugnaciones y recursos en trámite sobre Recomendaciones de la CEDHJ. g) Copia del estudio sobre Recomendaciones. h) Copia sobre el diagnóstico nacional que elaboró la CNDH en diciembre de 2009.	Información proporcionada (a, b, c, d, e, f y h) Inexistencia (g)
00021610	Cuarta Visitaduría General Comité de Información	Requiere que se le dé respuesta a 24 cuestionamientos.	Inexistencia

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
00021810	Primera Visitaduría General	Solicita las copias de la entrevista realizada por Derechos Humanos a su hijo, así como las fotografías tomadas en el mes de mayo del año en curso en la casa de arraigo, ubicada en la Avenida Hierro s/n esquina con Níquel, en la Ciudad Industrial de Villahermosa, Tabasco.	Información clasificada como reservada
00022010	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita información referente a si la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha formulado alguna Recomendación derivada de una queja por parte de un indígena o grupo de indígenas que argumenten la falta de acceso a tratamientos, o unidades de salud especializadas en atención a personas con el virus del VIH/SIDA en sus comunidades.	Inexistencia
00022310	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita el número de quejas recibidas por la CNDH, del mes de mayo de 2008 a la fecha, en contra de violación al derecho de petición, fecha en que se presentaron, autoridad contra la que se presentaron, cómo se concluyeron, cuál fue su resultado (Recomendaciones, etc.), cuándo se emitieron y a quién fueron dirigidas.	Información proporcionada
00022410	Oficialía Mayor	Solicita: a) El presupuesto asignado a la CNDH para 2010. b) La estructura orgánica completa de la CNDH (no la básica). c) La totalidad de plazas que se tienen autorizadas en todos los niveles, d) Conocer si la CNDH tiene representaciones en los estados, en cuáles y cuántas son de éstas.	Información proporcionada
00022910	Oficialía Mayor	Solicita el nombre, cargo y periodo de actividades de los funcionarios que, conforme a lo establecido en la ley orgánica de la CNDH, son designados temporalmente y cuyo periodo de funciones es limitado.	Información proporcionada
00023210	Primera Visitaduría General	Solicita del actual Director del Programa de VIH/SIDA y Derechos Humanos lo siguiente: a) Fecha de inicio de labores. b) Funciones y responsabilidades encomendadas por el puesto que ocupa en la dependencia. c) Programa de trabajo establecido para cada ejercicio, determinando objetivos y metas a alcanzar. d) Grado de avance y metas cumplidas al 100 % de lo encomendado, de acuerdo al punto anterior.	Información proporcionada
00023410	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita información sobre cuáles son los estados de la República que se caracterizan por incumplir un alto número de Derechos Humanos y qué tipos de derechos se niegan a reconocer.	Información proporcionada
00023510	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita copia simple de la queja registrada bajo el expediente número CDHDF/III/121/COY/10/D3868.	Orientación
00023610	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita que se le informe cuántas quejas han ingresado por año a la CNDH por motivos de discriminación por embarazo, así como cuál fue la causa de conclusión de cada una y cuántas están todavía por resolverse. Esta información desde que la CNDH inició labores al 23 de julio 2010.	Información proporcionada
00023910	Tercera Visitaduría General	Se solicita la información que sustentó y posibilitó los indicadores realizados en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2009 en los estados de Aguascalientes, Durango, Querétaro, Jalisco, Guanajuato y Michoacán.	Información proporcionada
00024010	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita del año 2000 a lo que va de 2010, el número de quejas interpuestas ante la Comisión, relacionadas con la atención de pacientes en hospitales psiquiátricos del país, centros de salud mental o manicomios administrados por la Secretaría de Salud federal, identificando: a) causas de la queja, b) resolución, c) nombre del hospital, d) entidad y e) año en que se presentó la queja. Además, pide que se le indiquen cuáles son los motivos más recurrentes que la Comisión ha detectado sobre violación a los Derechos Humanos en pacientes con enfermedades mentales.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
00024310	Centro Nacional de Derechos Humanos	Solicita se le informe donde puede adquirir el libro Bienvenidos al infierno del secuestro.	Información proporcionada
00024410	Primera Visitaduría General Comité de Información	Solicita información, en copias certificadas, del folio de queja con número 46273.	Información clasificada como reservada
00024510	Primera Visitaduría General Comité de Información	Solicita copias certificadas de todo lo actuado en el expediente 2010/1250.	Información clasificada como reservada
00024710	Segunda Visitaduría General	Solicita que se le confirme si el expediente CNDH/2/2005/625/Q ha concluido.	Información proporcionada
00024810	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita los informes anuales de la CNDH del año 2006 presentados al Congreso Nacional.	Información proporcionada
00024910	Oficialía Mayor	Solicita: a) Información referente al procedimiento y los requisitos necesarios para tramitar una licencia sin goce de sueldo en la CNDH. b) El derecho que corresponde en días, por periodos de cinco y 10 años trabajados. c) El tiempo en que se hace el trámite, el tiempo en que se da la respuesta y el tiempo en que se debe avisar al otorgarse una licencia. d) Si existe algún problema por ser personal de servicio profesional de carrera.	Información proporcionada
00025010	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita se le informe: a) Cómo y dónde puede reportar un caso de <i>Bullying</i> o acoso escolar. b) Si la CNDH tiene alguna campaña para la prevención de dicha actividad.	Información proporcionada y orientación
00025210	Segunda Visitaduría General Comité de Información	Solicita el informe sobre abusos de las fuerzas de seguridad en la denominada guerra contra el crimen organizado.	Inexistencia
00025310	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita se le informe sobre la CNDH: horarios de atención, servicios prestados y como se manejan las denuncias.	Información proporcionada
00025610	Primera Visitaduría General Comité de Información	Solicita copias certificadas de los dictámenes médicos o constancias practicadas al mismo, integrados a su expediente.	Información clasificada como reservada
00026010	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita saber si la CNDH cuenta con la información estadística sobre el estado de nuestro país en donde más se violan Derechos Humanos, sobre todo cuáles son las causas o qué rubros son los que se violentan con frecuencia.	Información proporcionada
00026110	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita apoyo para resolver un caso de abuso y prepotencia laboral en el IMSS, mismos que violentan sus derechos conforme a la ley del trabajador y su patrimonio familiar.	Orientación
00026210	Unidad de Enlace Transparencia	Solicita información sobre el procedimiento a seguir para resolver una situación laboral.	Orientación
00026310	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita la videograbación de la cámara de seguridad pública ubicada en los cruce de Av. Fidel Velázquez Sánchez y la calle Monte San Elías, en la colonia Independencia, entre las 14:30 y las 15:00 horas del día 18 de julio del presente año.	No competencia

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
00026610	Dirección General de Quejas y Orientación	Requiere saber: a) Si existen quejas presentadas en contra del Ejército o militares a partir del 11 de diciembre del 2009, vinculadas a la lucha contra el narcotráfico. b) En relación al punto anterior y de ser el caso, qué violaciones se realizaron. c) Datos estadísticos sobre los quejosos que presentaron dichas quejas.	Información proporcionada
00026710	Unidad de Enlace de Transparencia	Denuncia de venta de droga y corrupción en Querétaro.	Orientación
00026810	Oficialía Mayor	Solicita información sobre cuántas personas laboran actualmente en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con la categoría de servidores públicos.	Información proporcionada
00026910	Unidad de Enlace de Transparencia	Denuncia de abuso de autoridad por parte de servidores públicos en Jaltepec, Morelos.	Orientación
00027010	Tercera Visitaduría General	Solicita que se le proporcione información relacionada con el trato que reciben los internos en el Centro Federal de Readaptación Social Número 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz.	Información proporcionada
00027210	Tercera Visitaduría General	Solicita el documento Diagnóstico de la Supervisión Penitenciaria 2009, así como los archivos que faciliten el manejo de la información presentada en el diagnóstico.	Información proporcionada
00027310	Oficialía Mayor	Solicita: a) Fecha en que fueron homologadas las plazas mediante las cuales los Visitadores Adjuntos de inferior rango quedaron a un mismo nivel. b) De qué rango a qué rango fueron homologados. c) Cuál era el monto de sus percepciones antes de la homologación y cuál es el monto de sus percepciones actuales. d) Qué argumentos se tomaron en cuenta para realizar dicha homologación. e) Cuáles son los beneficios que representó esta homologación a la institución y a los empleados. f) Cuántas personas ocupan cada una de las plazas del grupo Ejecutivo con cada uno de los grados a partir del MC30 a MC34 y del grupo de Coordinación con cada uno de los grados del MS40 a MS44.	Información proporcionada
00027410	Tercera Visitaduría General	Solicita el documento Diagnóstico de la Supervisión Penitenciaria 2009, así como, los archivos que faciliten el manejo de la información presentada en el diagnóstico.	Información proporcionada
00027510	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita asesoría sobre el procedimiento de consignación judicial aplicado a un familiar a causa de un accidente automotriz ocurrido en Nuevo Laredo.	Orientación
00027610	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita copias certificadas del expediente bajo el número CODHEM/TOL/844/2009 remitido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Orientación
00027710	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información sobre las instancias a las que puede acudir para presentar una queja relacionada al trato médico en un hospital en el Estado de México.	Orientación
00028010	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita: a) Número de quejas por hechos posiblemente constitutivos de violaciones a Derechos Humanos cometidas en el estado de Guerrero entre 2006 y 2010. b) Número de quejas por hechos posiblemente constitutivos de violaciones a Derechos Humanos cometidas en el estado de Guerrero entre 2006 y 2010, por elementos de las Fuerzas Armadas.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
00028210	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita saber si la CNDH puede capacitar a los miembros de una asociación civil dedicada a la defensa de los Derechos Humanos, costo y, de ser la respuesta afirmativa, en dónde puede solicitarlo.	Orientación
00028410	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información respecto a atención médica del IMSS.	Orientación
00028510	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita información sobre cuáles son los estados de la República Mexicana que cuentan con más Recomendaciones emitidas por la CNDH, así como, los Derechos Humanos que no reconocen esos estados.	Información proporcionada
00028610	Unidad de Enlace de Transparencia	Quiere saber qué hacer para obtener respuesta a una petición realizada al Presidente de la República en el mes de febrero del presente año, atendida por la Jefa de la Oficina de la Presidencia, de la que no ha obtenido respuesta. Además, solicita que le sean devueltos los materiales y documentos que acompañaban dicha petición.	Orientación
00029010	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita apoyo referente a un atropello procesal cometido a su persona.	Orientación
00029110	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita que se le ayude para que la empresa donde labora le proporcione los derechos del IMSS correspondientes.	Orientación
00029210	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información sobre cómo puede resolver su situación actual ante las AFORES.	Orientación
00029710	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita orientación sobre un asunto referente a servicios financieros.	Orientación
00029810	Oficialía Mayor	Solicita conocer, con cifras a 2009, la estructura total de plazas de confianza, base y honorarios de la CNDH.	Información proporcionada
00029910	Oficialía Mayor	Solicita conocer, con cifras a 2009, el número total de plazas de confianza, base y honorarios de la CNDH.	Información proporcionada
00030010	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita apoyo para realizar una auditoría en el lugar donde labora, debido a retrasos en los pagos de sus contratos.	Orientación
00030510	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita orientación para que el IEE pague la asesoría legal de su caso.	Orientación
00030710	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita que se le informe el número de quejas sobre violación a los Derechos Humanos recibidas en el año 2009.	Información proporcionada
00031010	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita que se le informe dónde puede conseguir la publicación más reciente de la Cartilla Nacional de Derechos.	Información proporcionada

C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Agosto	
Recursos	Núm.
En trámite	3
Recibidos	1
Resueltos	1

Solicitudes contestadas en el periodo

Expediente	Recurso	Causa de conclusión
00000410	Interpuso recurso de revisión manifestando la incompleta información proporcionada por la Comisión del informe rendido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), al Presidente de la Comisión, respecto a la no aceptación de la Recomendación número 68/2009.	Se confirmó la decisión del Comité de Información

Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Centros visitados

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
Visita de seguimiento al Informe 1/2007			
1	Distrito Federal		Centro de Ejecución de Sanciones Penales Oriente
2	Distrito Federal		Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan
3	Distrito Federal		Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial
4	Distrito Federal		Centro de Ejecución de Sanciones Penales Norte

ACTIVIDADES

GACETA 241 • AGOSTO/2010 • CNDH

Actividades de la CNDH

■ Presidencia

- **Reunión de trabajo con la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en las instalaciones de la CNDH**

El 5 de agosto de 2010, el doctor Raúl Plascencia Villanueva sostuvo una reunión de trabajo con la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, doctora Kyung-Wha Kang, en las instalaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; dicha reunión se llevó a cabo con el fin de estrechar los lazos entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la CNDH.

- **Asistencia a la inauguración del Ciclo de Conferencias “La Defensa de los Indígenas Mexicanos y Centroamericanos en los Estados Unidos de América”, en el auditorio del CENADEH**

El 5 de agosto de 2010, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, asistió a la ceremonia de inauguración del Ciclo de Conferencias “La Defensa de los Indígenas Mexicanos y Centroamericanos en los Estados Unidos de América”.

En el acto realizado en las instalaciones del Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), el Presidente de la CNDH manifestó que los migrantes indígenas enfrentan una serie de dificultades en los países receptores, derivadas de diversas formas de intolerancia, expresadas a través de numerosas prácticas de discriminación que se combinan según su nacionalidad, origen étnico, costumbres, lengua y situación jurídica, y que por todo esto los migrantes indígenas requieren de una especial dedicación y atención.

- **Actividades académicas**

El 16 de agosto de 2010, el Presidente de la CNDH impartió, en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle, la Magistral Cátedra Prima denominada “Cultura de la legalidad y los deberes ciudadanos”, en el marco de la inauguración de cursos de esa institución educativa.

- **Firma del convenio de colaboración para implementar la Red de Atención Integral a Víctimas del Delito de Secuestro, entre la CNDH, el Gobierno del estado de San Luis Potosí y la Comisión Estatal de Derechos Humanos**

El 18 de agosto de 2010, el *Ombudsman* nacional, doctor Raúl Plascencia Villanueva, se trasladó a la ciudad de San Luis Potosí, donde firmó el convenio de colaboración para implementar la Red de Atención Integral a Víctimas del Delito de Secuestro, entre la CNDH, el Gobierno del estado de San Luis Potosí y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En este evento, el doctor Raúl Plascencia Villanueva manifestó que “con este acuerdo, el Gobierno del estado, la Comisión Estatal y la CNDH impulsaremos el cumplimiento y la observancia de los derechos de las víctimas del delito, a través de diversos mecanismos de promoción y difusión”.

- **Firma del convenio general de colaboración entre la CNDH, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado San Luis Potosí y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en materia de capacitación, educación e información en materia de Derechos Humanos**

El 18 de agosto de 2010, el Titular de la CNDH, en el marco de su gira de trabajo por el estado de San Luis Potosí, firmó el convenio general de colaboración que celebró la CNDH con el Supremo Tribunal de Justicia del estado y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con objeto de llevar a cabo acciones de capacitación, educación e información en materia de Derechos Humanos, documento que signaron el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, Magistrado doctor Ricardo Sánchez Márquez, y el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, licenciado José Ángel Morán Portales. En esta ceremonia, el *Ombudsman* nacional recalcó que la educación en materia de Derechos Humanos es fundamental, pues a través de ella es posible desarrollar en la sociedad los valores y las actitudes necesarias para que las personas conozcan y hagan valer sus derechos.

- **Asistencia a la presentación de la *Cartilla Nacional de Derechos*, en el Museo Nacional de Antropología, en la ciudad de México**

El 19 de agosto de 2010, el Presidente de la CNDH asistió a la ceremonia de presentación de la *Cartilla Nacional de Derechos*, evento que se realizó en el Museo Nacional de Antropología de la ciudad de México y que contó con la asistencia de la Comisionada Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, doctora Jacqueline Peschard Mariscal; del Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, licenciado Xavier Antonio Abreu Sierra; del Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, licenciado Ricardo Antonio Bucio Mújica, y del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, doctor Leonardo Valdés Zurita, entre otras distinguidas personalidades.

En el marco de esta presentación, el doctor Raúl Plascencia Villanueva remarcó que para la CNDH es muy importante participar en acciones de colaboración interinstitucional, dirigidas a fortalecer el desarrollo democrático de nuestra sociedad, teniendo como base el conocimiento y el respeto a los derechos de las personas.

- **Asistencia a la ceremonia de Graduación de los alumnos de la Maestría en Derechos Humanos, generación 2008-2010, en Ciudad Juárez, Chihuahua**

El 21 de agosto del presente año, el doctor Raúl Plascencia Villanueva asistió a la ceremonia de Graduación de los alumnos de la Maestría en Derechos Humanos, generación 2008-2010, impartida por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, llevada a cabo en esa ciudad fronteriza.

El *Ombudsman* nacional enfatizó que la educación en Derechos Humanos es la mejor herramienta para prevenir posibles violaciones a estos derechos, es uno de los elementos centrales en una democracia y es una condición esencial para el pleno desarrollo de la paz y la justicia.

- **Asistencia al “Diálogo por la Seguridad. Hacia una Política de Estado”, en la Secretaría de Gobernación**

El 25 de agosto de 2010, el Titular de la CNDH asistió al Salón “Revolución” de la Secretaría de Gobernación, a la reunión de trabajo entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones y/o Procuradurías Locales de Derechos Humanos y la Secretaría de Gobernación, en el marco del evento denominado “Diálogo por la Seguridad. Hacia una Política de Estado”, en donde el doctor Raúl Plascencia Villanueva recalcó que el progreso de la nación requiere promover la defensa y protección de los Derechos Humanos, lo que no es un obstáculo para cumplir con la función pública; por último, el *Ombudsman* nacional convocó a los asistentes para que pongan su mayor esfuerzo, trabajo y dedicación en proteger a las víctimas del delito o del abuso del poder.

- **Firma del convenio general de colaboración entre la CNDH y Convivencia Sin Violencia, A. C., para poner en marcha la Red Nacional de Atención Integral para Jóvenes, en las instalaciones del Províctima**

El 26 de agosto de 2010, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la CNDH, suscribió el convenio general de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Convivencia Sin Violencia, A. C., para poner en marcha la Red Nacional de Atención Integral para Jóvenes.

En el evento realizado en las instalaciones del Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima) de esta Comisión Nacional, el Titular de la CNDH manifestó que la juventud mexicana requiere una mayor atención y apoyo por parte de la sociedad y de las instituciones públicas, en especial en esta dura etapa de nuestra realidad social, y que es por ello que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Convivencia Sin Violencia, A. C., decidieron unir esfuerzos a través de la firma de este convenio de colaboración.

- **Firma de un convenio de colaboración entre la CNDH y el Instituto Federal Electoral, para promover la cultura de los Derechos Humanos**

El 30 de agosto de 2010, el *Ombudsman* nacional rubricó un convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral, con objeto de promover la cultura de los Derechos Humanos; durante la firma del convenio, el Presidente de la CNDH recalcó que con este acuerdo ambas instituciones sentarán las bases y los mecanismos necesarios para promover, organizar y otorgar un mayor dinamismo a la cultura de los Derechos Humanos en México, pues acordaron

actividades de capacitación en la materia, dirigidas especialmente a los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, con una cobertura nacional, lo cual incluye a todas las oficinas centrales y los Distritos Electorales del país, estimando que serán beneficiados más de 10,000 servidores públicos.

- **Firma de un convenio de colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para promover y desarrollar acciones en materia de Derechos Humanos dirigidas a la protección de los solicitantes de asilo y refugiados en México**

El 31 de agosto de 2010, el Titular de la CNDH firmó, en la ciudad de México, un convenio de colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con objeto de promover y desarrollar diversas acciones en materia de Derechos Humanos dirigidas a la protección de los solicitantes de asilo y refugiados en México.

En la ceremonia de firma, el Presidente de la CNDH expresó su satisfacción al celebrar este convenio, que servirá para darle un impulso renovador al Estado mexicano en su tarea de proteger de manera integral los derechos de los solicitantes de asilo y refugiados.

- **Firma de un convenio general de colaboración con la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República, durante la presentación de la "Estrategia Integral para la Prevención y el Combate al Secuestro de Migrantes"**

El 31 de agosto de 2010, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la CNDH, asistió a la reunión de trabajo entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y diversas dependencias de la Administración Pública Federal, en la que firmó un convenio general de colaboración con la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República, durante la presentación de la "Estrategia Integral para la Prevención y el Combate al Secuestro de Migrantes", que se efectuó en el Archivo General de la Nación de la capital del país.

■ Primera Visitaduría General

PROGRAMA DE VIH

- **Impartición del taller "Derechos Humanos, salud y VIH", en Campeche**

Los días 19 y 20 de agosto, en las instalaciones del Centro Ambulatorio de Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) en Campeche, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH, y el señor Juan Alfonso Torres, capacitador del mismo, ambos de la CNDH, impartieron el taller "Derechos Humanos, salud y VIH", en el marco de las Jornadas de Capacitación que se estarán llevando a cabo durante este mes por parte de los CAPASITS en Campeche, cuyo objetivo principal fue participar en la promoción de la cultura del respeto a los Derechos Humanos en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de capacitación, divulgación y difusión.

- **Impartición del taller “Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA, discriminación y homofobia”, en Morelos**

El 25 de agosto del presente año, en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH de la CNDH, viajó al estado de Morelos para impartir el taller “Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA, discriminación y homofobia”, dirigido al Área de Capacitación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, a fin de poder ampliar la preparación del equipo de capacitación de dicho Organismo y participar en la Jornada para la Promoción del Respeto a los Derechos de las Personas con VIH y a la Diversidad Sexual.

- **Impartición del taller “Derechos Humanos, salud y VIH”, en Campeche**

Los días 26 y 27 de agosto, en las instalaciones del Centro Ambulatorio de Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) en Campeche, la licenciada Rocío Verdugo Murúa, Subdirectora del Programa de VIH, y el señor Juan Alfonso Torres, capacitador del Programa, viajaron a la ciudad de Campeche, a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, para impartir el taller “Derechos humanos, salud y VIH”, en el marco de las Jornadas de Capacitación que se estarán llevando a cabo durante este mes por parte de los CAPASITS en ese estado. El objetivo principal del taller fue participar en la promoción de la cultura del respeto a los Derechos Humanos en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de capacitación, divulgación y difusión.

- **Impartición de la conferencia magistral “La discriminación en el marco de los Derechos Humanos, contexto internacional y nacional”, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

El 30 de agosto de 2010, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH de esta Comisión Nacional, viajó a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para participar en la Reunión para la Presentación de la Iniciativa para la Implementación del Observatorio Ciudadano en Materia de Prevención de la Discriminación y Promoción de la Cultura de la Igualdad en Chiapas, donde también presentó la conferencia magistral “La discriminación en el marco de los Derechos Humanos, contexto internacional y nacional”, a la que asistieron 20 personas de diversas organizaciones.

- **Conferencia “VIH/SIDA, discriminación y Derechos Humanos”, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

El 30 de agosto del presente año, en las instalaciones de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma de Chiapas, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH de la CNDH, viajó a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para impartir la conferencia magistral “VIH/SIDA, discriminación y Derechos Humanos”, dirigida a estudiantes, y que tuvo una duración de dos horas, con el objetivo de incrementar la información en Derechos Humanos de las personas que viven con VIH desde la perspectiva del derecho fundamental a la no discriminación. Se contó con la asistencia de 52 estudiantes.

- **Impartición del Taller “VIH/SIDA, discriminación y Derechos Humanos”, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

El 31 de agosto del presente año, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH de la CNDH, viajó a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para participar en el taller “VIH/SIDA, discriminación y Derechos Humanos”, actividad en la que se brindó capacitación a un total de 30 servidores públicos. Participaron miembros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; del Colectivo de Atención para la Salud Integral de la Familia, A. C.; del Instituto de Salud del Estado de Chiapas; del Programa de Género y Salud; del Programa Estatal de VIH/SIDA, y de Ayuntamientos Municipales.

PROGRAMA SOBRE ASUNTOS DE LA FAMILIA, LA NIÑEZ, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DISCAPACIDAD

- **Festejo “Dándole Vida a los Años”, en Cuernavaca, Morelos**

El 19 de agosto de 2010 se llevó a cabo el festejo “Dándole Vida a los Años”, en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, ocasión en que la CNDH abordó los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, así como las principales problemáticas a las que se enfrentan, además de que desarrolló el tema de la motivación.

■ Tercera Visitaduría General

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

PROGRAMA DE VISITAS A LUGARES DE DETENCIÓN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

- **Valoraciones médicas realizadas a internos del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial**

En respuesta a las solicitudes de colaboración recibidas por la Tercera Visitaduría General, el 3 de agosto del presente año se realizaron cinco valoraciones médicas a internos del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial y a 24 del Centro Federal de Readaptación Social Número 5, con el objetivo de constatar la atención médica que se proporciona a los internos en dichos Centros.

- **“Tercer Taller de Capacitación sobre los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de las Personas con Discapacidades Mentales a Favor de la Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes”, en San Luis Potosí**

En el marco de las acciones para prevenir la tortura en los centros de salud, en especial en los hospitales psiquiátricos, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la CNDH orga-

nizó, en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, la Secretaría de Salud Federal y la Organización Panamericana de la Salud, el “Tercer Taller de Capacitación sobre los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de las Personas con Discapacidades Mentales a Favor de la Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes”, el cual se llevó a cabo los días 11 y 12 de agosto, en la ciudad de San Luis Potosí.

La impartición del taller obedeció a la necesidad de mejorar la atención que se brinda a los pacientes psiquiátricos, puesto que, en las visitas que realiza el Mecanismo Nacional a las clínicas psiquiátricas del país, se han constatado de manera reiterada el desconocimiento y la falta de capacitación en prevención de la tortura y tratos inhumanos a estos pacientes.

En este orden de ideas, el objetivo del taller fue capacitar al personal involucrado en el tema de la salud mental en el estado de San Luis Potosí, en particular a quienes tienen contacto directo con los pacientes que presentan trastornos psiquiátricos, sobre la importancia que tiene el respeto a su dignidad, además de darles a conocer los estándares internacionales en esa materia.

Lo anterior en el entendido de que la tutela de los Derechos Humanos y la prevención de la tortura, tanto de los pacientes psiquiátricos como de los ciudadanos en general, es un compromiso de todos.

- **Visitas de supervisión a las autoridades responsables del Sistema de Justicia para Adolescentes en los estados de Coahuila, Jalisco, Nayarit, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán**

Del 9 al 13 de agosto del presente año, con la finalidad de supervisar el funcionamiento del Sistema de Justicia para Adolescentes, se entrevistó a las autoridades especializadas responsables de su aplicación: Agentes del Ministerio Público, defensores de oficio adscritos tanto a las Agencias como a los Juzgados, Jueces e instancias responsables del seguimiento de las medidas en externación, además de supervisar los distintos lugares de detención localizados en los estados de Coahuila, Jalisco, Nayarit, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán.

- **Aplicación del Examen Médico-Psicológico para Determinar la Presencia de Estrés Postraumático, con base en lo establecido en el Protocolo de Estambul, en Aguascalientes y Veracruz**

En cuanto a la aplicación del Examen Médico-Psicológico para Determinar la Presencia de Estrés Postraumático, con base en lo establecido en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaz de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, mejor conocido como “Protocolo de Estambul”, se atendieron las solicitudes de colaboración de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Aguascalientes y Veracruz, con la finalidad de realizar una valoración psicológica a cuatro agraviados.

Respecto de la primera solicitud, el 16 de agosto, un psiquiatra del Mecanismo Nacional evaluó a un interno que se encontraba en el Centro de Readaptación Social El Llano; respecto a la solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, los días 30 y 31 de agosto se valoró a tres internos del Centro de Readaptación Social de Coatzacoalcos.

- **Apoyo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí en la aplicación de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria a cinco centros**

En relación con la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria, del 23 al 27 de agosto del presente año se aplicó en los Centros de Readaptación Social de La Pila, Río Verde, Tancahuitz, Matehuala y Tamazunchale, en apoyo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, con objeto de integrar el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2010. De igual forma, se brindó capacitación a siete funcionarios de la Comisión Estatal en el tema de la aplicación de la Guía.

- **Visitas de seguimiento al Informe 1/2007, sobre los Centros de Reclusión del Gobierno del Distrito Federal**

Por tercera ocasión, los días 25, 27 y 30 de agosto de 2010, se realizaron visitas de seguimiento a cuatro de los centros de reclusión que dependen del Gobierno del Distrito Federal, para conocer las acciones realizadas por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, para atender las irregularidades señaladas en el informe 1/2007. El día 25 se supervisó el Centro de Ejecución de Sanciones Penales Oriente y el Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan; el día 27 el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, y el día 30 el Centro de Ejecución de Sanciones Penales Norte.

■ Cuarta Visitaduría General

UNIDAD TÉCNICA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

- **Actividades de divulgación**

En el marco del 20 Aniversario de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y dentro del Programa de Defensa, Promoción y Capacitación en Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, la Cuarta Visitaduría General ha realizado diversas actividades que se pueden englobar en una línea educativa y clasificar como de divulgación y promoción.

Este esfuerzo se ha extendido por la gran mayoría de las entidades de la República Mexicana y ha contado con la participación activa de las Comisiones y/o Procuradurías Estatales de Derechos Humanos, con quienes se ha trabajado de manera armónica.

La siguiente bitácora refleja de una manera resumida las actividades de divulgación y promoción.

- *3 de agosto.* Se impartió el taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, en la comunidad de San Antonio El Grande, municipio de Huehuetla, Hidalgo, al que asistieron 80 habitantes de la comunidad.
- *4 de agosto.* Se realizó el taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, en el municipio de Huehuetla, Hidalgo, en el que participaron 30 policías municipales.
- *5 de agosto.* En las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Cuernavaca, Morelos, se impartió el taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, en el que participaron 41 servidores públicos de los municipios de Atlatahuacan, Axochiapan, Emiliano Zapata, Huitzilac, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Yautepec, Tepoztlán, Tlal-

tizapán y Xochitepec, así como de la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas, Asesoría Social PGJ, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Auxilio Ciudadano, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Secretaría de Seguridad Pública Estatal y la Secretaría del Trabajo del Estado.

- *6 de agosto.* Se llevó a cabo el taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, en el municipio de San Juan del Río, Oaxaca, al que asistieron 30 servidores públicos de la Presidencia Municipal de dicha población.
- *6 de agosto.* En el Centro de Readaptación Social de Atlacholaya, en Xochitepec, Morelos, se impartió el taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, dirigido a 95 custodios, y personal técnico y administrativo.
- *9 de agosto.* En las instalaciones de Sociedad Cultural, A. C., en Calkiní, Campeche, se realizó un taller al que asistieron 76 personas de los municipios de Tenabo, Tinun, Emiliano Zapata, Xcumchil, Calkiní, Dzitbalché, Helcelchacan, San Nicolás, Nunciní y Campeche.
- *10 de agosto.* En la Casa del Campesino, en Campeche, Campeche, se impartió el taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, en el que participaron 100 personas de los municipios de Helcelchacan, Lerma, San Nicolás, Tenabo, Calkiní, Cuyal, Isla Arena y Campeche.
- *13 de agosto.* Se impartió el taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, en el poblado de Buena Vista Tercera Sección Villa Talmuté de las Sabanas, municipio de Centro, Tabasco, al cual asistieron 172 habitantes de la comunidad.
- *16 de agosto.* En el municipio del Espinal, Veracruz, se llevó a cabo el taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos indígenas”, en el que participaron 29 habitantes de la comunidad.
- *16 de agosto.* En el municipio de Coxquihui, Veracruz, se impartió el taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, al que asistieron 27 personas de dicho municipio.
- *23 de agosto.* En las instalaciones de la Tenencia de San Felipe Los Alzati, Michoacán, se impartió el taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, al que asistieron 29 personas.
- *24 de agosto.* En la Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”, ubicada en la comunidad Pueblo Nuevo, municipio de Zitácuaro, Michoacán, se llevó a cabo el taller “Los Derechos Humanos de la Niñez Indígena”, al que asistieron 75 alumnos.
- *25 de agosto.* En las instalaciones de la Asociación Suchitlán Vive, A. C., en Suchitlán, municipio de Comala, Colima, se impartió el taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, en el que participaron 52 personas.
- *26 de agosto.* En el auditorio municipal de Ixtlahuacan, Colima, se llevó a cabo el taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, al que asistieron 27 servidores públicos del municipio.
- *26 de agosto.* En el municipio de Vicente Guerrero, Durango, se realizó el taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, en el que participaron 66 habitantes del municipio.
- *30 de agosto.* En la Escuela Primaria Bilingüe “Tenochtitlán”, ubicada en la comunidad Las Blancas, perteneciente al municipio de Tepic, Nayarit, se impartieron los talleres “Los Derechos Humanos de la Niñez Indígena”, al que asistieron 43 alumnos, y “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, al que asistieron 14 padres de familia.
- *30 de agosto.* En la Escuela Primaria Bilingüe “Francisco Larroyo”, de la colonia Hunacaxtle, municipio de Tepic, Nayarit, se impartió el taller “Los Derechos Humanos de la Niñez Indígena”, en el que participaron 60 alumnos.
- *30 de agosto.* En la colonia Hunacaxtle, del municipio de Tepic, Nayarit, se llevó a cabo el taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, dirigido a 29 habitantes de la comunidad.

- *30 de agosto.* En la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, se llevó a cabo la conferencia “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, dirigida a 90 servidores públicos del Ayuntamiento Municipal.
- *31 de agosto.* En la Escuela Primaria Bilingüe “Salomé Ramírez Meza”, ubicada en la comunidad de Pochotitán, perteneciente al municipio de Tepic, Nayarit, se impartieron los talleres “Los Derechos Humanos de la Niñez Indígena”, al que asistieron 50 alumnos, y “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, en el que participaron 46 padres de familia
- *31 de agosto.* En la Escuela Primaria Bilingüe “Ytrame”, ubicada en la comunidad Mesa de Nuevo Valey, municipio de Tepic, Nayarit, se impartieron los talleres “Los Derechos Humanos de la Niñez Indígena”, al que asistieron 122 alumnos, y “Los Derechos Humanos de la Niñez Indígena”, al que asistieron 111 padres de familia.
- *31 de agosto.* En la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, se dictó la conferencia “Los Derechos Humanos de los pueblos indígenas”, a la que asistieron estudiantes de diversos semestres de la Licenciatura en Derecho del Instituto de Estudios Superiores “Manuel José de Rojas”.

En números redondos, se puede decir que en el marco anterior, en la anualidad se han realizado 151 eventos de promoción, lo que incluye visitas a comunidades indígenas, talleres y conferencias, en los que se atendió un total de 7,330 personas en 18 entidades, en las cuales se han distribuido materiales de divulgación editados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

• Actividades en el Programa de Libertad Anticipada e Indígenas en Reclusión

En agosto de 2010, en el marco del Programa “Jornadas por los Derechos Indígenas”, y en la conmemoración del 20 Aniversario de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se han realizado nueve visitas a Centros de Readaptación Social de las entidades federativas que enseguida se enlistan, y de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

Entidad federativa	Centros de reclusión visitados	Fecha de la visita	Internos indígenas entrevistados	Orientaciones otorgadas	Peticiones recibidas
Hidalgo	Ceresos de Ixmiquilpan y Actopan	Del 3 al 4 de agosto	38	24	14
Morelos	Cereso de Atlacholoaya	Del 5 al 6 de agosto	77	32	45
Chihuahua	Unidad de Bajo Riesgo de la Penitenciaria	10 de agosto	53	38	15
Veracruz	Cereso de Papantla	Del 16 al 17 de agosto	65	46	19
Querétaro	San Juan del Río y San José El Alto	Del 19 al 20 de agosto	23	11	12
Michoacán	Cereso de Zitácuaro	23 de agosto	42	14	28
Islas Marías	Complejo Penitenciario de Islas Marías	24 de agosto	48	10	38
Durango	Cereso Número 1, en Durango	Del 26 al 27 de agosto	64	30	34
Chiapas	Cereso del Amate	Del 30 al 31 de agosto	24	20	4
		Total	434	225	209

■ Quinta Visitaduría General

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

- **Trigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, en Chihuahua**

El 2 de agosto de 2010, en Ciudad Juárez, Chihuahua, se llevó a cabo la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, en las instalaciones del Colegio de la Frontera Norte; en dicho encuentro se trató, principalmente, el tema de la violencia contra la mujer y la protección a sus Derechos Humanos, y asistieron aproximadamente 30 personas.

- **Reunión con integrantes de la Pastoral de la Movilidad Humana, en Ixtepec, Oaxaca**

El 4 de agosto de 2010, el Coordinador de la Oficina Foránea en Coatzacoalcos, Veracruz, se reunió con el Titular del Albergue "Hermanos en el Camino" y Coordinador de la Zona Sur de la Pastoral de la Movilidad Humana de la Conferencia del Episcopado Mexicano, en Ixtepec, Oaxaca, con el fin de dar a conocer los Derechos Humanos de la población migrante en nuestro país.

- **Reunión de trabajo con la organización internacional Humane Borders, en Tucson, Arizona**

El 4 de agosto, personal de la Quinta Visitaduría General realizó una reunión de trabajo con la organización internacional Humane Borders, en la ciudad de Tucson, Arizona, en donde se trataron diversos programas de apoyo para la protección de los Derechos Humanos de los migrantes. En dicho encuentro se contó con la asistencia aproximada de 15 personas.

- **Reuniones de trabajo con el Cónsul General de México en Nogales, Arizona, y con el representante de la Iglesia Cristiana en Tucson**

Los días 5 y 6 de agosto del presente año, personal del Programa de Atención al Migrante y de la Oficina Foránea en Nogales, Sonora, de la CNDH, llevaron a cabo reuniones de trabajo con el Ministro Jaime Paz, Cónsul General de México en Nogales, Arizona, así como con el reverendo Robin Hoover, representante de la Iglesia Cristiana en Tucson. Dicho encuentro tuvo como objetivo coordinar los mecanismos de fortalecimiento y protección de los Derechos Humanos de los migrantes en virtud de la entrada en vigor de la Ley SB1070; cabe destacar que en dicho encuentro se contó con la asistencia de 10 personas.

- **Foro Derechos Humanos y Función Pública, en Chiapas**

El 11 de agosto de este año, esta Comisión Nacional participó en el Foro Derechos Humanos y Función Pública, organizado por la Contraloría Social del Estado de Chiapas, en donde se abordó el tema de los Derechos Humanos en la perspectiva de vigilancia ciudadana de las acciones y recursos públicos. Debe destacarse que en dicho encuentro se contó con la asistencia de 50 servidores públicos de Ayuntamientos Municipales de la Región Altos del estado de Chiapas.

- **Reunión con autoridades de los tres niveles de Gobierno en el estado de Chiapas**

El 19 de agosto de 2010, el Coordinador Regional de la Oficina Foránea en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, de esta Quinta Visitaduría General, se reunió con representantes de autoridades federales, estatales y municipales de dicha entidad, con la finalidad de tratar asuntos relacionados con los ilícitos que se cometen en contra de migrantes en la región Fronterizo-Sierra del Estado de Chiapas.

Cabe destacar que a dicho encuentro asistieron 10 servidores públicos, entre ellos el Subsecretario de Cooperación Internacional y Atención a Migrantes de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur, así como la Directora de Concertación y Vinculación de dicha dependencia.

- **Inauguración del Segundo Concurso de Cine Minutos**

El 19 de agosto de 2010, personal del Programa de Atención al Migrante de esta Comisión Nacional acudió a la inauguración del Segundo Concurso de Cine Minutos, que tuvo como objetivo fundamental definir los canales idóneos en la difusión de los Derechos Humanos, con el fin de que nuestra sociedad reflexione y participe en la defensa de los mismos.

Cabe destacar que en dicho evento se contó con la participación de la representante de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; asimismo, debe señalarse que se contó con la participación de 30 asistentes.

- **Foro Encuentro Internacional de la Juventud, en Guanajuato**

El 25 de agosto de 2010 se realizó el Foro Encuentro Internacional de la Juventud, organizado por el Instituto Mexicano de la Juventud, el Gobierno Federal y la Organización de las Naciones Unidas; en dicho evento se enfatizó la importancia de la promoción y difusión del respeto a los Derechos Humanos de los jóvenes, así como la prevención del delito de trata de personas; se contó con la asistencia de 300 personas, aproximadamente.

- **Inauguración de la Exposición *Migrantes, Frontera Sur*, en la ciudad de México**

El 28 de agosto del presente año, personal de esta Comisión Nacional participó en la inauguración de la Exposición *Migrantes, Frontera Sur*, organizada por Grupo Bacaanda, en Casa Lamm de la ciudad de México; en dicha ocasión se hizo hincapié en la necesidad de realizar las denuncias correspondientes en cuanto al maltrato de los migrantes en nuestro país. Cabe destacar que a la inauguración asistieron 50 personas aproximadamente.

- **Reunión para tratar la situación de extranjeros que laboran en Comitán de Domínguez, Chiapas**

El 31 de agosto del presente año, se realizó una reunión de trabajo con representantes de autoridades federales, estatales y municipales del estado de Chiapas, para tratar asuntos relacionados con los trámites migratorios y los derechos de los extranjeros que trabajan en bares

y restaurantes del municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas; cabe resaltar que en dicha reunión se contó con la asistencia de 20 personas.

- **Capacitación en materia migratoria a funcionarios de los distintos niveles de Gobierno**

Los días 17, 30 y 31 de agosto de 2010, personal del Programa de Atención al Migrante realizó en el estado de Coahuila, y en Tultitlán, Estado de México, actividades de capacitación en materia de Derechos Humanos de los migrantes, en la cual se tocaron diversos temas relativos a los derechos de este grupo vulnerable durante el aseguramiento, la estancia en estaciones migratorias, así como durante los procesos de deportación y repatriación; dicha capacitación fue dirigida a 275 policías municipales y funcionarios de Seguridad Pública de los estados mencionados y del Instituto Nacional de Migración.

PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- **Reunión con el Comité Interinstitucional para la Atención a las Víctimas de Trata de Personas**

El pasado 24 de agosto de 2010, personal de esta Comisión Nacional adscrito al Programa contra la Trata de Personas de la Quinta Visitaduría General asistió a la reunión con el Comité Interinstitucional para la Atención a las Víctimas de Trata de Personas, convocada por el Instituto Nacional de Migración; en dicho encuentro se discutieron las medidas para prevenir y sancionar la trata de personas, y asistieron 30 personas aproximadamente.

- **Ciclo de conferencias en la Universidad de Xochicalco, en Tijuana, Baja California**

El 24 de agosto pasado, personal perteneciente a la Quinta Visitaduría General de este Organismo Nacional participó con el tema relativo a la trata de personas y Derechos Humanos en un ciclo de conferencias organizado por la Universidad de Xochicalco, en Tijuana, Baja California; debe resaltarse que a dicho encuentro asistieron unos 100 estudiantes de dicha Universidad.

- **Participación en brigada de trabajo organizada por la Red Local Antitrata de Tapachula, Chiapas**

El 26 de agosto del presente año, personal de esta Comisión Nacional participó en la brigada de trabajo organizada por la Red Local Antitrata de Tapachula, Chiapas, en la cual se exhortó a la población migrante y al público en general a prevenir y denunciar el delito de trata de personas. En dicho evento se contó con la participación de 500 personas aproximadamente.

- **Taller de capacitación sobre Derechos Humanos y trata de personas, en Aguascalientes**

Los días 30 y 31 de agosto de 2010, en el estado de Aguascalientes, se realizó el Taller de Capacitación sobre Derechos Humanos y Trata de Personas, organizado por la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC); en dicha ocasión se difundió el tema de los Derechos Humanos y la prevención del delito de la trata de personas. Resulta pertinente mencionar que en dicho evento se contó con la asistencia de unos 50 integrantes de la referida Confederación.

PROGRAMA DE AGRAVIOS A PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS

- **Reunión con el Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos**

El 18 de agosto del presente año se realizó una reunión con el Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en nuestro país, para tratar el tema de la seguridad e integridad de los periodistas.

- **Reunión con los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión**

Los días 11, 12 y 24 de agosto de 2010 se llevaron a cabo reuniones con los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión de la OEA y de la ONU, así como con la Comisión Especial para dar Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la Cámara de Diputados, con objeto de exponer la necesidad de la implementación de un mecanismo de protección para defensores civiles y periodistas. Los relatores especiales destacaron el valor de las propuestas expuestas por este Organismo Nacional para la construcción de dichos mecanismos de protección.

- **Reunión con la Asociación de Editores de los Estados**

El 25 de agosto de 2010, personal de la Quinta Visitaduría General de la CNDH asistió a la reunión organizada por la Asociación de Editores de los Estados, a fin de instrumentar acciones conjuntas para fortalecer la defensa de los Derechos Humanos de los periodistas y generar condiciones para el ejercicio de la libertad de expresión en nuestro país.

- **Curso-taller "Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles", en Zacatecas**

Los días 30 y 31 de agosto del presente año, en el estado de Zacatecas, se llevó a cabo el curso-taller "Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles", con objeto de difundir los objetivos y las actividades del Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de los Derechos Humanos, así como de las instancias que brindan atención y seguimiento a los casos de agresiones en contra de periodistas. Durante dicho curso se contó con la asistencia de unas 120 personas, entre académicos, estudiantes universitarios, periodistas y público en general.

■ Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- **Inauguración del Diplomado Fuerzas Armadas y Derechos Humanos en el Centro de Estudio del Ejército y Fuerza Aérea**

El 2 de agosto de 2010, en las instalaciones del Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea, se llevó a cabo la inauguración del Diplomado Fuerzas Armadas y Derechos Humanos, coordinado entre la CNDH, el Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea y la Secretaría de la Defensa Nacional.

A la ceremonia de inauguración asistieron, por parte de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, el C. General de Brigada Dem. Benito Medina Herrera, Director General de Educación Militar y Rector de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea; por la Dirección General de Derechos Humanos el C. General de Brigada de J. M. y Lic. Jaime Antonio Lopez Portillo Robles Gil, Director General de la Dirección de Derechos Humanos; por el Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea el C. General de Brigada Dem. Raúl Pinedo Dávila, Director del Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea, y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el ingeniero Francisco Javier Cital Camacho, Director General de Educación y Formación en Derechos Humanos, como representante del doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de esta Comisión Nacional.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

- **Firma de un convenio de colaboración entre la CNDH, el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí**

El 18 de agosto de 2010, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, se llevó a cabo la firma de un convenio de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad, con la finalidad de establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de diseñar y elaborar los programas tendientes a la capacitación y educación recíproca en materia de Derechos Humanos.

En el acto de firma estuvieron el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de San Luis Potosí, Magistrado Ricardo Sánchez Márquez; el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de San Luis Potosí, licenciado José Ángel Morán Portales; por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente doctor Raúl Plascencia Villanueva; el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, doctor José Zamora Grant, y el Director General de Enlace y Desarrollo con ONG, licenciado Jesús Urióstegu García.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

- **Reuniones de trabajo con ONG, Comisiones Estatales de Derechos Humanos e instituciones públicas de Campeche, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Puebla, Tlaxcala y Tabasco**

Durante el mes de agosto del presente año se llevaron a cabo 36 reuniones de trabajo con 100 Organizaciones No Gubernamentales, dos Comisiones Estatales de Derechos Humanos y tres instituciones públicas, como se detalla a continuación:

<i>Entidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Número de ONG</i>
Campeche	11 de agosto	1
Chihuahua	20 de agosto	1
Coahuila	10 de agosto	1
Distrito Federal	2, 4, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 25, 26, 27 y 31 de agosto	43
Estado de México	10, 11, 16 y 19 de agosto	7
Hidalgo	19 de agosto	1
Jalisco	27 y 28 de agosto	2
Michoacán	19 de agosto	1
Puebla	28 de agosto	1
Tlaxcala	11 y 26 de agosto	2
Tabasco	13 de agosto	40
<i>Comisión de Derechos Humanos de:</i>		<i>Fecha</i>
Jalisco		27 de agosto
Tabasco		13 de agosto
<i>Institución:</i>		<i>Fecha</i>
Consejo para la Cultura y las Artes		24 de agosto
Instituto Mexicano de la Juventud		4, 11, 18 y 31 de agosto
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública		19 de agosto

Las reuniones de trabajo tuvieron la finalidad de establecer un canal de comunicación con las ONG, las Comisiones Estatales y las instituciones públicas asistentes, y sentar las bases para llevar a cabo acciones de enlace, vinculación, actualización de datos y capacitación en materia de Derechos Humanos, además de que se logró el objetivo de fortalecer el vínculo con las mismas.

- **Firma de convenios de colaboración con 40 ONG del estado de Tabasco**

En agosto del presente año, personal de la CNDH se coordinó con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, para llevar a cabo la firma de convenios de colaboración con

40 Organizaciones No Gubernamentales de la entidad, con la finalidad de mantener constante el canal de comunicación con las mismas.

El acto de firma fue presidido por el doctor José Zamora Grant, Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH, y por el doctor José Manuel Argáez de los Santos, Presidente la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco.

- **Impartición de 28 actividades de capacitación a 15 ONG de Campeche, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla y Tamaulipas, en coordinación de las Comisiones y Procuradurías Locales de Derechos Humanos de dichas entidades federativas y directamente con las organizaciones del Distrito Federal**

Durante agosto de 2010, personal de la CNDH impartió 28 actividades de capacitación a 15 Organizaciones No Gubernamentales, en coordinación con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, como se detalla a continuación:

<i>Entidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Número de ONG</i>
Campeche	11 de agosto	3
Coahuila	10 de agosto	1
Colima	27 de agosto	1
Distrito Federal	5 y 19 de agosto	2
Durango	19 de agosto	1
Estado de México	17, 19 y 20	2
Guanajuato	20 de agosto	1
Jalisco	27 de agosto	1
Nuevo León	25 de agosto	1
Puebla	20 de agosto	1
Tamaulipas	31 de agosto	1

El objetivo de estas actividades, en las que se brindó capacitación a 1,437 personas, es que los asistentes conozcan aspectos generales de los Derechos Humanos, con la finalidad de que los hagan vigentes y fomenten la cultura de respeto y defensa de los mismos.

Cabe destacar que se contó con la presencia de integrantes de las Organizaciones No Gubernamentales, así como público conformado por los grupos de población atendidos por las mismas, y se logró el objetivo de fortalecer el vínculo con las ONG de dichas entidades federativas; acciones efectivas de promoción y difusión de los Derechos Humanos entre el público asistente y el cumplimiento exitoso de compromisos de capacitación por parte de las Comisiones Nacional y Estatales de Derechos Humanos.

Se dotó de herramientas que facilitan y enriquecen las actividades de promoción y difusión de los Derechos Humanos a los integrantes de las Organizaciones No Gubernamentales participantes, y al público conformado por los grupos de población en situación de vulnerabilidad a los que prestan asistencia dichas organizaciones, de conocimientos básicos sobre los Derechos Humanos, a través de los cursos "Acciones para la atención de las personas con discapacidad en la CNDH", "Aspectos básicos de Derechos Humanos", "Derechos de la mujer", "Derechos y deberes de niñas y niños", "Derechos Humanos y diversidad sexual", "Derechos Humanos y sa-

lud", "Derechos Humanos y seguridad pública", "Formación de promotores en Derechos Humanos", "La protección de los Derechos Humanos, su fortalecimiento", "Introducción a los Derechos Humanos", "La equidad de género y los Derechos Humanos", "Leyes y derechos fundamentales", "Los Derechos Humanos de los adultos mayores", "Obligaciones de la familia y el adulto mayor", "Víctimas del delito y Derechos Humanos" y "Violencia familiar".

■ Centro Nacional de Derechos Humanos

El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) tiene como responsabilidad primordial la promoción de la cultura de los Derechos Humanos a través de la realización de estudios e investigación académica sobre el tema. El CENADEH también procura el intercambio institucional, la formación de investigadores, la reflexión académica interdisciplinaria, la programación de actividades académicas, la organización de programas de formación académica, la coordinación de las publicaciones, así como el fortalecimiento del Centro de Documentación y Biblioteca.

1. Investigaciones y proyectos académicos

Durante agosto de 2010 los investigadores continuaron trabajando en sus diferentes líneas de investigación y entregaron el siguiente artículo y las siguientes reseñas y comentarios:

1. "Una mirada a la cultura del terrorismo desde la antropología", para ser publicado en el libro *A diez años del 11 de septiembre. Terrorismo y Derechos Humanos* (libro en elaboración).

Reseñas y comentarios:

1. "Represión de movimientos sociales": *El violín*, de Francisco Vargas.
2. Jaime Hernández Díaz y Luis Alberto Arriola Díaz-Viruell (estudios introductorios), *Código Civil para el Gobierno del Estado Libre de Oaxaca. 1828-1829*. Oaxaca, UABJO / Congreso del Estado de Oaxaca / Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Michoacán, 250 pp. (Edición facsimilar.)
3. Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Derecho Humano al Agua y el Saneamiento.
4. Patricia Corres Ayala, *Ética de la diferencia. Ensayo sobre Manuel Levinas*. México, Fontamara, 2009, 143 pp.
5. Gabriel Elías Ganón, "La lucha contra la tortura o la lucha contra la naturalización del horror: comentarios sobre la tradición dialéctica oficial y nuestra aparente neutralidad como espectadores", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, núm. 47, enero-junio, 2008, pp. 71-99.

Asimismo, un investigador reportó la publicación de cinco artículos en medios de circulación impresa.

2. Formación académica del personal de investigación

Actualmente, dos funcionarias del CENADEH reciben asesoría para la elaboración de su tesis doctoral en el Programa de Tutorías que coordina el Centro Nacional.

Además de las actividades que desarrollan los investigadores para fortalecer su formación académica, cuatro investigadores participan en el apoyo de la dirección de la tesis de licenciatura y/o maestría que elaboran los cuatro becarios que actualmente están adscritos al Centro Nacional.

Por último, cinco miembros del Centro también participan como tutores en el programa que inició en el año 2007 para apoyar a los alumnos que se encuentran elaborando su proyecto de tesis doctoral en la UNED o tesina de investigación en la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).

3. Claustro Académico

Se llevó a cabo una sesión del claustro en la que se expuso el tema: "Avances de la investigación relativa al patrimonio común de la humanidad".

4. Programas de formación académica

a) Doctorado en Derechos Humanos que imparte la CNDH en coordinación con la Universidad Nacional de Educación a Distancia

En agosto del presente año, los alumnos de docencia e investigación de las materias Protección de los Derechos Humanos, Filosofía de los Derechos Humanos y Perspectiva Histórica de los Derechos Humanos remitieron sus trabajos a los titulares de cada área para que puedan ser evaluados.

b) Máster en Derechos Humanos que se imparte en el CENADEH con la colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha de España

En agosto se está coordinando, junto con la Universidad de Castilla-La Mancha, la organización del VI Máster en Derechos Humanos, cuya convocatoria será publicada el próximo 20 de septiembre.

c) Doctorado en Derecho Constitucional que imparte el CENADEH con la colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha

En el periodo sobre el que se reporta, una alumna remitió tres ejemplares de la memoria de suficiencia investigadora y tres de su trabajo de investigación para presentar el examen de suficiencia investigadora el próximo 30 de septiembre en la sede de la UCLM en Toledo, España, y con ello obtener el Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

d) Maestría en Derechos Humanos que imparte el CENADEH con la colaboración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

El 21 de agosto se llevó a cabo la ceremonia de graduación de los alumnos de la Maestría en Derechos Humanos, generación 2008-2010, en la cual se entregaron los títulos de grado y diplomas de reconocimiento. En este evento participó el Presidente de esta Comisión Nacional, doctor Raúl Plascencia Villanueva; autoridades de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, así como representantes de este Centro Nacional.

e) Programa de tutorías para los Doctorados de la UNED y Castilla-La Mancha

En el mes sobre el que se reporta se llevaron a cabo cuatro tutorías.

5. Eventos organizados por el Centro Nacional de Derechos Humanos

Con la finalidad de fortalecer la divulgación de los Derechos Humanos se realizaron los siguientes eventos de promoción de la cultura en la materia:

A. Eventos académicos del CENADEH:

<i>Evento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Área responsable</i>	<i>Número de asistentes</i>
1. Ciclo de Conferencias "La Defensa de los Indígenas Mexicanos y Centroamericanos en los Estados Unidos de América. El Caso del Estado de Washington".	5 y 6 de agosto	CENADEH	107
2. Exposición académica "Estado de Derecho y Cultura de la Legalidad", a cargo de la doctora María del Refugio González Domínguez, Directora General del CENADEH.	9 de agosto	CENADEH	11
3. Conferencia "Aspectos jurídicos y sociales de la trata de personas", a cargo del doctor Emilio Maus Ratz, Director del Programa contra la Trata de Personas, perteneciente a la Quinta Visitaduría General de la CNDH.	12 de agosto	CENADEH	34
4. Conferencia "Los Derechos Humanos en Europa: integración vs. márgenes soberanistas", a cargo del doctor Alfonso Herrera y la maestra Kristina Georgieva Nikleva.	26 de agosto	CENADEH	28

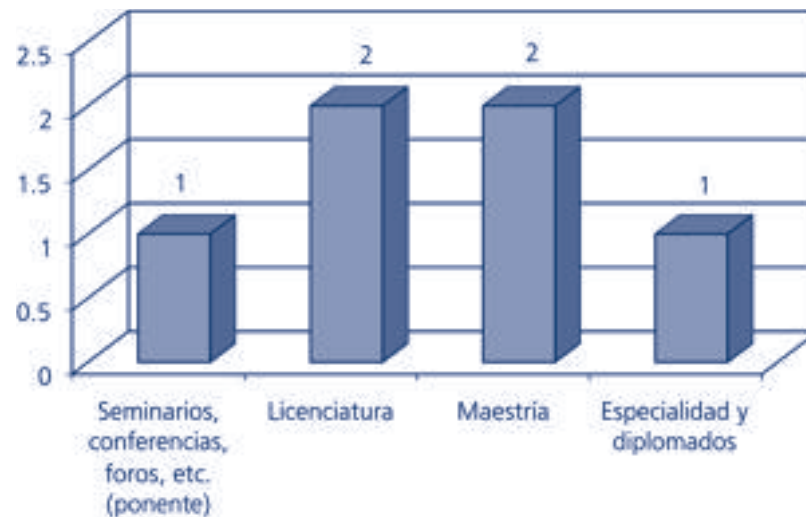
B. Eventos organizados por otras áreas de la CNDH realizados en el CENADEH:

<i>Evento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Área responsable</i>	<i>Número de asistentes</i>
5. Exposición académica "Perspectivas mexicanas sobre el sistema interamericano", a cargo del doctor Eduardo Renato Vio Grossi, Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	20 de agosto	Quinta Visitaduría General de la CNDH, y Fundación Konrad Adenauer Stiftung	13
6. Inicio del Curso "Fortalecimiento de las Capacidades para la Protección de los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano".	27 de agosto	Quinta Visitaduría General de la CNDH, y Fundación Konrad Adenauer Stiftung	44
7. Segunda sesión del Curso "Fortalecimiento de las Capacidades para la Protección de los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano".	28 de agosto	Quinta Visitaduría General de la CNDH, y Fundación Konrad Adenauer S.	45

Adicionalmente a las actividades de divulgación que organizó el Centro Nacional en el periodo sobre el que se informa, el personal académico participó como conferencista en diversas actividades y/o docente en programas académicos coordinados por el Centro, otras áreas de la CNDH o externos.

En la siguiente tabla se detallan el tipo y el número de actividades en las que el personal académico participó en este periodo:

Actividades de divulgación realizadas por el personal académico



RECOMENDACIONES

GACETA 241 • AGOSTO/2010 • CNDH

Recomendación 44/2010

Caso de inadecuada atención médica en agravio de V1

SÍNTESIS: El 25 de septiembre de 2009, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) recibió la queja de Q1, esposa de V1, en contra de personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en la que se advirtió que el 26 de noviembre de 2008, V1 fue diagnosticado con un cuadro de colecistitis crónica litíásica (cálculos en la vesícula biliar), por lo cual fue intervenido en el Hospital General "Doctor Darío Fernández Fierro" (HG) del ISSSTE, en donde AR1, médico del Servicio de Cirugía General, le practicó una colecistectomía, sin haberle realizado un estudio previo, además de que durante el procedimiento omitió realizar una colangiografía transoperatoria o una adecuada exploración manual a efecto de verificar si existían cálculos residuales en su órganos adyacentes.

Posteriormente, V1 sufrió complicaciones, por lo que el 3 de diciembre de 2008 fue intervenido nuevamente y se le realizó una laparotomía exploradora. En esa ocasión se encontró que presentaba líquido gastrobiliar en cavidad gástrica, úlcera duodenal, perforación y pólipo en la primera porción de duodeno. Por lo anterior, fue intervenido en ocho ocasiones más en el HG, y el 3 de enero de 2009, a su solicitud, fue transferido al Centro Médico Nacional 20 de Noviembre (CMN) del ISSSTE, donde fue intervenido en cinco ocasiones debido a las múltiples complicaciones de salud. Finalmente, V1 falleció el 15 de marzo de 2009, como consecuencia de un choque séptico, acidosis metabólica y neumonía, postoperatorios de la colecistectomía.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente, la CNDH contó con elementos que acreditaron violaciones a los derechos a la protección a la salud y a la vida en agravio de V1, atribuibles a personal médico del HG, en virtud de que AR1 omitió realizar un protocolo adecuado, previo a la cirugía, que demostrara el tamaño y características de la vesícula, así como el número de cálculos; además de que se omitió consultar a un equipo médico experimentado que auxiliara en la adherensiólisis y despegamiento; tampoco se realizó la colangiografía transoperatoria y una adecuada exploración manual para descartar la presencia de otros cálculos, acciones que de haberse realizado habrían evitado la obstrucción y perforación de la vesícula, al realizar su extracción, y que hubieran permitido detectar el cálculo residual que emigró al duodeno, realizando en el mismo acto quirúrgico su extracción.

Asimismo, la CNDH observó que a pesar de conocerse las complicaciones presentadas durante la cirugía de colecistectomía practicada V1, el 27 de noviembre de 2008 se reportó con leucocitosis de 16,500, lo que indicó un proceso infeccioso severo y el 28 de noviembre de 2008 con íleo posquirúrgico y aumento de drenaje en la sonda nasogástrica; además de que presentó fiebre el 2 de diciembre de 2008. Por lo que, tanto AR1 como los demás médicos que tuvieron a su cargo al agraviado hasta el 3 de diciembre del año citado, omitieron recetarle un adecuado esquema antimicrobiano contra gérmenes anaerobios y solicitar la realización de placas radiográficas de abdomen, ultrasonido abdominal o serie gastroduodenal de control, lo que tuvo como consecuencia que se acumularan las secreciones gastrobiliares en el duodeno obstruido por el cálculo, y aumentara la tensión intraluminal, provocando que éste se perforara y se presentaran infecciones que complicaron severamente su estado de salud.

En consecuencia, para la CNDH el personal médico del ISSSTE que atendió a V1 vulneró lo dispuesto en los artículos 4o., párrafo tercero, y 14, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 23; 32; 33; 34 fracción II, y 51, de la Ley General de Salud; 48 del Reglamen-

to de la Ley General de Salud en Materia de Prestaciones de Servicios de Atención Médica, así como 27 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que establecen en términos generales protección al derecho a la vida y el derecho de todo paciente a que se proteja su salud, mediante la obtención de una atención oportuna, de calidad idónea, profesional y éticamente responsable, e incurrieron con su conducta en el probable incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que prevé la obligación de cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado y evitar actos que causen la deficiencia del servicio público. También, dicho personal prescindió de hacer caso a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico, toda vez que se encontraron varias notas sin membrete de unidad médica, sin fecha, sin historia clínica y exploración física, sin signos vitales, sin indicaciones, ilegibles, con exceso de abreviaturas, sin secuencia, breves, escuetas, sin cargo, rango, matrícula, nombre completo, sin firma de médicos tratantes, además de que se omite en varias notas de enfermería describir el habitus exterior, los signos vitales, la ministración de medicamentos, fecha, hora, cantidad y vía, y procedimientos realizados.

Igualmente, el personal médico omitió observar lo dispuesto por los artículos 6.1; 12.1, y 12.2, incisos c) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10.1, y 10.2, incisos a) y d), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que consagran el derecho a la vida y establecen el margen mínimo de calidad de los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, y ratifica el contenido del artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto al reconocimiento por parte del Estado a las personas al disfrute de un servicio médico de calidad, y de adoptar para ello las medidas necesarias para la plena efectividad de ese servicio.

En consecuencia, el 6 de agosto de 2010, la CNDH emitió la Recomendación 44/2010, dirigida al encargado de la Dirección General del ISSSTE, donde recomendó indemnizar a los familiares de V1 o a quien tenga mejor derecho, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrieron los médicos de ese Instituto; diseñar e impartir programas integrales de capacitación y formación en el contenido, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud; colaborar con la CNDH en la presentación y trámite de la queja que promueva el Órgano Interno de Control de ese Instituto, en contra de los médicos que intervinieron en el tratamiento de V1, y colaborar en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la Procuraduría General de la República.

México, D. F., a 6 de agosto de 2010

Caso de inadecuada atención médica en agravio de V1

Lic. Jesús Villalobos López

Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado
PRESENTE

Distinguido señor licenciando:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, primer párrafo, 6, fracciones I, II y III, 15, fracción VII, 24, fracciones II y IV, 42, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su reglamento interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/1/2009/4664/Q, relacionado con el caso de V1.

Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos, y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147

de su reglamento interno. Dicha información se pondrá en conocimiento de las autoridades recomendadas a través de un listado adjunto en el que se describe el significado de las claves utilizadas, y tendrán el compromiso de dictar las medidas de protección de los datos correspondientes y visto los siguientes:

I. HECHOS

Éstos sucedieron el día 26 de noviembre de 2008, cuando V1, hombre de 49 años de edad, paciente diagnosticado con colecistitis crónica litiásica (cálculos en la vesícula biliar), fue intervenido quirúrgicamente en el Hospital General “Doctor Darío Fernández Fierro” (HG) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en donde AR1, médico del Servicio de Cirugía General del HG le practicó una colecistectomía (extirpó vesícula biliar) sin haberle realizado un estudio completo previo a la intervención, aunado a que durante el procedimiento omitió realizar una colangiografía transoperatoria o una adecuada exploración manual a efecto de verificar si existían cálculos residuales en sus órganos adyacentes, como finalmente sucedió.

Días después de la cirugía, V1 sufrió complicaciones por lo que el día 3 de diciembre de ese año, fue necesario que lo intervinieran quirúrgicamente de nueva cuenta realizándole una laparotomía exploradora. En esa ocasión, encontraron que presentaba líquido gastrobiliar en cavidad gástrica, úlcera duodenal, perforación y pólipo en la primera porción de duodeno. Por lo anterior, fue intervenido en 8 ocasiones más en el HG, y el 3 de enero de 2009, a su solicitud, fue transferido al Centro Médico Nacional “20 de noviembre” (CMN) del ISSSTE. En dicho CMN, V1 fue intervenido en 5 ocasiones debido a múltiples complicaciones de salud, incluida una neumonía nosocomial, para que finalmente, el día 15 de marzo de 2009, falleciera debido a un choque séptico, acidosis metabólica y neumonía, postoperatorios de la colecistectomía.

En este contexto, el 25 de septiembre de 2009, Q1, esposa de V1, presentó una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por considerar que el personal médico del ISSSTE que lo atendió vulneró en agravio de la víctima sus derechos a la protección a la salud y a la vida; además de puntualizar una falta de colaboración de ese Instituto para proporcionarle copias del expediente clínico de su esposo. Por lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el informe correspondiente y copia del expediente clínico de la atención otorgada a V1.

II. EVIDENCIAS

A. Escrito de queja presentado por Q1 el 25 de septiembre de 2009, en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el que precisó diversas irregularidades cometidas en agravio de V1, atribuibles a servidores públicos del ISSSTE.

B. Diversos oficios, de fechas 4, 10 y 17 de noviembre de 2009, emitidos por la Subdirección de Atención al Derechohabiente del ISSSTE y dirigidos a la CNDH, en los que se anexó la siguiente documentación:

1. Copia simple de los expedientes clínicos de la atención médica proporcionada a V1 en el HG y en el CMN, respectivamente.
2. Informes de médicos adscritos al Servicio de Urgencias, Cuidados Intensivos y Cirugía General del HG.

3. Informes del encargado del Servicio de Cirugía General y del jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos, adscritos al CMN.

C. Oficio de la Subdirección de Atención al Derechohabiente del ISSSTE, de 14 de abril de 2010, por el que comunicó que el Comité de Quejas Médicas de ese Instituto en Sesión Extraordinaria 03/10, celebrada el 8 de marzo de 2010, determinó que no existió deficiencia médica en el caso de V1, toda vez que las cirugías realizadas en el HG fueron las correctas.

D. Opinión médica emitida el 28 de abril de 2010, por peritos adscritos a la Visitaduría General de la CNDH que conoció del asunto, en la que se establecen las consideraciones técnicas sobre la atención médica otorgada al paciente V1, tanto en el HG como en el CMN.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 11 de noviembre de 2008, V1 fue diagnosticado con colecistitis crónica litiásica, motivo por el cual AR1, médico adscrito al servicio de Cirugía General del HG, le practicó una colecistectomía el 26 de noviembre de ese año.

Toda vez que AR1 omitió realizar una colangiografía transoperatoria o una adecuada exploración manual al practicarle la colecistectomía, no advirtió la existencia de un cálculo residual que emigró al duodeno, obstruyendo y perforando el intestino. Asimismo, todos los médicos del mencionado servicio de Cirugía General de ese nosocomio que atendieron y valoraron a V1 omitieron aplicarle un adecuado esquema antimicrobiano, solicitar radiografías, un ultrasonido abdominal o serie gastroduodenal de control, lo que derivó en la instalación del cuadro oclusivo y perforación intestinal, condicionando y favoreciendo la sepsis abdominal con deterioro grave en su condición de salud, lo que le provocó posteriormente su fallecimiento.

Con motivo de la queja presentada por Q1 ante la CNDH, el Comité de Quejas Médicas del ISSSTE, por su parte, en la Sesión Extraordinaria 03/10, celebrada el 8 de marzo de 2010, determinó que no existió deficiencia en la atención médica en el caso de V1, toda vez que las cirugías que le practicaron en el HG fueron las correctas.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente iniciado con motivo de la queja formulada por Q1, esta Comisión Nacional contó con elementos que permiten acreditar violaciones al derecho a la protección a la salud y a la vida en agravio de V1, atribuibles a personal médico del HG, en atención a las siguientes consideraciones:

De acuerdo a la información contenida en los dos expedientes clínicos elaborados por el personal médico del ISSSTE que atendió a V1, conjuntamente con la valoración realizada por peritos adscritos a la Visitaduría General de la CNDH que conoció del asunto, se advirtió que, el 22 de abril de 2008, V1 fue referido al servicio de Cirugía General del HG con un diagnóstico de colecistitis crónica litiásica no agudizada (cálculos en la vesícula sin inflamación o compromiso agudo).

Los días 6 y 11 de noviembre de 2008, V1 fue valorado por los médicos adscritos al servicio de medicina interna y cardiología del mencionado HG, quienes lo encontraron con un cuadro consistente en: eutiroidismo (normal función de tiroides), con trazo electrocardiográfico y tele de tórax normales, sin datos de insuficiencia cardíaca, con examen general de orina con proteinuria (proteínas en orina) y hematuria (sangre en orina), indicando adecuadamente un tratamiento con levotiroxina, y señalaron que era candidato para una colecistectomía, estableciendo un riesgo quirúrgico ASA II y Goldman I (indicativo de complicaciones quirúrgicas

menores y enfermedad sistémica leve-moderada sin compromiso de órgano blanco o limitación funcional).

Con esos antecedentes, el 11 de noviembre de 2008 AR1, valoró a V1 y lo encontró con antecedente de intolerancia a colecistoquinéticos, ictericia (tinte amarillo de piel y tegumentos secundarios a coledocolitiasis, descartando hepatitis), y el 26 de noviembre de 2008 le realizó una colecistectomía; sin embargo, omitió realizarle un adecuado historial clínico que documentara y/o previniera una enfermedad ácido péptica, lo que hubiera evitado la úlcera duodenal que presentó en el postoperatorio.

Ahora bien, en este sentido, la CNDH observó que AR1 también omitió realizar a V1 una exploración física, solicitar radiografías de su tórax y abdomen, actualizar un ultrasonido de vías biliares, un ultrasonido de riñón y practicarle un nuevo examen general de orina, incumpliendo con todo ello, lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA-1-1998 del Expediente Clínico.

Aunado a lo anterior, AR1 tampoco verificó que el quirófano contara con equipo médico para realizar una colangiografía transoperatoria, y con el material quirúrgico necesario para explorar la vía biliar de V1. En este contexto, se llevó a cabo la colecistectomía, que originalmente se programó mediante laparoscopia y bajo anestesia general, sin embargo, debido a las múltiples adherencias de la vesícula que imposibilitaron su extracción vía laparoscópica, la cirugía fue abierta.

En el expediente clínico realizado en el HG, consta que al séptimo día posterior a la cirugía, V1 presentó dolor, náusea y salida de material serobiliar de la herida, por lo que se le colocó una sonda nasogástrica, la cual drenó poco material gástrico, en consecuencia AR1 solicitó al área de terapia intensiva, que le practicara una interconsulta a V1 y se le colocó una sonda Foley (catéter a través de la uretra). Posteriormente fue llevado de nueva cuenta a quirófano, en donde otros médicos le practicaron una laparotomía exploradora el día 3 de diciembre de 2008.

Como resultado de esa intervención se encontró en V1 1000cc de líquido gastrobiliar y 500cc de líquido subdiafragmático; orificio fistuloso de duodeno de 1.5 cm, por lo que se realizó una endoscopia transoperatoria cuyo resultado fue una úlcera duodenal; perforación y pólipo de la porción, así como lito vesicular de 4x3cm imposible de extraer, lo que obligó a que se realizara un gastroyeyunoanastomosis laterolateral en 2 planos, antecólica y se le dejó el abdomen abierto, además de realizarle un lavado de cavidad peritoneal con gastroyeyunoanastomosis, se le colocaron drenajes y sonda de duodenostomía (para nutrición enteral) dejándose con técnica de abdomen abierto con bolsa de Bogotá y evolucionando posteriormente a peritonitis secundaria y perforación duodenal.

El día siguiente, esto es el 4 de diciembre de 2008, V1 tuvo que ser intervenido quirúrgicamente de nueva cuenta toda vez que la bolsa de Bogotá presentaba 400ml (approx.) de líquido serobiliar, y el examen de orina que se le practicó demostró proteinuria eritrocitos incontables; en esa ocasión se le realizó una antrectomía, lavado quirúrgico, colocación de drenaje, cambio de sonda de duodenostomía y se le dejó el abdomen abierto; posteriormente, los días 6 y 8 de diciembre de ese año, se le realizaron otros lavados quirúrgicos y en la segunda de las intervenciones se cambió la sonda de duodenostomía y se le colocó un drenaje tipo Saratoga.

Además de las intervenciones narradas anteriormente, derivadas de una evolución tórpida, V1 fue ingresado a quirófano el 11 de diciembre de 2008, cuando se le realizó una yeyunosomía, y en una ocasión más, el 18 de ese mes y año, ingresó de nuevo para realizarle una laparotomía exploradora por dehiscencia del muñón gástrico derivada de una movilización de la sonda nasogástrica y conversión de la gastroyeyunoanastomosis a "Y" de Roux.

Aunado a lo anterior, V1 fue intervenido el 19 de diciembre de 2008, una vez más, derivado de una migración de sonda de Saratoga, por lo que se le realizó un lavado quirúrgico y un cambio de la sonda.

Por todas estas intervenciones, dado que V1 no evolucionó favorablemente, Q1 solicitó su traslado a un hospital de tercer nivel el día 22 de diciembre de 2008, sin embargo, continuó en ese HG varios días más, y que el 26 de diciembre de ese año fue necesario ingresarlo a quirófano de nuevo, en donde presentó una dehiscencia de la gastroyeyunoanastomosis, para realizarle una reanastomosis y un lavado quirúrgico a fin de retirar el material mucopurulento coleccionado en la bolsa de Bogotá.

Los días 30 y 31 de diciembre de 2008, a V1 le realizaron de nueva cuenta lavados quirúrgicos, debido a que se encontró movilización de la sonda nasogástrica que portaba, siendo necesario todavía, el 1 de enero de 2009, realizarle otro lavado quirúrgico en el que el médico de guardia corroboró que no existía fuga por yeyunostomía proximal.

El día 3 de enero de 2009, V1 fue trasladado al CMN, ingresando a la Unidad de Cuidados Intensivos, donde se le diagnosticó con choque séptico secundario a sepsis abdominal, síndrome de insuficiencia respiratoria aguda, fuga intestinal, en malas condiciones generales y con inestabilidad hemodinámica.

Durante su estancia en el CMN, V1 fue intervenido quirúrgicamente en 5 ocasiones más, en las que se le realizaron lavados quirúrgicos, reparaciones de dehiscencias de la gastroyeyunoanastomosis y yeyunostomía, y practicándole traqueotomía por intubación prolongada y desarrollando nuevamente neumonía basal izquierda. No obstante lo anterior, V1 presentó mejoría, por lo que el 20 de febrero de 2009 fue dado de alta del Unidad de Cuidados Intensivos y trasladado a piso de Cirugía General, pero con condición de salud calificada como grave.

Finalmente, en el expediente clínico de V1, la CNDH observó que éste presentó datos de “depresión mayor”, por lo que fue referido al servicio de psiquiatría donde se le indicó como tratamiento sertralina, y falleció el día 15 de marzo de 2009, en atención a la dificultad respiratoria súbita progresiva que presentó y que le produjo un paro cardio respiratorio que no fue reversible a maniobras de reanimación.

Ahora bien, para la CNDH, si AR1 hubiera protocolizado adecuadamente la cirugía, realizándole a V1 un ultrasonido; tomando las radiografías de su abdomen; elaborando un análisis paraclínico que demostrara el tamaño y características de la vesícula, así como el número de cálculos que presentó; y hubiera consultado además, a un equipo de médicos experimentados que le auxiliaron en la adherensiólisis y despegamiento; además de realizar la colangiografía transoperatoria y una adecuada exploración manual para descartar la presencia de otros cálculos, se habría evitado la perforación de la vesícula al realizar su extracción, y además se hubiera podido detectar el cálculo residual que emigró al duodeno, realizando en el mismo acto quirúrgico su extracción, y haber evitado la obstrucción y perforación intestinal que presentó V1 y puso en peligro su vida.

Asimismo, esta Comisión Nacional observó que a pesar de conocerse las complicaciones presentadas durante la cirugía de colecistectomía (perforación de vesícula y fístula colecistogástrica), de omitir realizar una colangiografía transoperatoria y exploración manual de estructuras adyacentes, de que el 27 de noviembre de 2008 se reportó a V1 con leucocitosis de 16,500, lo que indicó un proceso infeccioso severo, y el 28 de noviembre de 2008, con íleo posquirúrgico (parálisis intestinal) y aumento del drenaje de la sonda nasogástrica, y además de que éste presentó fiebre de 37.3 grados centígrados el 2 de diciembre de 2008, tanto AR1 y los demás médicos que lo tuvieron a su cargo hasta el 3 de diciembre de ese año, omitieron recetarle un adecuado esquema antimicrobiano contra gérmenes anaerobios y solicitar la realización de placas radiográficas de abdomen, ultrasonido abdominal o serie gastroduodenal de control, lo que tuvo como consecuencia que al acumularse las secreciones gastrobilíares en el duodeno obstruido por el cálculo, aumentara la tensión intraluminal, éste se perforara, y V1 haya presentado infecciones que complicaron severamente su estado de salud.

En este sentido, para la CNDH, por las consideraciones de orden médico referidas, advirtió que los servidores públicos del ISSSTE no brindaron la atención médica adecuada requerida por V1, transgrediéndose con ello, lo establecido en los artículos 4, párrafo tercero, de la Cons-

titución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 23, 32, 33, 34, fracción II, y 51, de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como 27 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que establecen el derecho de todo paciente a que se proteja su salud, mediante la obtención de una atención oportuna, de calidad idónea, profesional y éticamente responsable.

Por ello, es evidente que la actuación de AR1 y los demás médicos del HG que atendieron a V1, no se apegó a lo establecido en el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que impone la obligación de cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado y evitar actos que causen la deficiencia del servicio, así como el incumplimiento de cualquier disposición legal.

Por otra parte, de las constancias que obran en el expediente clínico proporcionados por la Subdirección de Atención al Derechohabiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del caso de V1, se observó que también se incumplió con los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del Expediente Clínico, toda vez que se encontraron varias notas sin membrete de unidad médica, sin fecha, sin historia clínica y exploración física, sin signos vitales, sin indicaciones, ilegibles, con exceso de abreviaturas, sin secuencia, breves, escuetas, sin cargo, rango, matrícula, nombre completo, firma de médicos tratantes; asimismo, se omitió en varias notas de enfermería, describir el *habitus* exterior (su apariencia física), los signos vitales, la ministración de medicamentos, fecha, hora, cantidad y vía, procedimientos realizados.

Igualmente, el personal médico omitió observar lo dispuesto por los artículos 12.1, y 12.2, incisos c) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los numerales 10.1, y 10.2, incisos a) y d), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población y ratifican el contenido del artículo 4, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto al reconocimiento por parte del Estado a las personas al disfrute de un servicio médico de calidad, y de adoptar para ello las medidas necesarias para la plena efectividad de ese servicio.

Aunado a lo anterior, las autoridades responsables dejaron de atender lo previsto en el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6.1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y I, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que consagran el derecho a la vida.

Es preciso señalar que la salud es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos, que debe ser entendido como la posibilidad de las personas a disfrutar de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel de salud.

En este sentido, la CNDH, emitió la recomendación general número 15, Sobre el Derecho a la Protección de la Salud, de fecha 23 de abril de 2009, en la que se precisa que ese derecho debe entenderse como la prerrogativa a exigir al Estado un sistema capaz de proteger y velar por el restablecimiento de la salud; que el desempeño de los servidores públicos de las instituciones es fundamental, ya que de sus acciones u omisiones dependerá la eficacia con que éste se garantice y la efectividad de dicho derecho demanda la observancia de elementos esenciales que garanticen servicios médicos en condiciones de disponibilidad, accesibilidad (física, económica y acceso a la información), aceptabilidad y calidad.

Es importante mencionar que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, reconocido en la Constitución General de la República, es que el Estado satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de los usuarios que acuden a los centros de salud públicos,

protegiendo, promoviendo y restaurando la salud de las personas. En el presente caso, los médicos que atendieron a V1 debieron considerar que, en atención al interés superior del paciente y en función de la gravedad de su padecimiento, realizar un diagnóstico cumpliendo con la debida diligencia requerida en el servicio público, que les permitiera proporcionarle un tratamiento pertinente, con la calidad y calidez que deben imperar en la prestación de dicho servicio público de salud, era requerido. Esta situación, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no se llevó a cabo.

Finalmente, si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la actuación irregular de los servidores públicos consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 1, 2 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del Estado, la recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, por lo cual resulta procedente se realice la reparación conducente, mediante la indemnización a quien mejor tenga derecho a ello.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III; 71, párrafo segundo, y 72, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existen elementos de convicción suficientes para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones, presente formal queja ante el Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, así como la denuncia de hechos ante el agente del Ministerio Público de la Federación, en contra de los médicos que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso.

En consecuencia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le formula respetuosamente a usted, señor encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para indemnizar a los familiares de V1 o quien tenga mejor derecho a ello, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrieron los médicos del ISSSTE que lo trataron, en virtud de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente recomendación, y envíe a esta Comisión Nacional las constancias con que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Gire instrucciones a quien corresponda, para que en los hospitales del Instituto a su cargo, y especialmente en el Hospital General "Doctor Darío Fernández Fierro", se diseñen e impartan programas integrales de capacitación y formación en el contenido, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, a fin de que el servicio que proporcionen, tanto el personal médico como el de enfermería, se ajuste al marco de legalidad y las sanas prácticas administrativas que deben de observar, garantizando que se apliquen los protocolos de intervención precisos, y evitar de esta manera actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la presentación y trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control en ese Instituto, en contra de los médicos que intervinieron en el tratamiento de V1, enviando a este organismo nacional las constancias que le sean requeridas.

CUARTA. Se colabore debidamente en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la Procuraduría General de la República, por tratarse de servidores públicos federales los involucrados, y remita a esta Comisión Nacional las constancias que le sean solicitadas.

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le solicito que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, le solicito que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia.

El Presidente
Dr. Raúl Plascencia Villanueva

Recomendación 45/2010

Sobre el caso de la privación de la vida de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey

SÍNTESIS: El 22 de marzo de 2010, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició de oficio el expediente de queja CNDH/2/2010/1508/Q, por los hechos ocurridos el 19 de marzo de 2010 en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, en los cuales fallecieron Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, estudiantes ejemplares de dicha institución educativa, durante un enfrentamiento entre elementos del Ejército Mexicano y presuntos miembros de la delincuencia organizada.

Durante la investigación del caso, este Organismo Nacional encontró obstáculos y falta de colaboración por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia Militar, las que impidieron total o parcialmente el acceso a las actuaciones de las averiguaciones previas iniciadas con motivo de los hechos.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/2/2010/1508/Q, se advierte que en el caso se actualizan violaciones a los Derechos Humanos a la legalidad y la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, al trato digno, a la información, al acceso a la justicia y al honor por actos consistentes en el uso arbitrario de la fuerza pública, tratos crueles e inhumanos, alteración de la escena de los hechos e imputaciones indebidas, así como ejercicio indebido de la función pública, cometidos en agravio de Javier Francisco Arredondo Verdugo, Jorge Antonio Mercado Alonso y sus familiares, de la comunidad del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y de la sociedad mexicana.

Esta Comisión Nacional observó que Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso no portaban armas ni viajaban en la camioneta que agredió a los elementos militares ni eran miembros de la delincuencia organizada, como de manera inconducente sostuvo la Secretaría de la Defensa Nacional en el informe que rindió ante este Organismo Nacional.

Además, Jorge Antonio Mercado Alonso presentó seis heridas producidas por proyectil de arma de fuego, dos de las cuales fueron realizadas a corta distancia, en tanto que Javier Francisco Arredondo Verdugo presentó siete heridas generadas por proyectil de arma de fuego, de acuerdo con el acta de fe ministerial e inspección cadavérica y de las autopsias realizadas por el Servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León y con el dictamen médico-forense de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución.

Ambas víctimas presentan lesiones en el rostro que no corresponden a una caída, pues no se describen lesiones en regiones anatómicas salientes del cuerpo, lo que orienta a concluir que éstas fueron producidas por traumatismo directo, por un objeto romo de consistencia dura, de bordes lisos y que les fueron infligidas cuando aún tenían vida.

Asimismo, las acciones realizadas por los elementos militares colocaron en grave riesgo a la sociedad, al sostener un enfrentamiento en plena vía pública y hacer uso de la fuerza pública dentro del campus universitario sin respetar los principios de cuidado, legalidad, congruencia y proporcionalidad que rigen su aplicación, además de que omitieron desempeñar su cargo con eficiencia e incumplieron la obligación de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la deficiencia del servicio.

La posición de los cuerpos de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso fue modificada y se les depositaron armas con el propósito de alterar la escena de los hechos y representar que se trataba de miembros de la delincuencia organizada y no de estudiantes.

Asimismo, el hecho de que no se hayan encontrado sus credenciales entre sus pertenencias y la desaparición de la mochila que portaba una de las víctimas genera la presunción de que las mismas fueron sustraídas. Asimismo, del análisis del video de los hechos se observa cómo los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional destruyeron la cámara de seguridad perimetral que se encontraba en la caseta de vigilancia del campus.

Además, a petición expresa de AR1, el Jefe de Operativos de Seguridad del Campus del Instituto Tecnológico de Monterrey, Nuevo León, entregó la videograbación de las cámaras de seguridad que circundan y grabaron lo ocurrido en el plantel educativo, lo que implica un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y se traduce en una violación a los derechos a la legalidad, seguridad jurídica y debida procuración de justicia.

El hecho de que miembros del Ejército Mexicano hayan sostenido que los estudiantes Arredondo y Mercado bajaron de la camioneta que los agredió, portando armas y que murieron como consecuencia del enfrentamiento que sostuvieron con ellos, implica una transgresión al derecho a la información veraz para acceder a la justicia que deriva del artículo 6o. constitucional.

Las falsas imputaciones que realizaron los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional en contra de los estudiantes atenta contra la imagen y honor de los agraviados, circunstancia que afectó también a la integridad psicológica de sus familiares, por lo que es necesario resarcir y preservar el prestigio, honor y buena fama de ambos jóvenes.

Por lo anterior, el 12 de agosto de 2010 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 45/2010, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional, al Procurador General de la República y al Gobernador del estado de Nuevo León, en la que se le solicitó al Secretario de la Defensa Nacional indemnizar a los familiares de ambos estudiantes, para lo cual debe tomar en consideración el daño al proyecto de vida de los estudiantes; cubrir la atención física y psicológica que tienda a reducir los padecimientos de los familiares de los estudiantes, por el tiempo que sea necesario; instruir a su personal de que se abstenga de alterar las escenas de los hechos, así como intensificar su capacitación y evaluación en materia de Derechos Humanos; colaborar con la CNDH en la queja que se presente ante la Unidad de Inspección y Contraloría General, así como en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que se formulará ante la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia Militar en contra de los elementos militares que intervinieron en los hechos, y dictar medidas para combatir la práctica de acciones similares a las que dieron origen a la Recomendación.

Al Procurador General de la República se le solicitó garantizar un acceso pleno a la justicia a los familiares de los estudiantes y reconocerlos con el carácter de víctimas del delito.

Al Gobernador del estado de Nuevo León se le solicitó instruir al Procurador General de Justicia del estado para que los Agentes del Ministerio Público encargados de integrar las actas y averiguaciones previas lo hagan en forma completa, objetiva e imparcial; asimismo, que lleven a cabo una adecuada preservación de la escena del crimen, y colaborar con la CNDH en el procedimiento administrativo de investigación que se inicie ante la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León en contra de los servidores públicos de que participaron en los hechos.

México, D. F., a 12 de agosto de 2010

Sobre el caso de la privación de la vida de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey

General Secretario Guillermo Galván Galván
Secretario de la Defensa Nacional

Licenciado Arturo Chávez Chávez
Procurador General de la República

Licenciado Rodrigo Medina De La Cruz
Gobernador del estado de Nuevo León

Distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, primer párrafo, 6, fracciones I, II y III, 15, fracción VII, 24, fracción IV, 42, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su reglamento interno, ha examinado los elementos de prueba contenidos en el expediente CNDH/2/2010/1508/Q, relacionado con el caso de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, quienes perdieron la vida el día 19 de marzo de 2010, en las instalaciones de ese centro de estudios.

Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos, así como de aquellos que voluntariamente decidieron colaborar con esta Comisión Nacional y evitar que su nombre y datos personales se divulguen, se omitirá su publicidad, con excepción de las víctimas que perdieron la vida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 147 de su reglamento interno. Se pondrán en conocimiento de las autoridades recomendadas los datos personales de quienes rindieron testimonio o colaboraron con esta institución para lograr el esclarecimiento de los hechos investigados y otorgaron su consentimiento para tal efecto, a través de un listado adjunto en que se describe el significado de las claves utilizadas, previo el compromiso de que éstas dicten las medidas de protección correspondientes, para evitar poner en riesgo la integridad de las personas que aportaron información a esta Comisión Nacional.

En atención a lo anterior y visto los siguientes:

I. HECHOS

Los días 21 y 22 de marzo de 2010 se publicaron notas periodísticas en diversos medios informativos nacionales y del estado de Nuevo León, en los que se difundió que el 19 de marzo de 2010, fallecieron Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, durante un enfrentamiento entre elementos del Ejército Mexicano y presuntos miembros de la delincuencia organizada.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 89, de su reglamento interno, este organismo protector de derechos humanos inició de oficio el expediente de queja CNDH/2/2010/1508/Q y, a fin de investigar presuntas violaciones a derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley que la rige, se agotó una investigación para recopilar información y documentación. Asimismo, se solicitaron informes a la Secretaría de la Defensa Nacional; a la Procuraduría General de la República, a la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, así como al secretario de Seguridad Pública de Nuevo León, al presidente municipal de Monterrey y al rector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, cuya valoración lógica jurídica es objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta recomendación.

II. EVIDENCIAS

A. Notas periodísticas publicadas los días 21 y 22 de marzo de 2010 en los medios electrónicos informativos locales de Nuevo León: "El Norte", "El Porvenir", así como en los diarios

de circulación nacional "El Universal", "Milenio.com" y "El Economista", en los que se difundió la muerte de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso.

B. Acuerdo de 22 de marzo de 2010, por el que la Comisión Nacional inició de oficio el expediente CNDH/2/2010/1508/Q.

C. Acta circunstanciada de 23 de marzo de 2010, elaborada por personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que contiene la entrevista sostenida con AR10, agente del Ministerio Público del fuero común adscrito a la oficina de la Secretaría Particular de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, en la que informó que mediante oficio 379/2010, de 22 de marzo de 2010, se remitió la averiguación previa 15/2010-I-1 a la Delegación de la Procuraduría General de la República en Nuevo León.

D. Acta circunstanciada de 23 de marzo de 2010, en la que consta la entrevista entre personal de este organismo nacional y autoridades académicas del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, quienes entregaron diversas documentales que acreditan que Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso eran estudiantes de esa institución. Asimismo, en dicha diligencia T1 refiere que el procurador general de Justicia de Nuevo León, le aseguró que no eran alumnos.

E. Actas circunstanciadas de 23 de marzo de 2010, elaboradas por personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que contienen las declaraciones de T2 y T3, quienes manifestaron las circunstancias en que se enteraron de los acontecimientos ocurridos el 19 de marzo de 2010. Asimismo consta que T2 refirió que el día 20 de ese mes y año entregó la videograbación de los hechos a AR1.

F. Acta circunstanciada de 23 de marzo de 2010, elaborada por personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que contiene la consulta realizada en la delegación de la Procuraduría General de la República en Escobedo, Nuevo León, de la averiguación previa 15/2010-I-1, radicada ante la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador Especializado en Delitos contra la vida y la integridad física Número Uno, con motivo del fallecimiento de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, de cuyo contenido destaca lo siguiente:

1. Oficio DENL/985/2010, de 22 de marzo de 2010, suscrito por el delegado de la Procuraduría General de la República en Nuevo León, a través del cual remite la averiguación previa 15/2010-I-1 al agente del Ministerio Público de la Federación mesa número Tres, en Escobedo, Nuevo León.

2. Oficio sin número, de 19 de marzo de 2010, mediante el cual el agente ministerial encargado de la integración de la averiguación previa citada, solicita la realización de la necropsia de ley al director de Criminalística y Servicios Periciales de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León.

3. Acta de fe ministerial e inspección cadavérica realizada el 19 de marzo de 2010.

4. Autopsias números 652-2010 y 653-2010, practicadas a los cuerpos de quienes fueron identificados con posterioridad como Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, en las instalaciones del Servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León.

5. Declaraciones rendidas el 20 de marzo de 2010 por V2 y V3, quienes identificaron el cuerpo de los agraviados.

G. Acta circunstanciada relativa a los días 23, 24 y 25 de marzo de 2010, en la que consta la consulta realizada por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la delegación de la Procuraduría General de la República en Escobedo, Nuevo León, a la averiguación previa AP/PGR/NL/ESC-III/628/D/2010, iniciada por el agente del Ministerio Público de la Federación Investigador Número Tres, con motivo de los hechos ocurridos en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, y de cuyo contenido destaca lo siguiente:

1. Denuncia de hechos de 19 de marzo de 2010, suscrita por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional AR2, AR3 y AR4.

2. Acuerdo de inicio de la averiguación previa AP/PGR/NL/ESC-III/628/D/2010, emitido a las 11:15 horas del 19 de marzo de 2010.

3. Oficio sin número de 19 de marzo de 2010, por el que el agente investigador comunica al delegado de la Procuraduría General de la República en Nuevo León el inicio de la averiguación previa AP/PGR/NL/ESC-III/628/D/2010.

4. Constancia ministerial, emitida a las 11:15 horas del 19 de marzo de 2010, en la que se advierte que AR2, AR3 y AR4, teniente, sargento segundo y soldado de Infantería, respectivamente, adscritos a la 7/a. Zona Militar en Nuevo León, pusieron a disposición del agente investigador un vehículo, armas de fuego, cartuchos, cargadores, granadas y equipos de comunicación.

5. Ratificación del parte informativo de 19 de marzo de 2010, realizada por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional AR2, AR3 y AR4.

6. Diligencia de inspección ocular realizada al vehículo relacionado con la indagatoria AP/PGR/NL/ESC-III/628/D/2010.

7. Nota periodística publicada el 20 de marzo de 2010 en el portal de internet www.elnorte.com, en la que consta que la madre de uno de los jóvenes fallecidos solicita a las autoridades aclarar que su hijo y su amigo eran excelentes alumnos.

8. Diligencia de inspección ocular, realizada a las 23:30 horas del 20 de marzo de 2010, en la que consta que el representante social de la Federación solicita el acceso a las instalaciones al personal de seguridad del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y que le fue negado.

9. Oficio 639/2010 de 21 de marzo de 2010, por el que el referido agente ministerial solicitó al rector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey las videograbaciones de las cámaras de seguridad que se encuentran en el lugar en el que ocurrieron los hechos.

10. Oficio 687/2010, por el que el representante social de la Federación solicitó urgentemente a su homólogo del fuero común copia de las actuaciones relacionadas con el caso.

11. Constancia emitida a las 13:00 horas del 21 de marzo de 2010, de la que se advierte que personal militar no permite que el agente investigador recabe la declaración de AR5, AR6, AR7, AR8 y AR9, en el Hospital Regional Militar, ubicado en la 4/a Región Militar.

12. Constancia ministerial de 21 de marzo de 2010, en la que el agente del Ministerio Público de la Federación Investigador Número Tres, da fe de que en el portal de internet www.repuve.gob.mx, no se encontró reporte de robo al vehículo entregado por los militares.

13. Dictamen en balística forense que consta en el oficio sin número de 21 de marzo de 2010, y en el que se concluye que las armas de fuego, cartuchos y granadas relacionadas con el caso son de uso exclusivo del Ejército Mexicano, Armada y Fuerza Aérea Mexicana.

14. Constancia ministerial de 21 de marzo de 2010, de la que se advierte que el vicerrector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey informó al agente investigador que el video relacionado con los hechos fue entregado a AR1.

15. Oficio 633-II de 21 de marzo de 2010, por el que el agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 7/a. Zona Militar en Nuevo León, encargado de instaurar la indagatoria 7ZM/28/2010, solicita copias de la averiguación previa AP/PGR/NL/ESC-III/628/D/2010; asimismo, consta que el 25 de marzo de 2010, servidores públicos de la PGR negaron a personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el acceso a la consulta de la averiguación previa AP/PGR/NL/ESC-III/628/D/2010.

H. Reporte de las actividades realizadas por visitantes adjuntos adscritos a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito de la Comisión Nacional, en el que consta que los días 23, 24 y 25 de marzo de 2010 proporcionaron atención psicológica y apoyo jurídico a los familiares de las víctimas.

I. Acuerdo de reducción de términos emitido el 24 de marzo de 2010 por este organismo nacional, en que se comunica a las autoridades involucradas que cuentan con 7 días naturales para rendir los informes solicitados.

J. Acta circunstanciada de 24 de marzo de 2010, elaborada por personal de esta Comisión Nacional en la que consta la declaración de T4, quien refirió a servidores públicos de este organismo nacional la forma en que presencié los acontecimientos ocurridos el 19 de marzo de 2010 en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

K. Actas circunstanciadas de 24 de marzo de 2010, elaboradas por personal de esta Comisión Nacional en las que constan las declaraciones de T5, T6 y T7, quienes señalaron que Jorge Antonio Mercado Alonso era un alumno destacado del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

L. Solicitud de medidas cautelares emitidas por este organismo nacional mediante oficio V2/14508, de 25 de marzo de 2010, y dirigidas a la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León y a la Secretaría de la Defensa Nacional, para que adoptaran de manera inmediata, las medidas necesarias para preservar las evidencias existentes y evitar su pérdida o destrucción.

M. Acta circunstanciada de 25 de marzo de 2010, elaborada por personal de esta Comisión Nacional en la que se hace constar la declaración de T8, quien refirió que es alumno del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y que observó y escuchó a distancia los hechos ocurridos el 19 de marzo de 2010.

N. Informe suscrito por la directora de Atención a Quejas e Inspección en Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, remitido a este organismo nacional mediante ofi-

cio 002459/10 DGPCDHAQI, de 26 de marzo de 2010, al que se anexó el diverso 797/2010, de ese mismo día, por el que el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Nuevo León, informa que solicitó al agente ministerial del fuero común las actuaciones realizadas en la averiguación previa 15/2010-I-1, para garantizar su preservación y acumularlas a la averiguación previa AP/PGR/NL/ESC-III/628/D/2010.

O. Acta circunstanciada de 26 de marzo de 2010, elaborada con motivo de la comunicación entre personal de esta Comisión Nacional y del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, quienes refirieron que la Secretaría de la Defensa Nacional les informó que la videograbación en la que constan los hechos fue entregada a la Procuraduría General de la República.

P. Acta circunstanciada de 26 de marzo de 2010, elaborada por personal de esta Comisión Nacional en la que consta la entrevista con AR10, quien informó que no era posible autorizar la consulta de la averiguación previa 15/2010-I-1, pues había sido remitida a la Procuraduría General de la República "y que no se había quedado con ninguna copia de los dictámenes"; asimismo, que no podían entrevistarse con peritos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León "para no distraerlos de sus actividades."

Q. Oficio 684/2010 de 26 de marzo de 2010, por el que el agente del Ministerio Público Coordinador de agentes del Ministerio Público Especializados en Delitos contra la vida y la integridad física de las personas, informa que la averiguación previa 15/2010-I-1 fue remitida al representante social de la Federación Número Tres, en Escobedo, Nuevo León.

R. Oficio DH-III-3219 de 27 de marzo de 2010, por el que el director general de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional acepta las medidas cautelares emitidas por este organismo nacional.

S. Oficio número 178/2010/C.J de 30 de marzo de 2010, por el que el coordinador jurídico de la Policía Preventiva Municipal de Monterrey, señala que ningún servidor público de ese Ayuntamiento tuvo participación directa en los hechos denunciados.

T. Acta circunstanciada de 9 de abril de 2010, en la que personal de este organismo nacional hace constar que servidores públicos de la Procuraduría General de la República negaron la consulta de las averiguaciones previas 15/2010-I-1 y AP/PGR/NL/ESC-III/628/D/2010.

U. Informe suscrito por el subdirector de Asuntos Internacionales de la Secretaría de la Defensa Nacional y remitido a esta Comisión Nacional mediante oficio DH-V-3394, de 7 de abril de 2010, al que se anexa copia del mensaje correo electrónico de imágenes número 8739, de 5 de abril de 2010, girado por el comandante de la 7/a. Zona Militar.

V. Oficio SSP/DGA/DJ/1844/10, de 5 de abril de 2010, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Nuevo León, informa que la participación de la Agencia Estatal de Policía se restringió a la atención del llamado vía radiofrecuencia de las unidades 460, 558 y 562, las que observaron la presencia del personal de la Secretaría de la Defensa Nacional en el lugar de los hechos.

W. Oficio SCRPPA/DGCVE/437/2010, de 8 de abril del año en curso, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, en el que se indica que esa representación social está impedida jurídicamente para dar acceso a las cons-

tancias de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/DF/027/2010, radicada con motivo de la incompetencia de la indagatoria AP/PGR/NL/ESC-III/628/D/2010, realizadas por su similar en el estado de Nuevo León, en la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

X. Actas circunstanciadas de 9 y 12 de abril de 2010, elaboradas por personal de esta Comisión Nacional con motivo de las entrevistas telefónicas con familiares de las víctimas.

Y. Informe suscrito por el director general de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional y remitido a este organismo nacional mediante oficio DH-V-4165, de 20 de abril de 2010, al que anexó el diverso AP-A-18559 de 17 de abril de 2010, firmado por el jefe de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia Militar, en que se refiere que no es jurídicamente procedente permitir la consulta de la averiguación previa ZM/28/2010.

Z. Actas circunstanciadas de 20 y 21 de abril de 2010, elaboradas por personal de esta Comisión Nacional con motivo de las entrevistas realizadas a T9, T10, T11, T12, T13 y vecinos del lugar en que ocurrieron los hechos.

AA. Informe suscrito por el visitador general de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León y remitido mediante oficio 1080/2010, de 23 de abril de 2010, al que se adjunta el diverso 492-2010 de 12 de abril de 2010, por el cual el agente ministerial del fuero común refiriere que el personal de esa dependencia no participó en los hechos y se declaró incompetente en favor del fuero federal, quien aceptó la competencia mediante oficio 775/2010 de 24 de marzo de 2010.

BB. Oficios SCRPPA/DGCVE/486/2010 y SCRPPA/DGCVE/487/2010, de 15 de abril de 2010, suscritos por AR11, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, en los que reitera que esa representación social está impedida jurídicamente para permitir el acceso a la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/DF/027/2010, radicada en la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

CC. Acta circunstanciada de 6 de mayo de 2010, en la que se asienta que ese día un periodista entregó a personal de esta Comisión Nacional el video de la cámara de seguridad del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en el que constan los hechos ocurridos en las primeras horas del 19 de marzo de 2010 en dicha institución, que obtuvo la Procuraduría General de la República con motivo de su profesión, así como el análisis del mismo realizado por servidores públicos de este organismo nacional.

CC". Acta circunstanciada de 14 de mayo de 2010, elaborada por personal de esta Comisión Nacional, en las que consta la entrevista con V3, en la que otorga su autorización para que personal de esta Institución consulte en su nombre la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/DF/027/2010 y también se les entreguen copias certificadas.

CC"". Escritos de fecha 14 de mayo de 2010, firmados por V3, dirigidos al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, en la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/DF/027/2010, en los que se solicitan copias certificadas de la indagatoria de mérito, así como su consulta, autorizando para tales efectos a personal de esta Comisión, mismos que fueron recibidos el 17 de mayo de 2010.

DD. Actas circunstanciadas de 20 y 21 de mayo de 2010, elaboradas por personal de esta Comisión Nacional en las que consta la declaración de T4 y T14, quienes refirieron la forma

en que presenciaron los acontecimientos ocurridos el 19 de marzo de 2010, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

EE. Oficio SCRPPA/DGCVE/669/2010 de 17 de mayo de 2010, suscrito por AR11 en el que reitera que esa representación social está impedida jurídicamente para dar acceso a las constancias de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/DF/027/2010.

FF. Opinión médico-forense elaborada por personal adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Comisión Nacional, de 25 de mayo de 2010.

GG. Comunicado de prensa emitido por la Comandancia de la 7/a. Zona Militar, fechado el 19 de marzo de 2010 en General Escobedo, Nuevo León, denominado "Personal Militar repele agresión en el Municipio de Monterrey, N.L."

HH. Escritos de V3 presentados el 17 de mayo de 2010, en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, mediante los cuales solicitó el acceso y la consulta de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/DF/027/2010, así como copias certificadas de la misma.

II. Opinión técnica elaborada por personal adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Comisión Nacional, de 3 de junio de 2010.

JJ. Informe suscrito por el subdirector de Asuntos Internacionales de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitido a esta Comisión Nacional a través del oficio DH-V-5823, de 21 de junio de 2010, al que anexa copia del mensaje correo electrónico de imágenes número 10259, de 29 de mayo de 2010 girado por la comandancia de la IV Región Militar, Monterrey Nuevo León.

KK. Informe suscrito por el subdirector de Asuntos Internacionales de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitido mediante oficio DH-V-7261, de 6 de julio de 2010, al que se adjunta el mensaje de correo electrónico de imágenes AP-VI26141, de 2 de julio del presente año, por el cual la Procuraduría General de Justicia Militar refiere que ejerció acción penal en contra de AR2 por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la administración de justicia, en su modalidad de alterar el lugar de los hechos, motivo por el cual se libró orden de aprehensión en su contra, la cual fue cumplimentada el 25 de junio de 2010.

LL. Acta circunstanciada de 22 de julio de 2010, elaborada por personal de esta Comisión Nacional en la cual consta que al pretender consultar el acuerdo recaído en la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/DF/027/2010 al escrito presentado el 17 de mayo de 2010, a través del cual V3 realizó la petición de copias certificadas y de autorización para consultar la indagatoria, autorizando a servidores públicos de esta Comisión para ello, AR11 y AR28, indicaron que no podían proporcionar información, y que únicamente se le dará a V3, siempre y cuando se constituya manera personal en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 19 de marzo de 2010, en las inmediaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Nuevo León, Campus Monterrey, ocurrió un enfrentamiento entre elemen-

tos de la Secretaría de la Defensa Nacional y presuntos integrantes de la delincuencia organizada, en el cual perdieron la vida los alumnos Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, por lo que esta Comisión Nacional inició de oficio el expediente de queja CNDH/2/2010/1508/Q.

Con motivo de esos hechos el titular de la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador Especializado en Delitos contra la vida y la integridad física Número Uno, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León inició la averiguación previa 15/2010-I-1, y el 22 de marzo de 2010 declinó su competencia en favor de la Procuraduría General de la República, en razón de que la Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora Número Tres en Escobedo, Nuevo León, el 19 de marzo de 2010 había iniciado la diversa AP/PGR/NL/ESC-III/628/D/2010, con motivo de la denuncia que formularan elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional AR2, AR3 y AR4, por los hechos ocurridos el 19 de marzo de 2010, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey.

Por razón de competencia, la averiguación previa AP/PGR/NL/ESC-III/628/D/2010 se radicó en la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, con el número AP/PGR/DGCAP/DF/027/2010; en tanto que el 19 de marzo de 2010, la Procuraduría de Justicia Militar inició la averiguación previa 7ZM/28/2010, las cuales en la fecha en que se emite la presente recomendación se encuentran en integración.

IV. OBSERVACIONES

Antes de entrar al estudio de las probables violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos precisa que no se opone a la prevención, investigación y persecución de delitos por parte de las autoridades, sino a que con motivo de estas se vulneren derechos humanos, por lo que hace patente la necesidad de que el Estado, a través de sus instituciones públicas, cumpla con el deber jurídico de prevenir la comisión de conductas delictivas e investigar con los medios a su alcance los ilícitos que se cometen en el ámbito de su competencia, a fin de identificar a los responsables y lograr que se les impongan las sanciones legales correspondientes.

Asimismo, este organismo nacional considera necesario recordar que las víctimas del delito deben ser tratadas por los servidores públicos con la debida atención y respeto. El acatamiento de los derechos fundamentales de las víctimas constituye un elemento primordial para consolidar y garantizar un mejor ejercicio de los derechos humanos en un Estado democrático, así como para poder acceder a la justicia y evitar que la impunidad prevalezca.

A. Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera necesario hacer patente que durante la investigación del caso materia de esta recomendación existieron obstáculos y falta de colaboración por parte de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia Militar las que, respectivamente, impidieron total o parcialmente el acceso a las actuaciones de las averiguaciones previas 15/2010-I-1, AP/PGR/NL/ESC-III/628/D/2010, AP/PGR/DGCAP/DF/027/2010 y 7ZM/28/2010 iniciadas con motivo de los hechos sucedidos el 19 de marzo de 2010, en Monterrey, Nuevo León, indagatorias que deben contener fotografías del lugar de los hechos, peritajes en criminalística y en diversas disciplinas, reconstrucción de hechos y otros elementos que hubieran servido para constatar la observancia a los preceptos del orden jurídico nacional e internacional que amparan la protección a los derechos humanos o, en su caso, documentar su violación.

En efecto, para la integración del expediente que contiene la investigación realizada por esta Comisión Nacional se enviaron diversas solicitudes de información a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, a las cuales no siempre correspondió la respuesta debida y adecuada, por ello, no obstante que en términos de ley pudo haberse considerado que ante la falta de informe o bien respuesta puntual se hubiesen declarado ciertos los hechos, tal y como lo dispone el artículo 38 de la ley que rige el actuar de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta orientó el mejor de sus esfuerzos para allegarse de evidencias que permitieran arribar a la verdad histórica y corroborar los hechos que se desprenden de las investigaciones.

Así, en entrevista sostenida con AR10, servidor público de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, éste informó que no era posible autorizar la consulta de la averiguación previa 15/2010-I-1 ni dar acceso a los dictámenes periciales realizados en esta, pues había sido remitida a la Procuraduría General de la República, asimismo, que los visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional no podían entrevistarse con peritos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León para no distraerlos de sus actividades, según consta en acta circunstanciada de 26 de marzo de 2010, y reiteró que para ellos el asunto estaba cerrado por incompetencia.

La falta de colaboración de la citada Procuraduría queda de manifiesto en razón de la determinación de AR10, pues el artículo 32, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, dispone que se depositará en el Archivo General de la Procuraduría el duplicado de todos los dictámenes emitidos por los servicios periciales.

En este tenor, es claro que en los archivos de la Procuraduría obra o debe obrar un duplicado de los dictámenes que se practicaron en la averiguación previa 15/2010-I-1, por lo que la negativa a su acceso carece de toda justificación y es una clara muestra de la obstaculización de las labores de este organismo nacional; asimismo, el hecho de que se haya negado la entrevista con los peritos resulta contraria a lo dispuesto por los artículos 67 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 112 de su Reglamento, que prevén que las autoridades deben dar las facilidades necesarias al personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el buen desempeño de las labores de investigación de las quejas que se tramitan en este organismo nacional.

Por lo que se refiere a la Procuraduría General de la República, aun cuando los días 23 y 24 de marzo de 2010, AR12 permitió la consulta de la averiguación previa AP/PGR/NL/ESC-III/628/D/2010, que también contenía las actuaciones de la averiguación previa 15/2010-I-1, con motivo de la declaración de incompetencia de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, a partir del 25 de marzo, AR12 negó el acceso, bajo el argumento de que “se encontraba personal de supervisión de la Procuraduría General de la República y que, en adelante, deberían dirigirse al titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.”

Posteriormente, mediante oficio SCRPPA/DGCVE/437/2010, de 8 de abril del año en curso, AR11 sostuvo que esa representación social estaba impedida jurídicamente para dar acceso a las constancias de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/DF/027/2010, bajo el argumento de que se trataba de información clasificada como reservada, con base en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, 7, 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; vigésimo cuarto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y 5, fracción V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

No obstante lo anterior, el 1 de mayo del 2010, el director general de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República reveló públicamente diversos elementos de la ave-

riguación previa; es decir, mientras a este organismo protector se le negó la información bajo el argumento de que la misma era reservada, en conferencia de prensa se reveló parte del contenido de la misma.

Con motivo de la difusión de información por parte de la Dirección General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos requirió nuevamente a la Procuraduría General de la República, mediante oficio V2/22051, de 6 de mayo de 2010, el acceso a la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/DF/027/2010; sin embargo, mediante oficio SCRPPA/DGCVE/669/2010, de 17 de mayo del mismo año, AR11, reiteró la negativa.

Lo anterior constituye una transgresión al principio lógico de no contradicción, ya que la autoridad inicialmente clasificó la información como reservada, posteriormente la difundió públicamente y, a requerimiento expreso, nuevamente se volvió a negar bajo el argumento de la reserva.

Por otra parte, con el objeto de allegarse de evidencias cuya consulta había sido negada oficialmente, se presentaron ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, en la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/DF/027/2010, dos escritos firmados por V3 en los que se solicitan copias certificadas de la indagatoria de mérito, así como su consulta, autorizando para ello a personal de esta Comisión, mismos que fueron recibidos el 17 de mayo de 2010 por AR28.

Sin embargo, la autoridad ha omitido dar respuesta por escrito a las solicitudes formuladas. La conducta anterior es contraria a lo dispuesto por los artículos 8 y 20, inciso c), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 25 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, que señalan que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, el derecho de las víctimas a ser informados del desarrollo penal, así como que el Ministerio Público dictará a favor de las personas legitimadas en el procedimiento la resolución de copia certificada de los documentos que se mandaren expedir.

Finalmente, por lo que hace a la autoridad militar, mediante oficio AP-A-18559 de 17 de abril de 2010, AR27, jefe de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia Militar, informó al director general de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, que no es jurídicamente procedente permitir la consulta de la averiguación previa 72M/28/2010 a personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con base en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

En este tenor, la negativa para permitir las consultas de las averiguaciones previas referidas y para entrevistar a los peritos de la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León se traduce en un acto que inhibe las investigaciones a cargo de esta Comisión Nacional y obstaculiza las tareas que tiene encomendadas en la protección y defensa de los derechos humanos, con lo cual se omite atender el contenido de la fracción XIX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece que todo servidor público tiene la obligación de proporcionar en forma oportuna y veraz, toda información y datos solicitados por la institución a la que legalmente compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos y que, en el cumplimiento de esta obligación, además, el servidor público deberá permitir, sin demora, el acceso a los recintos o instalaciones, expedientes o documentación que la institución de referencia considere necesario revisar para el eficaz desempeño de sus atribuciones.

Así, con fundamento en los artículos 70 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este organismo nacional observa que la falta de cooperación de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia Militar, durante la integración del presente asunto, constituye una muestra de desinterés y falta de colaboración

en la noble tarea de investigar las violaciones a derechos humanos, la cual no debe ser tolerada en el marco de un Estado de derecho como el que debe regir en nuestro país.

Con motivo de los obstáculos referidos en los párrafos anteriores, resulta necesario aclarar que esta Comisión Nacional no cuenta con elementos suficientes para definir quién fue el autor de la privación a la vida de los estudiantes Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso; sin embargo, las evidencias recabadas permiten afirmar que el uso arbitrario de la fuerza pública por parte de la Unidad “Néctar Urbano 4”, perteneciente a la Secretaría de la Defensa Nacional omitió proteger la integridad física de las personas que se encontraban en el lugar donde ocurrió el enfrentamiento, lo cual tuvo como consecuencia de manera directa o indirecta la privación de su vida.

Al respecto, es importante aclarar que a este organismo nacional no le corresponde investigar delitos, pero sí violaciones a derechos humanos; es decir, no tiene por misión indagar conductas delictivas sino analizar el desempeño de los servidores públicos, en relación con el respeto a derechos humanos, tomando en cuenta el interés superior de la víctima y, además, procurando que las instituciones responsables de las violaciones a derechos humanos reparen los daños causados.

Asimismo, es deber de este organismo nacional denunciar ante la sociedad las violaciones que observe por parte de las autoridades responsables y poner a disposición de la autoridad competente los resultados de su investigación, a fin de que las conclusiones a que arribe sean tomadas en cuenta por ésta, velando porque las víctimas y sus familiares obtengan un efectivo acceso a la justicia.

B. Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/2/2010/1508/Q, se advierte que en el caso se actualizan violaciones a los derechos humanos a la legalidad y la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, al trato digno, a la información, al acceso a la justicia y al honor por actos consistentes en el uso arbitrario de la fuerza pública, tratos crueles e inhumanos, alteración de la escena de los hechos e imputaciones indebidas, así como ejercicio indebido de la función pública, cometidos en agravio de Javier Francisco Arredondo Verdugo, Jorge Antonio Mercado Alonso y sus familiares, de la comunidad del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y de la sociedad mexicana.

En este orden de ideas, el análisis de las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional permite observar que el 19 de marzo de 2010, en las inmediaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Nuevo León, Campus Monterrey, sucedió un enfrentamiento entre elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y presuntos integrantes de la delincuencia organizada, en el cual perdieron la vida los alumnos Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, por lo que esta Comisión Nacional inició de oficio el expediente de queja CNDH/2/2010/1508/Q.

Dentro de las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra el correo electrónico de imágenes número 8739, de 5 de abril de 2010, girado por AR13, anexo al informe de Secretaría de la Defensa Nacional rendido mediante oficio DH-V-3394, de 7 de abril de 2010, en el que refiere que: “Aproximadamente a las 24:00 horas del 19 de marzo de 2010, AR2, comandante de la unidad móvil “Néctar Urbano 4”, integrada por AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR14, AR15, AR16, AR17, AR18, AR19, AR20, AR21, AR22, AR23, AR24, AR25 y AR26, refirió que al ir circulando con el personal bajo su mando sobre la avenida Constitución, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, fueron rebasados por una camioneta Marca GMC, tipo Yukón/Suburban 4WD, modelo 2007, que comenzó a zigzaguar, incorporándose hacia la avenida Morones Prieto, circunstancia que motivó a seguir a dicho vehículo, solicitándole mediante el cambio de luces detuviera su marcha, imprimiendo mayor velocidad”.

Asimismo, manifestó que “en ese momento se inició la persecución del vehículo a lo largo de la avenida Morones Prieto; posteriormente, al incorporarse a la avenida Eugenio Garza

Sada, los ocupantes de dicho vehículo dispararon a los elementos del Ejército Mexicano con armas de fuego de grueso calibre, quienes repelieron la agresión”.

“Uno de los ocupantes de la camioneta levantó una parte del toldo, de forma circular, la cual al parecer se encontraba blindada y fue utilizada como escudo. La agresión continuó hasta el cruce con la avenida Luis Elizondo, lugar en que tanto los agresores como algunos vehículos militares detuvieron su marcha, debido a que quedaron inutilizados”.

Posteriormente “el personal militar quedó parapetado a una distancia de aproximadamente 70 metros del lugar en que quedó la camioneta de los agresores; asimismo, arribaron al lugar diversos vehículos en apoyo a dichas personas, en el puente ubicado sobre la avenida Garza Sada entronque con Luis Elizondo, así como una camioneta blanca que circulaba sobre la avenida Luis Elizondo, por debajo del referido puente, cuyos ocupantes comenzaron a disparar en contra de los elementos del Ejército Mexicano por un lapso de entre 40 y 45 minutos aproximadamente”.

En ese momento arribó al lugar una patrulla tipo Pick Up, con las características de la policía estatal, la cual traía encendida la torreta, circulando sobre Garza Sada dirección Monterrey, por debajo del puente que libra la avenida Luis Elizondo, donde detuvo su marcha para permitir que subieran dos de los ocupantes de la camioneta Yukón que inicialmente agredió al personal militar, alejándose con rumbo desconocido.

Los elementos militares sostienen que “...de dicha camioneta Yukón, descendieron dos personas más, que ahora se saben respondían a los nombres de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, quienes comenzaron a correr hacia la entrada del Tecnológico de Monterrey, ubicado en la confluencia de las avenidas Garza Sada con Luis Elizondo, lugar en el que cayeron abatidos resultado del enfrentamiento referido.”

Una vez que terminó el enfrentamiento, se llevó a cabo la inspección del vehículo marca Yukón, color gris, dentro del cual se encontraron entre otras cosas lo siguiente, “un fusil automático, calibre .308, de la Marca Century Arms, modelo Cetme Sporter, matrícula borra-da; una carabina, calibre .223-5-56 mm, marca Bushmaster, modelo XM15-E2S, matrícula L262834...”

De igual manera, esta Comisión Nacional se allegó del comunicado de prensa emitido por la Comandancia de la 7/a. Zona Militar, fechado el 19 de marzo de 2010 en General Escobedo, Nuevo León, denominado “PERSONAL MILITAR REPELE AGRESIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L.”, así como las primeras declaraciones de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, cuyo titular, refirió a T1, “te aseguro al 100% que no eran alumnos”, como consta en acta circunstanciada de 23 de marzo de 2010, sin embargo, horas después, las personas fallecidas fueron identificadas por sus familiares y se confirmó que se trataba de dos estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso.

Ahora bien, las evidencias obtenidas por esta Comisión Nacional, permiten observar que la versión a que se ha hecho referencia, en la que se afirma que Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, se bajaron de la camioneta Yukón en la que agredieron inicialmente a los elementos militares, resulta inconducente, por lo que esta Comisión Nacional observa con preocupación que el contenido del informe de la autoridad responsable no es apegado a la verdad y que existió, además, una indebida preservación de los indicios y recolección de los mismos. Una pieza esencial para la determinación de lo que en realidad sucedió el día 19 de marzo de 2010 consiste en el análisis del video, obtenido de la cámara de seguridad fija ubicada en la caseta de ingreso a la institución educativa en las esquinas de las avenidas Eugenio Garza Sada y Luis Elizondo.

En efecto, el análisis de las evidencias permite observar que Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso no eran miembros de la delincuencia organizada, como se sostiene en el informe de Secretaría de la Defensa Nacional, sino estudiantes del

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería y de la Maestría en Ciencias con especialidad en Sistemas de Manufactura, respectivamente; ambos eran estudiantes ejemplares y acostumbraban estudiar hasta altas horas de la noche en su institución educativa, según lo referido en el testimonio de T13, quien los conocía desde hace tres años y también T7 manifestó que “el día de los hechos Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso habían estado estudiando en el campus, quien los vio a las 22:30 del jueves 18 de marzo.”

De igual manera, del análisis del video obtenido de la cámara de seguridad localizada en la caseta de ingreso al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, por las avenidas Eugenio Garza Sada y Luis Elizondo, se desprende que Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso salían caminando de dicha Institución a las 00:49:56 del 19 de marzo.

Asimismo, en el fotograma del video tomado a las 00:55:29, aparece Jorge Antonio Mercado Alonso, volteando hacia atrás; a las 00:55:31 se le ve corriendo con rumbo al Centro de Estudios; a las 00:55:32 voltea hacia atrás y, posteriormente, entre las 00:55:34 y las 00:55:39, regresa a la entrada del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y a las 00:55:41, última escena donde aparece con vida, se advierte con toda claridad que no portaba ningún arma.

Por otra parte, el análisis del acta de fe ministerial e inspección cadavérica elaborada por el agente del Ministerio Público Investigador Especializado en Delitos Contra la Vida y la Integridad Física Número Uno y de la autopsia 653-2010, realizada por el servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, se tiene que al cuerpo de quien en vida llevó el nombre de Jorge Antonio Mercado Alonso, se le encontraron seis heridas producidas por proyectil de arma de fuego, así como diversas lesiones con las características siguientes:

- 1) Orificio de entrada con área excoriativa de 6 x 4 cm en tercio superior de tórax posterior, a nivel de la línea medio vertebral sin orificio de salida;
- 2) Orificio de entrada con área excoriativa de 4 x 1.5 cm, por abajo de la herida no. 1 con orificio de salida a nivel de hueco axilar derecho de 1.5 x 2.5 cm;
- 3) Orificio de entrada de 7.5 x 2.5 cm, con área equimótica excoriativa con incrustación de granos de pólvora a nivel de sexto arco costal posterior, sin orificio de salida;
- 4) Herida tangencial con orificio de entrada con área equimótica de 1.5 x 3 cm y orificio de salida de 2 x 3.5 cm, localizadas en cara lateral de tórax derecho a nivel de décimo arco costal;
- 5) Orificio de entrada en cara posterior interna de tercio superior de brazo izquierdo con áreas equimóticas y múltiples incrustaciones de pólvora, sin orificio de salida de 8 x 7.5 cm;
- 6) Orificio de entrada en cara interna de codo izquierdo de 1.5 x 2 cm, con área equimótica, orificio de salida de 0.5 x 0.8 cm localizada en cara externa de codo izquierdo;
- 7) Áreas equimótica excoriativas en región frontal, malar derecho, periorbitaria y mentón, y
- 8) Área excoriativa en cara lateral de pulmón derecho tercio superior.

Las heridas 3 y 5, localizadas a nivel de sexto arco costal posterior y en la cara posterior interna de tercio superior de brazo izquierdo, respectivamente, fueron realizadas a corta distancia, pues según lo asentado la autopsia realizada a Jorge Antonio Mercado Alonso, en ambos lugares existió “incrustación de granos de pólvora”, lo que pericialmente implica que ambos disparos pudieron haber sido realizados a menos de un metro y en forma directa, opinión que debió comprobarse en la averiguación previa con la aplicación de la prueba de Walker, indagatoria a la que, se reitera, la Comisión Nacional no tuvo acceso. Cabe precisar que no fue posible determinar el orificio de entrada de la herida 3, pues en la autopsia no se especifica la región anatómica.

Por su parte, del acta de fe ministerial e inspección cadavérica elaborada por el agente del Ministerio Público Investigador Especializado en Delitos Contra la Vida y la Integridad Física Número Uno y de la autopsia 652-2010, realizada por el servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, se tiene que el cuerpo de quien en vida llevó el nombre de Javier Francisco Arredondo Verdugo, presentaba lesiones y siete heridas producidas por proyectil de arma de fuego, con las siguientes características:

- 1) Orificio de entrada con área equimótica y excoriativa en brazo izquierdo cara posterior tercio superior de 6 x 3 cm. con múltiples áreas excoriativas de forma irregular, con orificio de salida en cara posterior de hueso axilar, con orificio de reentrada de 3 x 3 cm. con área equimótica y excoriativa localizado en cara lateral izquierda de tórax a nivel de quinto espacio intercostal sin orificio de salida;
- 2) Orificio de entrada con área equimótica de 1.5 x 1.3 cm. en región supraescapular izquierda sin orificio de salida;
- 3) Orificio de entrada de 2 x 1.5 cm. con collarete localizado a nivel de areola de región pectoral izquierda, con orificio de salida de 1.8 x 1 cm. en tórax posterior a nivel de región escapular izquierda a 8 cm. de la línea media vertebral;
- 4) Orificio de entrada de 0.8 cm. x 1 cm. sin collarete en tórax anterior a nivel de segundo arco costal de lado izquierdo sin orificio de salida;
- 5) Orificio de entrada de 0.9 x 1.2 cm. sin collarete en tórax anterior de lado derecho a nivel de quinto espacio intercostal sin orificio de salida, 6) Herida en sedal con orificio de entrada de forma irregular de 1.1 x 0.9 cm. en cara posterior de antebrazo izquierdo tercio medio y salida en cara lateral externa de 0.7 x 0.8 cm. en tercio inferior;
- 7) Herida en forma irregular con avulsión de tejido celular subcutáneo y músculos; de 17 x 20 cm. con fractura multifragmentaria de tibia y peroné, con desgarró de paquete vascular, y
- 8) Áreas equimóticas de forma irregular de color violáceo en región frontal, malar izquierda y dorso de nariz, así como excoriación lineal en dorso de nariz; áreas excoriativas.

Cabe precisar que en el caso de la herida 7 no fue posible determinar el orificio de entrada de la misma, pues en la autopsia no se especifica la región anatómica.

Conforme a los certificados de necropsia números 652-2010 y 653-2010, de 19 de marzo de 2010, se advierte que la muerte de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso fue producto de lesiones intratorácicas secundarias a trayectoria de proyectil de arma de fuego.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que, tal y como se observa en el video de una de las cámaras de seguridad del ITESM, siete segundos después de que Jorge Antonio Mercado Alonso es visto por última vez a cuadro se pueden advertir deflagraciones a las 00:55:48 y a las 00:55:51, como consta en los fotogramas respectivos. Posteriormente, se perciben sombras y, en la esquina inferior derecha del fotograma el casco de un elemento militar a las 00:56:29 y a las 00:56:36, esto es, entre 38 y 45 segundos después de la deflagración y 48 y 55 segundos después de que el joven Mercado Alonso es visto por última vez.

Asimismo, en los fotogramas correspondientes a las 00:58:11 y 00:58:12, aparece claramente un elemento militar ingresando al campus. Esto es, 2 minutos y medio después de que Jorge Antonio Mercado Alonso es visto por última ocasión en el video, y 1 minuto 35 segundos después de que es visto el primer elemento militar.

Con base en lo anterior, es factible concluir que Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso recibieron impactos por proyectil de arma de fuego en el enfrentamiento entre elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y miembros de la delincuencia organizada, lesiones que no les produjeron la muerte de forma instantánea, lo que significa que tuvieron un periodo agónico.

En el presente caso es importante reiterar que no se cuenta con evidencia para determinar que los efectivos del Ejército Mexicano privaron de la vida a Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, en virtud de la reiterada negativa de las autoridades responsables para acceder a las averiguaciones previas; sin embargo, en estas debe constar el análisis de las ojivas que quedaron alojadas en los cuerpos de los dos estudiantes, y al extraerse debieron ser analizadas para establecer el calibre y las marcas que presentan, identificar si los impactos son procedentes de alguna de las armas de cargo de los elementos militares involucrados en los hechos o de las armas aseguradas, así como confirmar la trayectoria y posición víctima-victimario.

No obstante lo anterior, debe tomarse en cuenta que la falta de observancia de los deberes de cuidado y el uso de la fuerza pública, al sostener los elementos militares un enfrentamiento con armas de alto poder en las inmediaciones del Campus Monterrey del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, aumentó el riesgo a tal extremo que, finalmente, llevó a que perdieran la vida los dos estudiantes.

En el mismo orden de ideas, el cuerpo de quien en vida llevó el nombre Javier Francisco Arredondo Verdugo presentó áreas equimóticas de forma irregular con color violáceo en región frontal, malar izquierdo y dorso de nariz, así como excoriación lineal en dorso de nariz, según se desprende del acta de fe ministerial e inspección cadavérica, y de la autopsia 652-2010 realizada por el servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León.

Al respecto, según se desprende del acta de fe ministerial e inspección cadavérica realizada por el servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, éste apareció junto a la caseta de vigilancia en posición decúbito dorsal, en tanto que el cuerpo de quien en vida llevó el nombre de Jorge Antonio Mercado Alonso, también presenta áreas equimótico excoriativas en región frontal, malar derecho, periorbitaria y mentón, siendo localizado su cuerpo, según el acta de fe ministerial e inspección cadavérica realizada por el servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, a tres metros de la caseta de vigilancia en posición decúbito dorsal, con el miembro inferior izquierdo en extensión, y el miembro inferior derecho semiflexionado hacia el oriente, con la región cefálica, hacia el sur oriente.

Es necesario dejar claro que la equimosis es una coloración causada por el sangrado superficial dentro de la piel, debido a la ruptura de vasos sanguíneos como consecuencia del sufrimiento de un golpe contuso, lo que sólo se puede presentar cuando la persona que los tiene se encuentra viva al momento de recibirlos.

Ahora bien, acorde al dictamen médico forense realizado por la Coordinación de Servicios Periciales de la Comisión Nacional se determinó que las lesiones descritas en la región facial de ambos cadáveres no corresponden con un proceso de caída, en razón de que en las autopsias no se describen lesiones en las partes o regiones anatómicas salientes del cuerpo, como son las rodillas, codos y dorso de los pies, lo que orienta a concluir que éstas fueron producidas por traumatismo directo, por un objeto romo, de consistencia dura, de bordes lisos y no por una caída.

Al respecto, la Comisión Nacional observa que en los fotogramas correspondientes a los minutos 00:58:32 y 00:58:52, puede advertirse un objeto que sigue una trayectoria de arriba abajo y que es probablemente coincidente con la circunstancia que se ha señalado, lo que debe ser investigado por la autoridad ministerial correspondiente.

La situación descrita resulta particularmente preocupante, pues conforme al dictamen médico forense de la Coordinación de Servicios Periciales existió "...un periodo agónico de las víctimas (de segundos a minutos), lo cual tiene relevancia, en el sentido de que con un alto grado de probabilidad que después de haber recibido los disparos, fueron lesionados en la cara".

Esta Comisión Nacional también observa una alteración de la escena de los hechos en tanto que fue modificada la posición de los cuerpos de Javier Francisco Arredondo Verdugo y

Jorge Antonio Mercado Alonso, también se les depositaron armas y se destrozó la cámara de seguridad perimetral.

En efecto, en la diligencia de ratificación de la denuncia realizada el día 19 de marzo de 2010, por AR2, AR3 y AR4, ante el agente del Ministerio Público Federal, Titular de la Agencia Investigadora número Tres, adscrita a la Subdelegación de Averiguaciones Previas en la Delegación Estatal Nuevo León de la Procuraduría General de la República, que fue acompañada como anexo al informe de Secretaría de la Defensa Nacional rendido mediante oficio DH-V-3394, aquellos afirmaron, de manera plenamente coincidente, que Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso descendieron de la camioneta Yukón y empezaron a correr hacia la entrada del Tecnológico de Monterrey, donde cayeron abatidos resultado del enfrenamiento, y que portaban "...1 Un fusil automático, calibre .308, de la Marca Century Arms, modelo Cetme Sporter, matrícula borrada; así como 1 una carabina, calibre .223-5-56 mm, marca Bushmaster, modelo XM15-E2S, matrícula L262834..."

De igual manera, en el acta de fe ministerial e inspección cadavérica realizada por el servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, consta que Javier Francisco Arredondo Verdugo tenía sobre su miembro superior derecho un arma de fuego tipo fusil, en color negro con verde y correa negra, contando con cargador metálico, sin presencia de cartuchos, no observándose el número de serie o marca de la misma. Por su parte, Jorge Antonio Mercado Alonso tenía en su miembro superior izquierdo "...un arma de fuego metálica en color negro, calibre 223, modelo XM15-E2S, de la marca Bushmaster y con matrícula L262834."

Ahora bien, llama la atención que en el correo electrónico de imágenes anexo al informe de la autoridad responsable, AR13, comandante de la 7/a. Zona Militar en Nuevo León, refirió que una vez terminado el enfrentamiento contra miembros de la delincuencia organizada se llevó a cabo la inspección del vehículo marca Yukón color gris, dentro del cual se encontró lo siguiente: "...1 Un fusil automático, calibre .308, de la Marca Century Arms, modelo Cetme Sporter, matrícula borrada; así como 1 una carabina, calibre .223-5-56 mm, marca Bushmaster, modelo XM15-E2S, matrícula L262834."

En este orden de ideas, del informe rendido por el comandante de la 7/a. Zona Militar se desprende que las dos armas encontradas dentro de la camioneta, cuando se realizó su revisión por los elementos militares, son las mismas que aparecieron en los brazos de ambos estudiantes al momento de la fe ministerial de inspección cadavérica, aun cuando con el mencionado video ha quedado demostrado que no viajaban en la camioneta, iban saliendo del campus y no portaban armas, lo que permite advertir que estas fueron colocadas con el propósito de alterar la escena de los hechos.

Lo anterior se confirma con el testimonio de T4, quien se encontraba en la caseta ubicada en Av. Garza Sada, esquina con Luis Elizondo y señala que aproximadamente a las 00:40, oyó dos disparos de arma de fuego y, posteriormente, "se escucharon muchos disparos y explosiones, por lo que se metió al baño de la caseta, para esconderse durante 15 ó 20 minutos, que en un momento se detuvieron los disparos, abrió la puerta para asomarse y vio muchas chispas al parecer de las armas de fuego a la altura de la Av. Garza Sada, se volvió a meter en el baño y escuchó quejidos y pasos, por lo que se asomó y vio a alguien arrastrándose de afuera hacia adentro a la altura del portón de entrada dejando un rastro de sangre, quien llevaba una mochila color oscura".

A continuación T4, refirió que se introdujo al baño y reportó vía radio a la base de seguridad del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey que había un estudiante herido y escuchaba sus quejidos; asimismo, narra que escuchó a otra persona que también se quejaba, lo que también reportó a la base.

Por su parte, T14 narra que aproximadamente a las 0:45 horas, escuchó por el radio que T4 pedía ayuda porque había un estudiante herido, por lo que se dirigió al Centro Estudiantil y al salir por la puerta de encaminarse y dirigirse hacia la caseta donde estaba T4, observó

"dos cuerpos boca abajo, uno con la cabeza en dirección hacia el centro y los pies hacia la caseta, con camiseta clara, y el otro con la cabeza en dirección al cuerpo del primero y los pies hacia el ciclistero, quien estaba vestido con ropa oscura y, al parecer, tenía una mochila en la espalda".

T14 narra que se acercó y llegó hasta ahí porque vio a un soldado con quien se identificó y le dijo que era guardia, y el militar le dijo que se tirara al suelo, en ese momento se escucharon diversos balazos, por lo que dicho elemento le dijo que se cubriera, por lo que fue arrastrándose hasta la parte alta.

Esta situación coincide con el análisis de los fotogramas correspondientes a la 01:00:01, y se advierte que dos elementos de seguridad abren la puerta del Centro Estudiantil y observan los hechos; uno de ellos se dirige a la caseta y en el fotograma correspondiente a las 01:01:21 se le ve señalar hacia el piso con rumbo a la caseta y reportar esta situación a través de un aparato de radiocomunicación entre las 01:01:22 y a las 01:01:26, momento en el que se tira al suelo, en virtud de que un elemento militar toma control de la zona y, posteriormente, aquél se dirige a un túnel.

Por otra parte, de acuerdo con la normatividad interna de la propia institución, la única forma de entrar al Campus Monterrey del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey es con la credencial, por lo que debe tomarse en cuenta que las de ambos estudiantes no se encontraron en las pertenencias que portaban, lo cual genera la presunción de que las mismas fueron sustraídas. En el mismo sentido se inscribe el hecho de que no aparezca la mochila que portaba Javier Francisco Arredondo Verdugo, a que hicieron referencia T4 y T14.

De igual forma, se observa que aun cuando los elementos del Ejército Mexicano que conforman la unidad móvil "Néctar Urbano 4" ya tenían asegurado el campus, según lo apreciado en el video, apagaron las luces a las 01:30:13 horas y en el video referido se observa que también destruyeron a las 02:06:21 la cámara de seguridad perimetral que se encontraba en la caseta de vigilancia.

También, resulta irregular que el personal de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, que realizó el acta de fe ministerial e inspección cadavérica de 19 de marzo de 2010, a la que personal de esta Comisión tuvo acceso al consultar la averiguación previa AP/PGR/NL/ESC-III/628/D/2010, iniciada por el agente del Ministerio Público de la Federación Investigador Número Tres, según consta en actas circunstanciadas de 23, 24 y 25 de marzo de 2010 (Evidencia F), haya entregado los indicios balísticos que se encontraban en la escena de los hechos al personal militar. En efecto, en dicha acta consta que "...en dicho lugar y dispersos sobre la carpeta asfáltica se observaron diversos casquillos percutidos de diferentes marcas y calibres... Recolectándose dichos indicios en general y remitiéndose en el lugar al personal militar de la SEDENA a cargo de AR2."

Conforme al artículo 21 constitucional, la conducción de la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, por lo que no existe ninguna justificación para que las evidencias hayan sido entregadas al personal militar pues en el momento a que se hace referencia, no existía otra autoridad ministerial además de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, quien tenía a cargo la investigación y debió recolectar todas las evidencias existentes en el lugar.

En este tenor, se observa que existió una manipulación del lugar de los hechos en el interior y exterior del Campus Monterrey del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, asimismo, una indebida preservación de las evidencias, pues se modificó la posición de los cuerpos inertes de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, para posteriormente colocarles las armas que se encontraron sobre sus cuerpos. Asimismo, se destruyó la cámara de seguridad y, en el mismo sentido, a petición expresa de AR1, el jefe de Operativos de Seguridad del Campus del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Nuevo León, entregó la videgrabación perteneciente a las cámaras de

seguridad que circundan y grabaron lo ocurrido en el plantel educativo, donde perdieran la vida los alumnos, así como otras evidencias importantes a los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Las irregularidades detectadas implican un incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, lo que actualiza una violación a los derechos a la legalidad, seguridad jurídica y debida procuración de justicia, en agravio de V1, V2, V3 y V4 en su calidad de víctimas u ofendidos de un delito, contenidos en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 17, párrafo segundo, y 20, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 1 y 3 de la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso del Poder, que prevén el derecho de las víctimas y ofendidos al acceso a los mecanismos de justicia.

En consecuencia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observa que los elementos del Ejército Mexicano que participaron en los hechos descritos hicieron uso arbitrario de la fuerza pública en perjuicio de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso.

Al respecto, por regla general, las autoridades, especialmente las fuerzas armadas, deben abstenerse de usar la fuerza pública, salvo en los casos en que su utilización sea estrictamente necesaria e inevitable. En dichos casos, el ejercicio de la fuerza pública, sólo podrá ser legítimo si se observan los principios de legalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad, considerados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al establecer un estándar en el Dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la comisión designada en el expediente 3/2006, para investigar violaciones graves de garantías individuales, el cual prevé que: a) el uso de la fuerza y la autoridad que la emplea deben encontrar su fundamento en la norma, b) el uso de la fuerza debe ser necesario dadas las circunstancias del caso y los fines a alcanzar, c) el objetivo deseado debe ser lícito, es decir, que se busque preservar un bien jurídico de alto valor que se encuentre en grave e inminente peligro, d) no debe existir otro mecanismo más efectivo para neutralizar al agresor, y de ser posible, que se agoten previamente otras alternativas, y e) debe utilizarse el medio que menos perjudique a la persona.

En este tenor, el empleo arbitrario de la fuerza pública implica una violación al derecho a la seguridad jurídica, previsto en los artículos 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 6 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y los numerales 4 y 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que establecen, en términos generales, que sólo se deberán utilizar cuando sea estrictamente necesario y en la medida en que lo requiera el desempeño de sus tareas.

De igual manera, se hizo caso omiso a lo señalado en la recomendación general número 12, sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, emitida por esta Comisión Nacional el 26 de febrero de 2006.

En otro orden de ideas, este organismo protector de derechos humanos observa con preocupación que las acciones realizadas por los elementos militares colocaron en grave riesgo a la sociedad ya que al haber sostenido un enfrentamiento en plena vía pública contra de supuestos miembros de la delincuencia organizada en las inmediaciones del Campus Monterrey, del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, se puso en peligro la vida, integridad y seguridad personal de los habitantes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y, en específico, de la comunidad de dicha institución educativa.

Cabe precisar que el uso de la fuerza pública efectuado por los elementos militares dentro del campus fue en sentido diverso a los principios de cuidado, legalidad, congruencia y proporcionalidad, lo que aumentó el riesgo a la comunidad de esa escuela, toda vez del testimonio de T4 y T8 se advierte que durante el enfrentamiento, los elementos del Ejército Mexicano

también realizaron disparos de arma de fuego desde el interior del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; asimismo en la opinión técnica de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución, se asentó que existen dos disparos del interior hacia el exterior y con una probable trayectoria de Norte a Sur y de arriba hacia abajo de la caseta y uno de adentro hacia fuera con una probable trayectoria de suroeste a noroeste de arriba hacia abajo de la barda perimetral de la calle Luis Elizondo.

En este tenor, con los medios de convicción allegados al expediente de queja, esta Comisión Nacional logró observar que los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional que participaron en los hechos de que se trata omitieron actuar con eficiencia en el desempeño de su cargo, que los obliga a cumplir con la máxima diligencia el servicio que les fue encomendado, así como abstenerse de cualquier acto u omisión que origine la deficiencia de dicho servicio, o de incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, ya que al sostener un enfrentamiento en la vía pública pusieron en peligro vidas humanas, tanto de la sociedad en general como de la comunidad del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, dejaron de observar lo previsto en los artículos 7 y 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los cuales señalan que los funcionarios o servidores públicos tienen la obligación de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad y eficiencia que rigen el servicio público, así como de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

Por otra parte, tomando en consideración que la dignidad humana es la premisa del Estado constitucional encontramos en el artículo 6 de la Norma Fundamental un derecho a la información veraz para acceder a la justicia, pues el contenido de dicho precepto privilegia la verdad tanto para la configuración de la vida democrática como para el acceso a la justicia.

El derecho a la información, regulado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha sido interpretado por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis P. LXXXIX/96, como una garantía individual vinculada con el derecho a conocer la verdad y como una reprobación a la cultura del engaño y el ocultamiento.

El derecho a la información también se inspira en las libertades de expresión y prensa, en el sentido de que la sociedad se informe a través de los medios de comunicación y de que éstos busquen la verdad no sólo a través de los canales oficiales, sino por sus propios medios, de tal manera que la acción del gobierno se conozca, aun cuando éste pretenda ocultar o tergiversar los hechos.

Al respecto, resulta aplicable la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso “Trujillo Oroza”, reparaciones, dictada el veintisiete de febrero de dos mil dos, donde se indica que el derecho a la verdad ha sido desarrollado suficientemente en el derecho internacional de los derechos humanos y por la Corte, indicando que el derecho de los familiares de la víctima, de conocer lo sucedido a ésta, constituye una medida de reparación y, por tanto, una expectativa que el Estado debe satisfacer a los familiares de la víctima y a la sociedad como un todo.

En el caso, la alteración de los hechos e indebida preservación de las evidencias, constituyen una seria limitación al derecho de acceso a la justicia que merece ser reparado, por lo que resulta necesario aclarar con toda energía que Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso eran estudiantes de excelencia del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, no viajaban en la camioneta que agredió a los elementos militares, no portaban armas ni eran miembros de la delincuencia organizada.

El deber público de proporcionar seguridad por parte del Estado mexicano, resulta concordante con el principio internacional denominado “debida diligencia”, que consiste en el esfuerzo mínimo a cargo de todo servidor público para proteger a los ciudadanos de los abusos contra sus derechos; exige que dichos servidores adopten medidas eficaces para prevenir

estos abusos, investigarlos cuando se producen, procesar a los probables responsables y garantizarles un juicio justo, así como proporcionar una compensación adecuada y otras formas de reparación a las víctimas, garantizando que la justicia se imparta sin discriminación de ningún tipo. El respeto al derecho a la seguridad pública exige a la vez un deber de garantía a cargo del Estado, principio de derecho internacional de los derechos humanos, consistente en el establecimiento de los mecanismos necesarios a través de las leyes y de las instituciones, para que tal derecho se ejerza plenamente y en caso de que este sea vulnerado, pueda atribuírsele la correspondiente responsabilidad a la acción u omisión de la autoridad pública encargada de garantizarlo, por su falta de garantía.

Por otra parte, el derecho al honor de los jóvenes Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso se vio transgredido con las declaraciones de AR2 y AR4 ante la Procuraduría General de la República, así como con el informe suscrito por el subdirector de Asuntos Internacionales de la Secretaría de la Defensa Nacional y remitido a esta Comisión Nacional mediante oficio DH-V-3394, de 7 de abril de 2010, y con el mensaje correo electrónico de imágenes número 8739, emitido por AR13, que son contestes en indicar que ambos “viajaban dentro de la camioneta que agredió a los militares y que eran miembros de un grupo delictivo”, aun cuando como ha quedado demostrado, se trataba de estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

En efecto, la naturaleza y características de la violación atenta gravemente contra la imagen y honor de los agraviados, pues AR13 y los elementos del Ejército Mexicano que ratificaron la denuncia realizaron falsas imputaciones contra dos personas fallecidas, por lo que las medidas de reparación deben tender a resarcir y preservar el prestigio, honor y buena fama de ambos estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Por otro lado, los familiares de los agraviados han sido re victimizados por parte de la autoridades, dado que existió una afectación al buen nombre de sus hijos, aunado al hecho de omitir observar los derechos que en sus carácter de víctimas y agraviados les asisten.

El derecho al buen nombre hace referencia a la buena opinión o fama adquirida por un individuo en razón de la virtud y el mérito, como consecuencia de su trayectoria y acciones; en el caso, queda claro que la calificación de miembros de la delincuencia organizada es una afectación del buen nombre de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso.

Cabe agregar que con posterioridad a la muerte de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, sus familiares tuvieron que superar diversas situaciones que implicaron un sufrimiento físico y psicológico violatorios de su derecho a la integridad personal y trato digno, consagrado en los artículos 1 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11.1 y 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en virtud de que fueron víctimas de una serie de obstáculos y situaciones adversas, comenzando por la primera versión oficial de los hechos, en el sentido de que habían muerto dos sicarios.

En consecuencia, esta Comisión Nacional observa que la afectación al buen nombre e imagen de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, infligido por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, transgrede lo previsto en los artículos 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 11.1 y 11.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III, 71, párrafo segundo, y 72, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existen elementos para que este organismo protector de derechos humanos, en ejercicio de sus atribuciones, presente formal queja ante la Unidad de Inspección y Contraloría General de la Secretaría de la Defensa Nacional, el Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de la República y la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores

públicos adscritos a la Secretaría de la Defensa Nacional y a las procuradurías de justicia que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso, así como formal denuncia de hechos ante la Procuraduría General de la República y, en su caso, ante la Procuraduría General de Justicia Militar para que, si dichas conductas son constitutivas de delitos, se determine la responsabilidad penal y se sancione a los funcionarios responsables.

No es obstáculo para lo anterior que existan averiguaciones previas con motivo de los hechos descritos, ya que este organismo nacional presentará directamente denuncias para los efectos previstos en el artículo 73, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a fin de, entre otros objetivos, dar el seguimiento debido a dichas indagatorias.

Además, si bien es cierto que del Informe suscrito por el subdirector de Asuntos Internacionales de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitido mediante oficio DH-V-7261, de 6 de julio de 2010, al que se adjunta el mensaje de correo electrónico de imágenes AP-VI26141, de 2 de julio del presente año, por el cual la Procuraduría General de Justicia Militar refiere que ejerció acción penal en contra de AR2 por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la administración de justicia, en su modalidad de alterar el lugar de los hechos, motivo por el cual se libró orden de aprehensión, la cual fue cumplimentada el 25 de junio de 2010, es importante destacar que en los hechos materia de la presente recomendación se vieron involucrados más elementos militares y, además, la negativa al acceso a la averiguación previa impide de conocer con precisión en qué consiste la alteración de la escena de los hechos que se imputa a aquel y si abarca todos los aspectos observados por esta Comisión Nacional.

Finalmente, en virtud de que el sistema de protección no jurisdiccional de derechos humanos constituye una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos del Estado, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; y 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, considera procedente solicitar a la Secretaría de la Defensa Nacional que gire instrucciones para que se otorgue a los familiares de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso la reparación del daño e indemnización que correspondan conforme a derecho, por el uso ilegítimo de la fuerza pública y el riesgo que éste generó y con motivo del cual perdieron la vida los estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, pues a la fecha de elaboración de esta recomendación no se advierte acción alguna encaminada a la reparación por los daños causados por los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional que vulneraron sus derechos humanos.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional considera de elemental justicia que la Secretaría de la Defensa Nacional, otorgue la reparación no sólo de los daños y la indemnización que corresponda, sino aquella que tienda a reducir los padecimientos físicos, psíquicos y médicos de sus familiares, a través de una institución médica o de salud, por el tiempo que resulte necesario, incluidas la provisión de medicamentos, transportación para su atención, gastos de alimentación y hospedaje, de ser necesarios, y toda aquella que sea indispensable para su completa rehabilitación.

Al respecto, para el cálculo de la indemnización debe tomarse en cuenta el daño al proyecto de vida de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, quienes eran estudiantes con un alto rendimiento académico, según los estándares de atribución de responsabilidad internacional y de reparación establecidos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, debe asegurar que las reclamaciones de resarcimiento formuladas por las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y sus familiares no enfrenten complejidades ni cargas procesales excesivas que signifiquen un impedimento u obstrucción a la satisfacción de sus derechos.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula a ustedes, respetuosamente, señores secretario de la Defensa Nacional, procurador general de la República y gobernador del estado de Nuevo León, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

A usted, señor secretario de la Defensa Nacional:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para indemnizar a los familiares de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso o a quien corresponda conforme a derecho, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrieron los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, en virtud de las consideraciones planteadas en la presente recomendación y, en caso de ser requerido, con la atención física y psicológica apropiada durante el tiempo que sea necesario, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Instruya a quien corresponda, para que los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional se abstengan de manipular u ordenar que se alteren las escenas de los hechos y/o se tergiverse la verdad histórica y jurídica de los mismos; sean capacitados respecto de la preservación de los indicios del delito y, una vez realizado lo anterior, se remitan a este organismo nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Instruya a que corresponda, para que se intensifique la aplicación del “Programa de Derechos Humanos S.D.N. 2008-2012” y del “Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario S.D.N. 2010” y que los mismos se dirijan a los mandos medios, como a los elementos de tropa y se generen indicadores de gestión para evaluar el impacto efectivo de la capacitación en el respeto a los derechos humanos, enviado a este organismo nacional las pruebas de su cumplimiento.

CUARTA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio y trámite de la queja que este organismo público promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General de la Secretaría de la Defensa Nacional, en contra de los militares que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso, remitiendo a este organismo nacional las evidencias que le sean solicitadas, así como las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia Militar, respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus competencias inicien la averiguación previa que en derecho corresponda, remitiendo a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

SEXTA. Instruya a quien corresponda, a fin de dictar las medidas correspondientes para combatir la práctica de acciones como las descritas en el capítulo de observaciones de la presente recomendación por parte de elementos del Ejército, así como las disposiciones necesarias a efecto de garantizar su no repetición, y realizado lo anterior, se envíen pruebas con las que se acredite su cumplimiento.

A usted, señor procurador general de la República:

PRIMERA. Se tomen en cuenta las observaciones de esta recomendación para la debida integración de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/DF/027/2010, y se realicen las acciones correspondientes para que se esclarezcan los hechos materia de la presente recomendación, a fin de que los familiares de los agraviados tengan acceso pleno a la justicia.

SEGUNDA. Se reconozca a los familiares de Javier Francisco Arrendo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, el carácter de víctimas del delito, a fin de que tengan acceso a todos los derechos que les otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales y la legislación nacional, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

A usted, señor gobernador del estado de Nuevo León:

PRIMERA. Instruya al procurador general de Justicia del estado para que los agentes del Ministerio Público de esa entidad federativa integren las actas y averiguaciones previas iniciadas con motivo de hechos como los suscitados en el presente caso, de forma completa, objetiva e imparcial; lleven a cabo una adecuada preservación de la escena del crimen, con la finalidad de llegar al conocimiento de la verdad histórica y jurídica de los hechos, y se remitan a esta Comisión Nacional las evidencias que les sean solicitadas, así como las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el procedimiento administrativo de investigación que se inicie ante la visitaduría general de la Procuraduría General de Justicia, en contra de los servidores públicos adscritos a dicha Procuraduría que participaron en los hechos materia de la presente recomendación, y se remitan a esta Comisión Nacional las evidencias que les sean solicitadas, así como las constancias con que se acredite su cumplimiento.

La presente recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia administrativa o cualesquiera otra autoridad competente para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se les solicita que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, se informe dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se les solicita que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esa circunstancia.

El Presidente
Dr. Raúl Plascencia Villanueva

Recomendación 46/2010

Sobre el recurso de impugnación de V1 y V2

SÍNTESIS: El 25 de marzo de 2010 se recibió en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el recurso de impugnación interpuesto por V1 y V2 en contra del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el incumplimiento de la Recomendación 29/2009, emitida el 12 de noviembre de 2009 por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (CDDHEO).

El 24 de marzo de 2009, en la CDDHEO se recibió la queja de V2, por presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en su agravio, así como de otras víctimas, atribuidas a servidores públicos dependientes del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo cual el Organismo Estatal inició el expediente de queja CDDH/394/(01)/OAX/2009.

Con relación a los hechos, V2 manifestó que aproximadamente a las 10:00 horas del 24 de marzo de 2009, AR1, acompañado de diversas personas, entre ellos elementos de la Policía Auxiliar de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca, se presentaron en el domicilio en el que habitan V1, V2, V3 y V4, para informarle que le cancelarían el servicio de agua potable, bajo el argumento de que se desperdiciaba el vital líquido, por lo que AR1 ordenó que perforaran un agujero y cortaran el servicio de referencia a las víctimas.

Los servidores públicos de la Agencia Municipal adujeron que esa acción fue resultado de la decisión de una asamblea general de la comunidad, celebrada el 22 de marzo de 2009, en la que los comuneros señalaron que desde la fecha en que las víctimas llegaron como habitantes a la población de Trinidad de Viguera no habían cumplido cabalmente con diferentes obligaciones, como el pago de cooperaciones para diversas actividades, consumo de agua potable y otros servicios.

Una vez realizadas las investigaciones correspondientes, el 12 de noviembre de 2009 la CDDHEO emitió la Recomendación 29/2009, dirigida al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al considerar que se violaron los Derechos Humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica de las víctimas, por parte de servidores públicos del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, la cual fue aceptada por el mencionado servidor público mediante el acuerdo emitido el 23 de noviembre de 2009, sin embargo, se presentó el recurso de impugnación en virtud de que no se había cumplido la Recomendación para que se les reconecte el servicio de agua potable.

El recurso se sustanció dentro del expediente CNDH/4/2010/85/RI, al que se le agregaron el informe y constancias que obsequió la CDDHEO, aunado a que esta Comisión Nacional requirió a la autoridad municipal de Oaxaca de Juárez el informe correspondiente sin que esa autoridad haya atendido la solicitud.

En el caso se acreditó que se vulneraron los Derechos Humanos a la legalidad, seguridad jurídica y a la protección de la salud, en agravio de V1, V2, V3 y V4, cometidas por autoridades municipales Oaxaca de Juárez, así como de autoridades de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca, en virtud de que al haber privado del servicio de agua potable sin que se hubiese agotado un procedimiento previo, y condicionando la reconexión al pago de una cantidad de dinero derivada de una medida discrecional sin la debida proporcionalidad a la que debe sujetarse la contribución al gasto público, se conculcaron los Derechos Humanos de las víctimas a la protección de la salud, a la legalidad y a la seguridad jurídica, contenidos en los artículos 2o., apartado A, fracciones I y II; 4o., párrafo tercero; 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se observó que el acto de molestia que se ocasionó fue sobre la base de una decisión de la asamblea general de la comunidad, sin que existan elementos de convicción de que se haya respetado el debido proceso legal que contempla las garantías de audiencia y defensa; resultando preocupante que los servidores públicos de Trinidad de Viguera participaran en la suspensión del servicio de agua potable, a pesar de que sus atribuciones les exigen respetar la legalidad, y que hayan asumido una actitud de subordinación a la determinación de la asamblea comunitaria, sin tener presente que a los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas para la solución de conflictos al interior de la comunidad se les reconoce validez siempre que no contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni vulneren los Derechos Humanos.

En este sentido, esta Comisión Nacional observó que, a pesar del tiempo transcurrido entre la aceptación de la Recomendación, la presentación del recurso y la tramitación del expediente, a las víctimas no les han reconectado el servicio de agua potable en su comunidad, ni se advirtieron acciones objetivas por parte de la autoridad municipal para cumplir la Recomendación que emitió el Organismo Estatal Protector de los Derechos Humanos. Lo anterior a pesar de que giró instrucciones para que previo pago de adeudos se reconectara el servicio de agua potable a los agraviados, pero no dio seguimiento para que se cumpliera esa orden.

Se constató que por su parte, AR1 tampoco realizó acciones para dar cumplimiento a lo ordenado por el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, en el sentido de que previo el pago de la cantidad de \$ 1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M. N.) debía reconectarse el servicio de agua potable a las víctimas; además de no cumplir con la orden de su superior jerárquico, pretende cobrar a las víctimas una cantidad de dinero por encima de la señalada por el Presidente Municipal.

También se vulneraron en perjuicio de las víctimas los Derechos Humanos a la protección de la salud, y a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, previstos en los artículos 4o., párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Ley General de Salud; 1, fracción I, y 6, de la Ley General de Desarrollo Social; 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 48, fracción I, de Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, ya que la autoridad municipal pasó por alto que se encuentran prohibidos los cortes arbitrarios de agua, generando que las víctimas no cuenten a la fecha del suministro del líquido vital para su subsistencia y salud.

En consecuencia, la Recomendación 29/2009, al estar debidamente fundada y motivada conforme a Derecho, debió ser cumplida por las autoridades del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera.

Por lo anterior, se recomendó al Honorable Congreso del estado de Oaxaca que se giren instrucciones para que se inicie una investigación a fin de establecer las responsabilidades en que pudieron haber incurrido servidores públicos del municipio de Oaxaca de Juárez, por el incumplimiento de la Recomendación 29/2009, emitida por la Comisión Estatal, así como por la falta de respuesta a solicitud de información que le hizo esta Comisión Nacional, y que se exhorté al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez a rendir los informes que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le solicite, a fin de cumplir con lo que se establece en la ley de esta Institución Protectora de los Derechos Humanos.

Al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se le recomendó que se dé cumplimiento a la Recomendación 29/2009, emitida el 12 de noviembre de 2010 por el Organismo Estatal Protector de los Derechos Humanos y se envíen las constancias con las que se acredite su total observancia.

México, D. F., 26 de agosto de 2010

Sobre el recurso de impugnación de V1 y V2

Dip. Jaime Aranda Castillo

Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Honorable Congreso del estado de Oaxaca

CC. miembros del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, último párrafo, 6, fracción IV, 15, fracción VII, 24, fracción IV, 55, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 159, fracción III, 167 y 168 de su reglamento interno, ha examinado los elementos de prueba contenidos en el expediente CNDH/4/2010/85/RI, relacionado con el recurso de impugnación interpuesto por V1 y V2.

Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos materia de la presente recomendación, a fin de evitar que sus nombres y datos personales se divulguen, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 147 de su reglamento interno, solamente se pondrán en conocimiento de las autoridades recomendadas a través de un listado adjunto en que se describe el significado de las claves utilizadas, y visto los siguientes:

I. HECHOS

El 25 de marzo de 2010 se recibió en esta Comisión Nacional, el recurso de impugnación interpuesto por V1 y V2 en contra del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el incumplimiento de la Recomendación 29/2009, emitida el 12 de noviembre de 2009 por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El 24 de marzo de 2009, en la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (CDDHEO), se recibió la queja de V2, por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de las víctimas, atribuidas a servidores públicos dependientes del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo cual se inició el expediente de queja CDDH/394/(01)/OAX/2009.

Con relación a los hechos, V2 manifestó que aproximadamente a las diez horas del 24 de marzo de 2009, AR1 acompañado de diversas personas, entre ellos elementos de la policía auxiliar de la agencia municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca, se presentaron en el domicilio en el que habitan V1, V2, V3 y V4, para informarle que le cancelarían el servicio de agua potable, bajo el argumento de que se desperdiciaba el vital líquido, por lo que AR1 ordenó que perforaran un agujero y cortaran el servicio de referencia a las víctimas.

Prevía integración del expediente de queja, el organismo estatal protector de derechos humanos emitió el 12 de noviembre de 2009, la recomendación 29/2009, dirigida al presidente municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en los siguientes términos:

PRIMERA: Instruya a AR1, a fin de que de manera inmediata, proceda a la reconexión del servicio de agua potable en favor de los afectados V2 y V3, previo el pago de los adeudos de los años 2007, 2008 y de enero al 24 de marzo de 2009, fecha en que se suspendió el servicio; así como el pago de multas por desperdicio de agua potable.

SEGUNDA: Inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de AR1, imponiéndole las sanciones que resulten aplicables, por el ejercicio indebido de su función pública e incumplimiento de las medidas cautelares decretada por este Organismo, y en su momento se le impongan las sanciones que resulten pertinentes; toda vez que con tal omisión, se revela la nula voluntad para atender los asuntos de su competencia.

TERCERA: Si del desarrollo de la investigación administrativa mencionada o del resultado de ésta, se revela la existencia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, dé

vista al Ministerio Público, para que, en su caso, inicie e integre la indagatoria respectiva, determinándose en relación al ejercicio o no de la acción penal dentro del plazo legal.

CUARTA: Con la finalidad de evitar la incidencia de conductas violatorias de derechos humanos por parte de las autoridades municipales de Trinidad de Viguera, Oaxaca, como las aquí analizadas, gire sus respetables instrucciones por escrito a quien corresponda para que se brinde obligatoriamente capacitación en derechos humanos a todo el personal que labora en esa Agencia, reiterándole que para esos efectos, esta Comisión pone a su disposición personal especializado en la materia.

En la citada recomendación, también se solicitó la colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, para que dentro de la AP1, iniciada en contra de AR2, AR3 y AR4 por la probable comisión del ilícito de abuso de autoridad y otros delitos oficiales, a la brevedad posible practicara las diligencias pertinentes y, de resultar procedente, ejercitara la acción penal correspondiente.

Así, el 13 de noviembre de 2009, mediante oficios PE/502/2009 y PE/504/2009 la recomendación fue notificada al presidente municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como al procurador general de justicia del Estado de Oaxaca, respectivamente.

El 23 de noviembre de 2009, mediante oficio DDH/SA/XI/5447/2009 el director de derechos humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca aceptó la recomendación de la CDDHEO.

El 26 de noviembre de 2009, mediante oficio DJM/2106/2009, el presidente municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, notificó al organismo protector de derechos humanos local, el acuerdo emitido el 23 de noviembre de 2009, por el cual aceptó la recomendación 29/2009 y, en consecuencia, ordenó girar los oficios a AR1, contralor municipal y director de gobierno, para que dentro del término de tres días cumplieran con la recomendación.

En esa misma fecha, mediante oficio 0016860, la CDDHEO notificó a V2 y V3 la aceptación de la recomendación 29/2009 por parte la autoridad municipal, y a través del diverso 0016861, la CDDHEO solicitó al presidente municipal de Oaxaca de Juárez las pruebas de cumplimiento de la recomendación, otorgándole para ello, un término de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El 7 de diciembre de 2009, mediante oficio DJM/2177/2009, el presidente municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, informó a la CDDHEO que el procurador social y de derechos humanos entabló pláticas con AR1 para iniciar el curso de capacitación en materia de derechos humanos, relativo al cuarto punto de la recomendación. Asimismo, precisó que AR1 y el contralor municipal no habían informado respecto al cumplimiento de los puntos primero, segundo y tercero de la citada recomendación, por lo que se requirió información sobre el particular.

El 7 de diciembre de 2009, el contralor municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante oficio CM/DPJRSP/1394/2009 informó a la CDDHEO que en cumplimiento a la recomendación 29/2009, el 2 de diciembre de 2009, se radicó el expediente administrativo de investigación CM/DPJRSP/050/2009.

El 14 de enero de 2010 mediante oficio 400, la CDDHEO solicitó al presidente municipal de Oaxaca de Juárez, rindiera un informe respecto de los avances obtenidos en el cumplimiento de los puntos que le fueron recomendados.

El 4 de febrero de 2010, el organismo local protector de derechos humanos recibió el diverso DJM/0115/2010, por el cual el presidente municipal de Oaxaca de Juárez, informó el contenido del acuerdo de 19 de enero de 2010, en el que se determinó girar oficios al contralor municipal y al procurador social y de derechos humanos, respecto del cumplimiento de los puntos segundo y cuarto de la recomendación 29/2009.

Por comparecencia ante la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 12 y 16 de marzo de 2010, V1 y V2, manifestaron su inconformidad por el deficiente cumplimiento de la recomendación 29/2009, no obstante que fue aceptada por el presidente municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, solicitando *“que se les restituya de manera inmediata la reconexión al servicio de agua potable y la conexión al sistema de drenaje”*.

El 25 de marzo de 2010, esta Comisión Nacional recibió el oficio VG/86/2010, por el cual el organismo de derechos humanos de Oaxaca remitió el recurso de impugnación por el deficiente cumplimiento de la recomendación 29/2009. El recurso se sustanció dentro del expediente CNDH/4/2010/85/RI, al que se le agregaron el informe y constancias que obsequió la CDDHEO, los cuales se valoran en el capítulo de observaciones de la presente.

II. EVIDENCIAS

A. Recurso de impugnación interpuesto por V1 y V2, por el deficiente cumplimiento de la recomendación 29/2009, emitida al presidente municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, enviada mediante oficio VG/86/2010, de 25 de marzo de 2010, por la visitadora general de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (fojas 2 a 6)

B. Cuadernillo de seguimiento de recomendación 29/2009, integrado por la CDDHEO, enviado en copia certificada a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibido el 29 de marzo de 2010, de cuyo contenido destacan las siguientes constancias:

1. Recomendación 29/2009, emitida el 12 de noviembre de 2009, por la CDDHEO. (fojas 22 a 50)

2. Notificación de la recomendación 29/2009 al presidente municipal de Oaxaca de Juárez, así como al procurador general de justicia del Estado de Oaxaca, el 13 de noviembre de 2009, mediante oficios PE/502/2009 y PE/504/2009, respectivamente. (fojas 53 a 55)

3. Aceptación de la recomendación por parte la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, que se hizo a través del diverso DDH/SA/XI/5447/2009, de 18 de noviembre de 2009 suscrito por el director de derechos humanos de la citada institución. (foja 61)

4. Escrito presentado por V1 el 19 de noviembre de 2009, ante la CDDHEO, por el cual manifestó su inconformidad respecto del monto de la cantidad a pagar por la reconexión del servicio de agua potable. (fojas 112 y 113)

5. Aceptación de la recomendación 29/2009 que a través del oficio DJM/2106/2009, de 23 de noviembre de 2009, suscrito por el presidente municipal de Oaxaca de Juárez, se expresó además, que *“la reconexión del servicio de agua potable (...) de acuerdo a una relación que obra en el expediente proporcionada por el Comité de Agua Potable de la referida comunidad el monto por consumo asciende a la cantidad total de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)”* (fojas 64 y 65)

6. Notificación que hace la CDDHEO a V2 y V3, respecto de la aceptación de la recomendación 29/2009 por parte de la autoridad municipal, a través del oficio 0016860, de 26 de noviembre de 2009. (fojas 66 y 67)

7. Solicitud que realiza la CDDHEO al presidente municipal de referencia, respecto del cumplimiento de la recomendación 29/2009, a través del oficio 0016861, de fecha 26 de noviembre de 2009. (foja 68)

8. Informe que hace el presidente municipal citado, a través del oficio DJM/2177/2009, de 3 de diciembre de 2009, respecto del cumplimiento del punto cuarto de la recomendación y se agrega que de los puntos primero, segundo y tercero se giraron oficios a AR1 y al contralor municipal. (foja 70)

9. Informe que suscribe el contralor municipal de Oaxaca de Juárez, a través del diverso CM/DPJRSP/1394/2009, de 7 de diciembre de 2009, donde señala que con relación la recomendación 29/2009, se radicó el expediente administrativo de investigación número CM/DPJRSP/050/2009. (fojas 73 y 74)

10. Respuesta que dirige la CDDHEO a V1, a través del oficio número 42, de 5 de enero de 2010, con relación a su escrito de 19 de noviembre de 2009. (fojas 121 y 122)

11. Requerimiento que hace la CDDHEO al presidente municipal de Oaxaca de Juárez, a través del oficio número 400, de 12 de enero de 2010, respecto de los avances sobre el cumplimiento de la recomendación 29/2009. (foja 130)

12. Respuesta que dirige el presidente municipal mencionado, a la CDDHEO a través del diverso DJM/0115/2010 de 19 de enero de 2010, donde señala que se solicitó al contralor y procurador social y de derechos humanos del municipio informen sobre el cumplimiento de los puntos segundo y cuarto de la recomendación 29/2009. (foja 133)

13. Comparecencia de V1 y V2 ante la CDDHEO, de fechas 12 y 16 de marzo de 2010, en las que interpusieron recurso de impugnación por el deficiente cumplimiento de la recomendación 29/2009, por parte del presidente municipal de Oaxaca de Juárez. (fojas 134 y 137)

C. Oficio V4/16089 de 31 de marzo de 2010, por el que se solicitó al encargado del despacho de la Presidencia Municipal de Oaxaca de Juárez, un informe respecto de las acciones realizadas para cumplir con la recomendación 29/2009 emitida por la CDDHEO, así como las constancias que obren para sustentar el citado cumplimiento. (foja 166)

D. Acta circunstanciada de 6 de abril de 2010, de la entrevista telefónica de personal de esta Comisión Nacional con el director jurídico del municipio de Oaxaca de Juárez, quien refirió que habían realizado diversas reuniones con representantes de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, para atender la recomendación 29/2009 emitida por la CDDHEO, pero que éstos se oponían a reinstalar el servicio de agua potable a V2, ya que requerían autorización de la asamblea general, y del visto bueno de la Comisión de Agua Potable de esa comunidad, sin resultados positivos hasta la fecha. Agregó que el 9 de abril de 2010, se llevaría a cabo una reunión en las oficinas de la CDDHEO, en la que participarían los representantes de ese Municipio y de la agencia municipal de Trinidad de Viguera. (foja 140)

E. Información que remite la CDDHEO, a través del oficio número 0004315, de 9 de abril de 2010, que suscribe la Visitadora General de ese organismo, (foja 152), en el que agrega lo siguiente:

1. Convocatoria para asistir a la reunión de trabajo a celebrarse el 9 de abril de 2010 a las 11:00 horas, en las instalaciones de la CDDHEO, dirigida a AR1 y a las víctimas, a través de los oficios 0004110 y 0004111, respectivamente. (fojas 154 y 156)

2. Constancia de que no se realizó la reunión antes señalada, debido a la inasistencia del AR1, estando presentes las víctimas, el director jurídico del Municipio de Oaxaca de Juárez y personal de la CDDHEO, lo que se asentó en acta circunstanciada de fecha citada. (foja 158)

F. Acta circunstanciada de 12 de abril de 2010, de la entrevista telefónica de un visitador adjunto de esta Comisión Nacional con el director jurídico del Municipio de Oaxaca de Juárez, quien informó que el 9 de abril de 2010 no se llevó a cabo la reunión de trabajo porque no acudieron los representantes de la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera. Que se veían imposibilitados para requerirles que cumplieran la recomendación “ya que son autónomos”. (foja 141)

G. Acta circunstanciada de 13 de abril de 2010, elaborada por personal de este organismo nacional, en la que V1 declaró que el derrame se originó al llenarse los depósitos de agua, y después se esparció a la calle; pero que el comité de agua potable de la localidad no cerró “la llave banqueta”. (foja 145)

H. Acta circunstanciada de 14 de abril de 2010, relativa a la entrevista telefónica de personal de esta Comisión Nacional con V1, quien manifestó que la agencia municipal de Trinidad de Viguera le hizo saber que en una reunión de Asamblea de la comunidad, se determinó cobrarle la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la reconexión del servicio. (foja 147)

I. Acta circunstanciada de 27 de abril de 2010, elaborada por personal de la CNDH, relativa a la entrevista telefónica sostenida con el jefe del departamento de la sección de amparos y derechos humanos del municipio de Oaxaca de Juárez, respecto de la falta de respuesta a la solicitud de información requerida con oficio V4/16089, el cual le fue enviado en esa fecha, precisando que la atendería a la brevedad. (foja 170)

J. Acta circunstanciada de 31 de mayo de 2010, de la entrevista telefónica sostenida por personal de la CNDH con el jefe del departamento de la sección de amparos y derechos humanos del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quien señaló que no han dado respuesta al requerimiento de información debido a la negativa del AR1; no obstante, darán respuesta al oficio V4/16089 de 31 de marzo de 2010. (foja 173)

K. Acta circunstanciada de 15 de junio de 2010, elaborada por personal de la CNDH, respecto de la llamada telefónica del jefe del departamento de la sección de amparos y derechos humanos del municipio de Oaxaca de Juárez, para informar que AR1, convocó a una reunión para tratar la problemática, la que se llevaría a cabo el 13 de junio de 2010.

En la misma acta, se asentó la comunicación telefónica con la encargada de la Visitaduría Adjunta de Seguimiento de Recomendaciones y propuestas de Conciliación de la CDDHEO, quien refirió que la reunión prevista para el día 13 de junio en la comunidad de Trinidad de Viguera, no se llevó a cabo, en virtud de que no asistieron las partes interesadas en el caso. (fojas 175 y 176)

L. Acta circunstanciada de 16 de junio de 2010 (foja 178), en la que personal de la CNDH hizo constar recepción del mensaje electrónico remitido por la encargada de la Visitaduría Adjunta de Seguimiento de Recomendaciones y Propuestas de Conciliación de la CDDHEO, al que anexó lo siguiente:

1. Acta circunstanciada de 4 de junio de 2010, elaborada por la Visitadora General de la CDDHEO, en la que se sintetizó el desarrollo de la reunión celebrada en esa fecha en la que

estuvieron presentes las víctimas, el director jurídico del municipio de Oaxaca de Juárez, el presidente del Comisariado de Bienes Ejidales de Trinidad de Viguera, el presidente del Comité de Agua Potable de Trinidad de Viguera, el presidente de Pro Defensa del Municipio, y AR1. (fojas 181 y 182)

2. Acta circunstanciada de 10 de junio de 2010, elaborada por personal de la CDDHEO, en la que V1 manifestó que había sido citado por AR1 a la asamblea que se celebraría el 13 de junio de 2010, pero que no asistiría por temor a que en la reunión se elevaran los ánimos de los presentes y tomaran la determinación de sacarlos de la comunidad. (foja 188)

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 24 de marzo de 2009, AR1 acompañado de la policía auxiliar y de vecinos de la agencia municipal de Trinidad de Viguera, Oaxaca, se presentaron en el domicilio donde habitan las víctimas, y en el exterior del mismo cavaron un agujero para cancelar el tubo principal, el cual los conecta con la red para disponer de agua potable.

Los servidores públicos de la agencia municipal adujeron que esa acción fue resultado de la decisión de una asamblea general de la comunidad, celebrada el 22 de marzo de 2009, en la que los comuneros señalaron que desde la fecha en que las víctimas llegaron como habitantes a la población de Trinidad de Viguera, no habían cumplido cabalmente con diferentes obligaciones como el pago de cooperaciones para diversas actividades, consumo de agua potable y otros servicios.

Una vez realizadas las investigaciones correspondientes, el 12 de noviembre de 2009, la CDDHEO emitió la recomendación 29/2009, dirigida al presidente municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al considerar que se violaron los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica de las víctimas, por parte de servidores públicos del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Notificada la recomendación 29/2009, el 26 de noviembre de 2009, mediante oficio DJM/2106/2009, el entonces titular del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, informó al organismo protector de derechos humanos local, el contenido del acuerdo emitido el 23 de noviembre de 2009, en el que se determinó aceptar la recomendación 29/2009. El 26 de noviembre de 2009, mediante oficio 0016860 la CDDHEO notificó a V2 y V3 la aceptación de la recomendación en cita.

A pesar del tiempo transcurrido entre la aceptación de la recomendación y la presentación del recurso, esta Comisión Nacional constató que a las víctimas no les han reconectado el servicio de agua potable en su comunidad, y que la autoridad del municipio de Oaxaca de Juárez, tampoco realizó acciones para cumplir los puntos citados en la recomendación emitida por la CDDHEO, motivo por el cual el 12 y 16 de marzo de 2010 los agraviados presentaron la impugnación de mérito.

Aunado a que esta Comisión Nacional requirió vía telefónica y por escrito al encargado del despacho de la Presidencia Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el informe, previsto en el primer párrafo del artículo 65 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin que esa autoridad haya atendido la solicitud; a pesar de que, además, se realizaron diversas gestiones telefónicas con el propio encargado del despacho de la Presidencia Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y personal de la Dirección Jurídica de ese Ayuntamiento quienes en reiteradas ocasiones se comprometieron a enviar la información solicitada, sin haber dado cumplimiento a la petición formulada.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico jurídico al conjunto de evidencias integradas en el presente recurso de impugnación, se observa que se vulneraron los Derechos Humanos a la legalidad, seguridad jurídica y a la protección de la salud, en agravio de V1, V2, V3 y V4, cometidas por autoridades municipales Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como de autoridades de la agencia municipal de Trinidad de Vigueras, Oaxaca.

En efecto, esta Comisión Nacional observó que efectivamente, al haber privado del servicio de agua potable, sin que se hubiese agotado un procedimiento previo, y condicionando la reconexión al pago de una cantidad de dinero derivada de una medida discrecional sin la debida proporcionalidad a la que debe sujetarse la contribución al gasto público, se conculcaron los derechos humanos de las víctimas a la salud, a la legalidad y a la seguridad jurídica, contenidos en los artículos 2, apartado A, fracciones I y II; 4, párrafo tercero; 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De las evidencias quedó demostrado que en el presente caso no se llevó a cabo un procedimiento para la privación del servicio de agua potable a las víctimas, ya que incluso, como el propio organismo local protector de derechos humanos hizo notar en su recomendación, el comité de agua potable de la agencia municipal de Trinidad de Viguera, exhibió copias de citatorios enviados a los agraviados, pero carentes de la firma de recibido; y que el acto de molestia que se ocasionó fue sobre la base de una decisión de la asamblea general de la comunidad, sin que existan elementos de convicción de que se haya respetado el debido proceso legal que contempla las garantías de audiencia y defensa.

Para este organismo nacional resulta preocupante incluso, que los servidores públicos de la agencia municipal de Trinidad de Viguera, hayan participado en la suspensión del servicio de agua potable, cuando sus atribuciones les exigen actuar respetando el principio de legalidad; y el hecho de que hayan asumido una actitud de subordinación a la determinación de la asamblea comunitaria, sin tener presente que a los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas para la solución de conflictos al interior de la comunidad, se les reconoce validez siempre que no contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni vulneren derechos humanos, como lo dispone el artículo 2, apartado A, fracciones I y II.

Cabe precisar que los artículos 25, fracción VI, y 113, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca contemplan la suspensión del servicio por falta de pago; sin embargo, AR1 no ajustó su proceder a lo previsto en los artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124, del ordenamiento en cita, donde se establece que los organismos operadores municipales de agua potable ordenarán que se realicen visitas de inspección, y en caso de detectar alguna violación a la ley, hacerlo constar en acta circunstanciada, dejando copia al usuario, para los efectos que procedan, lo que no sucedió.

Tampoco es válido el argumento de que la acción de suspensión del servicio de agua potable a las víctimas, así como la negativa de la reconexión del servicio o que las cuotas fijadas de manera discrecional fueron decisiones de la asamblea comunitaria, ya que si bien la agencia municipal de Trinidad de Viguera sustenta su organización política y social sobre la base del sistema de usos y costumbres, también lo es que en el artículo 2, apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación, y a decidir sus formas internas de convivencia y organización social, también se establece que en el ejercicio de esa autonomía esa garantía debe sujetarse al marco constitucional para asegurar la unidad nacional, pero sobre todo, en el respeto a los derechos humanos.

En el mismo sentido los artículos 16, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 29 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca, y 8.2, del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Orga-

nización Internacional del Trabajo, al reconocer ese derecho a la libre determinación, indican que se haga en el marco del orden jurídico vigente y supeditado al respeto de los derechos humanos; y siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de ese principio.

Además, la función que desarrollan los agentes municipales no es autónoma, ya que los artículos 65, 66 y 69, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, prevén que esos servidores públicos son auxiliares del Ayuntamiento, y en el ejercicio de su actividad deben comunicar al presidente municipal cualquier violación a la legislación municipal, estatal o federal, informarle de los asuntos relacionados con su cargo, y conducir su actuación con estricto apego a derecho.

En este sentido resulta contundente el hecho de que las autoridades de la agencia Municipal de Trinidad de Viguera al decidir suspender el servicio de agua potable a las víctimas, actuaron de forma injustificada, y por ello, su acto resulta arbitrario y excesivo respecto de los fines que persigue y los derechos que afecta.

Asimismo, AR1 conculca lo previsto en el artículo 220 de la Ley Municipal de Oaxaca, toda vez que no sujeta su actuación a la ley, reglamentos y acuerdos dictados por el ayuntamiento o por el presidente municipal, aunado a que no expresó en sus determinaciones las razones o motivos que hubiere tenido para dictarlos, ni mucho menos cita el o los preceptos legales en que se apoya, trasgrediendo con ello el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso, la autoridad municipal dejó de observar lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 140, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, donde se establece que los ayuntamientos tienen a su cargo el servicio público de agua potable, y que los municipios, sin perjuicio de su competencia constitucional, deberán acatar lo dispuesto por la leyes federales y estatales.

Es importante señalar que ha transcurrido más de un año desde que a las víctimas se les suspendió el servicio de agua potable, y no se advierten acciones objetivas por parte de la autoridad municipal para cumplir la recomendación que emitió la CDDHEO, ya que se limitó a girar la instrucción de que previo el pago de adeudos se reconectara el servicio de agua potable a los agraviados, pero no dio seguimiento para que se cumpliera esa orden, ni ha ejercido sus atribuciones para restablecer el suministro de agua a los agraviados. Incluso, no obstante haber participado en las reuniones que se han convocado para dar solución al conflicto, no ha logrado acuerdos positivos.

Por su parte, AR1 tampoco realizó acciones para que se diera cumplimiento a lo ordenado por el presidente municipal de Oaxaca de Juárez, en el sentido de que previo el pago de la cantidad de \$ 1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 MN), debía reconectarse el servicio de agua potable a las víctimas; además de no cumplir con la orden de su superior jerárquico, pretende cobrar a las víctimas una cantidad de dinero por encima de la señalada por el presidente municipal.

Al no cumplir con su obligación, los servidores públicos mencionados se apartaron de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca, el cual señala la obligación para el presidente municipal de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de orden municipal, estatal y federal.

Tampoco observaron lo dispuesto en el artículo 56, fracciones I, y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, donde se prevé que todo servidor público tiene la obligación de cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de ese servicio.

En el mismo sentido, la autoridad tampoco tomó en cuenta lo que señala la Observación General número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el dere-

cho al agua, relacionada a los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respecto de que el derecho humano al agua *“es el derecho de todos a disponer de agua suficiente para el uso personal y doméstico, necesario para satisfacer las necesidades de consumo y de higiene personal y doméstica”*. Este ordenamiento también refiere que se tiene derecho a participar en el sistema de abastecimiento y disfrute del agua que se ofrezca a la población en igualdad de oportunidades, y a no ser objeto de cortes arbitrarios del suministro.

En este contexto, resulta evidente que los servidores municipales de Oaxaca de Juárez y de la agencia municipal de Trinidad de Viguera, incumplieron con sus obligaciones de proteger y evitar que terceras personas menoscabaran el disfrute del derecho al agua, no obstante que en su carácter de autoridades debieron velar por la correcta ejecución de las disposiciones municipales, para restituir de manera inmediata a las víctimas el acceso y distribución del agua potable.

Este Organismo Nacional considera que dentro de las acciones que debió realizar la autoridad municipal para el cumplimiento de la recomendación, era solicitar la intervención de la Comisión Estatal de Agua, para que en ejercicio de las atribuciones señaladas en los artículos 49, 95, 104, 105, 110, 112, 113, 115, 143 y 146, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca, pudiera emitir opinión fundada para determinar la cantidad que debían pagar las víctimas, y de esta manera lograr la solución inmediata al problema.

Por otra parte, esta Comisión Nacional advierte que también se vulneraron en perjuicio de las víctimas los derechos humanos a la protección de la salud, y a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, previstos en los artículos 4, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Ley General de Salud; 1, fracción I, y 6, de la Ley General de Desarrollo Social; 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48, fracción I, de Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, ya que la autoridad municipal pasó por alto que se encuentran prohibidos los cortes arbitrarios de abastecimiento de agua, generando que las víctimas no cuenten a la fecha del suministro del líquido vital para su subsistencia y salud.

En este aspecto, la Observación General número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua, relacionada a los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala que es obligación de los Estados garantizar el ejercicio del derecho al agua en condiciones de igualdad, adoptando medidas para eliminar la exclusión y velar para que se facilite el acceso al vital líquido a todos los miembros de la sociedad; y que la autoridad tiene la obligación de proteger a las víctimas para impedir que terceros menoscaben sus derechos.

En el caso, AR1 al participar en la ejecución de la decisión de la asamblea de la comunidad y no evitar que se transgredieran los derechos de las víctimas, así como no cumplir con la determinación de su superior para que los agraviados disfrutaran del servicio de agua potable, los dejó en un estado de indefensión y tuvieron que soportar un trato desigual e injustificado, al no haberles permitido el disfrute del servicio público sin mayores condiciones que las que contemplan las leyes.

Sobre el particular, la Observación General número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptada en Ginebra, en noviembre de 2002 señala en términos generales, que el agua es un bien público fundamental para la vida y la salud, por lo que los estados deben adoptar medidas eficaces para hacer efectivo este derecho de manera suficiente, salubre, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, toda vez que se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de desarrollo adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia, y requisito indispensable tanto para el goce de otros derechos humanos, como para una vida digna y desarrollo de las sociedades.

En consecuencia la recomendación 29/2009 al estar debidamente fundada y motivada conforme a derecho, debió ser cumplida por las autoridades del Municipio de Oaxaca de Juárez,

Oaxaca, a través de la agencia municipal de Trinidad de Viguera pues lo contrario, en opinión de este organismo nacional, se puede interpretar como una actitud de desprecio a la cultura de la legalidad, y una falta de colaboración en la tarea de la protección no jurisdiccional de los derechos humanos que realizan los organismos públicos de protección de los derechos humanos del país, concretamente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, además de que los servidores públicos deben acatar y hacer cumplir la ley para no incurrir en actos violatorios como los que dieron origen al presente pronunciamiento. Las recomendaciones emitidas por los organismos públicos, requieren de la buena voluntad, disposición política y mejores esfuerzos de las autoridades a quienes se dirigen para su aceptación y cumplimiento.

Tampoco pasa desapercibido el hecho de que la autoridad municipal no dio respuesta al requerimiento de información que le hizo este Organismo Nacional, y ese incumplimiento conlleva a una sanción, por lo que de conformidad con lo previsto por los artículos 70 y 72, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, procede dar vista de la presente, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para que con base en el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, que señala su competencia para identificar, investigar y determinar las responsabilidades tratándose de presidentes municipales, regidores y síndicos, en uso de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 168 de su reglamento interno, se actualiza la insuficiencia en el cumplimiento de la recomendación emitida por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y se formulan respetuosamente, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

A usted, diputado presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Honorable Congreso del estado de Oaxaca:

PRIMERA. Gire las instrucciones pertinentes a quien corresponda, para que se inicie conforme a derecho, una investigación a fin de establecer las responsabilidades en que pudieron haber incurrido servidores públicos del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el incumplimiento de la recomendación 29/2009, emitida por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como por la falta de respuesta a la solicitud de información; enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se exhorta al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a rendir los informes que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le solicite, a fin de cumplir con lo que se establece en la ley de esta institución protectora de los derechos humanos.

A ustedes, señores miembros del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca:

ÚNICA. Se sirvan instruir a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la recomendación 29/2009, emitida el 12 de noviembre de 2009 por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su total observancia y cumplimiento.

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emi-

te con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que dentro de sus atribuciones apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con los artículos 46, párrafo segundo, y 66, inciso d) de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con los mismos fundamentos jurídicos, les solicito, que en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esta circunstancia.

El Presidente
Dr. Raúl Plascencia Villanueva

Recomendación 47/2010

Sobre el recurso de impugnación presentado por Q1

SÍNTESIS: El 6 de noviembre de 2009, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) inició el expediente CNDH/1/2009/314/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por Q1 ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDDHEG), por la no aceptación de la Recomendación 86/2009 que ese Organismo Local dirigió a los integrantes del Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, el 21 de agosto de 2009.

Del análisis lógico-jurídico de las evidencias, la CNDH consideró que el recurso de impugnación presentado en contra de la no aceptación de la Recomendación 86/2009 es procedente, en virtud de que el 9 de abril de 2009 V1 y V2, junto con dos amigos más, transitaban en un automóvil por el municipio de Tetipac, Guerrero, cuando AR1, AR2 y AR3, elementos de la policía preventiva de dicho Municipio, presuntamente dispararon en su contra, provocando la muerte de V1 e hiriendo a V2 con impactos de proyectil de arma de fuego; asimismo, AR4, Presidente Municipal de dicho municipio, por su parte, ayudó a AR1, AR2 y AR3 a fugarse del lugar de los hechos. Por tal motivo, Q1 presentó una queja ante la CDDHEG, Organismo que emitió la Recomendación 86/2009, dirigida a los integrantes del Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, en virtud de que acreditó que se vulneraron los derechos a la vida, integridad personal y seguridad jurídica en agravio de V1 y V2.

El 18 de septiembre de 2009, las autoridades recomendadas no aceptaron la Recomendación en dos de sus puntos, confirmándolo de esta manera el Cabildo Municipal en su sesión del 2 de octubre de 2009, lo que motivó que Q1 interpusiera un recurso de impugnación ante la CDDHEG, el cual fue turnado a la CNDH, donde se radicó con el número de expediente CNDH/1/2009/314/RI.

En consecuencia, la CNDH requirió al Síndico Procurador del Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, un informe para que señalara las razones y fundamento de dicha negativa, sin que a la fecha de la emisión de la presente Recomendación haya atendido la solicitud, a pesar de las gestiones realizadas vía telefónica para tal efecto. Por otra parte, el 11 de mayo de 2009, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón libró órdenes de aprehensión en contra de AR1, AR2 y AR3 por los delitos de homicidio calificado y lesiones en agravio de V1 y V2, respectivamente.

Por lo anterior, para la CNDH, AR1, AR2 y AR3 vulneraron, en agravio de V1 y V2, los derechos reconocidos en los artículos 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4.1 y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 6 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; 4, 6 y 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y lo dispuesto en los artículos 17, fracción II; 84, fracción I, y 114, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, que establecen en términos generales el respeto y protección a la vida, el derecho a la seguridad jurídica, y que sólo se deberá utilizar la fuerza pública cuando sea estrictamente necesario, lo cual definitivamente no fue el caso; además de que AR4, quien tuvo conocimiento de un hecho ilícito y no obstante que le asistía el deber de denunciarlo ante la autoridad ministerial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 del Código Procesal Penal del estado, no lo hizo, sino por el contrario, con su conducta auxilió a AR1, AR2 y AR3 a sustraerse de la acción de la justicia.

En razón de lo expuesto, el 30 de agosto de 2010 la CNDH, con fundamento en los artículos 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 159, fracción IV, de su Reglamento Interno, confirmó la Recomendación 86/2009 de la CDDHEG y emitió la Recomendación 47/2010,

dirigida al Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Congreso del estado de Guerrero y a los miembros del Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, en donde se recomendó, al primero, tomar las acciones conducentes para que se acepte y cumpla en sus términos la Recomendación 86/2009, emitida por la CDDHEG, y en caso de que dicho Ayuntamiento reitere su negativa, se implemente el procedimiento de suspensión de sus miembros, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 94, fracción II, y 95, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y a los segundos, instruir a quien corresponda a efecto de que se acepte y cumpla en sus términos la Recomendación 86/2009, del 21 de agosto de 2009, emitida por la CDDHEG, y que en ambos casos se informe a la CNDH sobre su cumplimiento.

México, D. F., a 30 de agosto de 2010

Sobre el recurso de impugnación presentado por Q1

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán

Presidente de la Mesa Directiva LIX Legislatura del Congreso del estado de Guerrero

CC. miembros del H. Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero

Presente

Distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, último párrafo; 6, fracciones IV y V; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 55, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 159, fracción IV, 160, 162, 167, 168 y 170 de su reglamento interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/1/2009/314/RI, relacionados con el recurso de impugnación interpuesto por Q1.

Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos, y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su reglamento interno. Dicha información se pondrá en conocimiento de las autoridades recomendadas a través de un listado adjunto en el que se describe el significado de las claves utilizadas, y tendrán el compromiso de dictar las medidas de protección de los datos correspondientes y visto los siguientes:

I. HECHOS

El 6 de noviembre de 2009, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) recibió el recurso de impugnación presentado por Q1 ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero (CDDHEG), en contra de la no aceptación de la recomendación 86/2009 que dicho organismo local emitió a los integrantes del ayuntamiento de Tetipac, Guerrero el 21 de agosto de 2009.

Los hechos que motivaron la recomendación mencionada consistieron en que el día 9 de abril de 2009, entre las 17:30 y 18:00 horas, V1 y V2 (hijos de Q1) junto con dos amigos más, transitaban en un automóvil por unas calles del municipio de Tetipac, Guerrero, cuando a la altura de las oficinas del PRI municipal, AR1, elemento de la policía preventiva de dicho Municipio les disparó, por lo que éstos descendieron del vehículo y trataron de escapar, sin embargo, a su vez, AR2 y AR3, también elementos policiales, les dispararon, lo que provocó la

muerte de V1 y que V2 resultara herido por tres impactos de bala, quien fue internado en el Hospital General "Adolfo Prieto" en Taxco de Alarcón, Guerrero.

Por lo anterior, el día 13 de abril de 2009, Q1 presentó queja ante la Coordinación Regional de Derechos Humanos en la Zona Norte de la CDDHEG, en contra de elementos de la policía preventiva que agredieron a V1 y V2, la cual se registró bajo el expediente respectivo. El 16 de abril de ese año, V2 presentó una ampliación de queja en contra de AR4, por considerar que éste colaboró para que los servidores públicos responsables escaparan del lugar, proporcionándoles las llaves de un vehículo oficial en el que se fugaron, según la versión de varios testigos presenciales.

Una vez que la CDDHEG realizó las investigaciones correspondientes, observó que los servidores públicos de ese Municipio, señalados por las víctimas como autoridades responsables, vulneraron sus derechos a la vida, integridad personal y seguridad jurídica, por lo que, el 21 de agosto de 2009, emitió la recomendación 86/2009, dirigida al síndico procurador y regidores del ayuntamiento municipal de Tetipac, Guerrero, en los siguientes términos:

"PRIMERA. Se les recomienda respetuosamente a ustedes CC. integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, que en la próxima sesión de cabildo de ese cuerpo colegiado den cuenta de la presente e instruyan a quien corresponda inicie el procedimiento administrativo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de AR4 por haber conculcado el derecho a la seguridad jurídica de Q1 y V2, al haber auxiliado a los elementos policiales que participaron en los hechos en donde resultó privado de la vida V1 y lesionado V2. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad penal en que pudiera haber incurrido. Debiendo informar a este Organismo Estatal, desde el inicio hasta la resolución que se emita en el precedente citado.

SEGUNDA. Asimismo, se les recomienda atentamente ordenen a quien corresponda se agregue copia de esta resolución a los expedientes personales de AR1, AR2 y AR3, actualmente ex elementos de la Policía Preventiva Municipal de Tetipac, Guerrero, quienes fueron dados de baja por abandono de empleo con fecha 13 de mayo de 2009, por haber conculcado los derechos humanos de V1 y V2, a la vida (ejecución extrajudicial o sumaria) y a la integridad personal; lo anterior, para que obre como antecedente de su conducta. Debiendo remitir a esta Comisión Estatal constancias de lo aquí recomendado.

TERCERA. Asimismo, se recomienda que en la sesión de cabildo citada acuerden instruir a quien corresponda se repare el daño causado a V2 y respecto al occiso V1, a quien legalmente demuestre tener derecho a ello, mediante pago de una indemnización".

El 18 de septiembre de 2009, el síndico procurador y dos regidores del ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, comunicaron a la CDDHEG la no aceptación de la recomendación emitida en sus puntos primero y tercero, y el segundo quedando sujeto a la resolución del Cabildo; en este sentido, el 19 de octubre de ese año, el presidente municipal notificó a la comisión estatal, que en sesión de Cabildo de 2 de octubre de 2009, dicho Ayuntamiento determinó no aceptar los puntos recomendatorios señalados y respecto del segundo, lo aceptó instruyendo su cumplimiento.

En consecuencia, el 22 de octubre de 2009, Q1 presentó ante la CDDHEG recurso de impugnación por la negativa del Ayuntamiento, el cual fue turnado a la CNDH; y el 8 de diciembre de 2009, una vez admitido, la CNDH solicitó al síndico procurador un informe para que señalara las razones y fundamentos de dicha negativa; sin embargo, a la fecha de la emisión de la presente recomendación, no se recibió respuesta alguna de su parte, no obstante las diversas gestiones realizadas para tal efecto.

II. EVIDENCIAS

A. Oficio de 5 de noviembre de 2009, suscrito por la secretaria ejecutiva de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, recibido en esta Comisión Nacional el 6 del citado mes y año, a través del cual remitió el escrito de impugnación de Q1, así como copia certificada del expediente de queja CODDEHUM-CRZN/032/2009-II, de cuyo contenido destaca lo siguiente:

1. Averiguación previa No. ALA/05/165/2009, iniciada el día 9 de abril de 2009, por los delitos de homicidio por disparo de arma de fuego, lesiones y lo que resulte, cometido en agravio de V1 y V2, en contra de quien resultara responsable.

2. Escrito de queja presentado por Q1, el 13 de abril de 2009, ante la Coordinación Regional de Derechos Humanos en la Zona Norte de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero.

3. Ampliación de queja presentada el 16 de abril de 2009 por V2, ante la CDDHEG en la que aporta mayores detalles de los hechos.

4. Comparecencias de T1, T2 y T3, rendidas con motivo de los hechos ante la CDDHEG el 20 de abril de 2009.

5. Informe del presidente municipal de Tetipac, Guerrero, rendido mediante oficio No. AL/TET/015/2009 de 22 de abril de 2009, a la CDDHEG que señala fundamentalmente, que respecto a la queja presentada en su contra por Q1, está dispuesto a aportar los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

6. Informe del director de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Tetipac, Guerrero, rendido el 22 de abril de 2009 a la CDDHEG, en el que señala fundamentalmente, que el día de los hechos se encontraba de licencia y que a su vencimiento fue enterado de los mismos, precisando que le narraron que V1 y V2 estaban en estado de ebriedad, y que V2 embistió y desarmó a uno de los policías disparándole a V1.

7. Aportación de datos al expediente de queja por V2, rendida por comparecencia el 7 de mayo de 2009, ante personal de la CDDHEG, en la que señala los nombres de AR1, AR2 y AR3.

8. Comparecencia de T4 rendida el 7 de mayo de 2009, ante personal de la CDDHEG, en la que detalla modo, tiempo y lugar de los hechos.

9. Ampliación de comparecencia de T2, recibida el 8 de mayo de 2009 por personal de la Comisión Estatal en la que detalla los hechos narrados en su primera comparecencia.

10. Informe del presidente municipal de Tetipac, Guerrero, rendido mediante oficio AL/TET/028/2009 del 8 de mayo de 2009, respecto a la ampliación de queja presentada por V2.

11. Oficios de 13 de abril de 2009, que contienen las bajas por abandono de empleo de AR1, AR2 y AR3.

12. Oficio No. 643/2009 de 30 de septiembre de 2009, suscrito por el fiscal de la Procuraduría General de Justicia del estado en la Región Norte de Guerrero, en el que informa que el 11 de mayo de 2009, el juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, libró órdenes de aprehensión en contra de AR1, AR2 y AR3.

- 13.** Recomendación 86/2009 emitida el 21 de agosto de 2009 por la CDDHEG.
- 14.** Respuesta emitida por el síndico procurador y dos regidores del ayuntamiento de Tetipac, Guerrero de fecha 18 de septiembre de 2009.
- 15.** Respuesta del presidente municipal de Tetipac, Guerrero a la recomendación 86/2009, de fecha 19 de octubre de 2009, a la que anexó copia del acta de la séptima sesión extraordinaria de cabildo de 2 de octubre de 2009.
- B.** Oficio 59957, de 8 de diciembre de 2009, a través del cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó al síndico procurador del ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, el informe correspondiente, sin que a la fecha de la emisión de la presente recomendación se haya recibido respuesta de esa autoridad.
- C.** Acta circunstanciada en la que consta la conversación sostenida vía telefónica entre el visitador adjunto de la CNDH encargado de este expediente y Q1, de 10 de marzo de 2010, así como las gestiones realizadas el 7 y 9 de abril del mismo año ante personal del municipio de Tetipac, Guerrero, a efecto de que se diera respuesta al informe solicitado.
- D.** Acta circunstanciada de gestión realizada el 19 de mayo de 2010 por personal de la CNDH con el asesor del ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, a efecto de que se diera respuesta al informe requerido.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 9 de abril de 2009, AR1, AR2 y AR3 presuntamente dispararon en contra de V1 y V2, provocando la muerte del primero y heridas al segundo; AR4 por su parte, ayudó a que estos se fugaran del lugar de los hechos. Por tal motivo, Q1 presentó queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, y el 21 de agosto de 2009, dicho organismo emitió la recomendación 86/2009 dirigida al síndico procurador y a los regidores del ayuntamiento municipal de Tetipac, Guerrero, autoridades que no aceptaron la recomendación en dos de sus puntos, confirmándolo de esta manera el Cabildo Municipal en sesión de 2 de octubre de 2009, lo que motivó que Q1 interpusiera recurso de impugnación, el cual se radicó en la CNDH con el número de expediente CNDH/1/2009/314/RI.

En consecuencia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos requirió al síndico procurador del ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, un informe de conformidad con el artículo 65 de la Ley de la CNDH, sin que esa autoridad haya atendido la solicitud, a pesar de las gestiones realizadas vía telefónica para tal efecto.

Por otra parte, el 11 de mayo de 2009, el juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, libró órdenes de aprehensión en contra de AR1, AR2 y AR3 por los delitos de homicidio calificado y lesiones en agravio de V1 y V2.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/1/2009/314/RI, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera procedente y fundado el recurso de impugnación presentado por Q1, en contra de la respuesta de miembros del ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, a la recomendación 86/2009, la que para este organismo nacional representa la no aceptación de la misma; se observó que en dicho

pronunciamiento quedó demostrado por la comisión estatal que AR1, AR2, AR3 y AR4 respectivamente, vulneraron los derechos a la vida en agravio de V1, y los derechos a la integridad personal y a la seguridad jurídica en agravio de V2, en atención a las siguientes consideraciones:

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, previa investigación, observó que AR1, AR2 y AR3, sin motivo alguno, en uso excesivo de la fuerza, dispararon en contra de V1 y V2, privando de la vida al primero y lesionando al segundo. Ahora bien, T1, T2 y T3, refieren y coinciden en que el 9 de abril de 2009, escucharon disparos de armas de fuego, y que al verificar de dónde provenían, vieron a V1 y V2 heridos, así como también señalan haber visto a AR1, AR2 y AR3 retirándose del lugar de los hechos; precisando T2 y T3 haber visto que AR4 les entregó las llaves de un vehículo para que éstos se fueran del lugar.

Por su parte, T4, que era una de las personas que viajaba en el automóvil con V1 y V2, refiere que cuando venían circulando por una calle del Municipio justo al momento de llegar al entronque con la calle de Guerrero, se encontraban tres policías preventivos municipales, de los cuales uno de ellos se acercó al auto apuntándoles con su arma, cuando V1 y V2 se bajaron de éste y dicho policía empezó a alegar con ellos, al tiempo de que los otros dos policías comenzaron a dispararles; razón por la que T4 se bajó del automóvil lo más rápido que pudo, y corrió rumbo a la casa del hermano de las víctimas para informarle lo que estaba sucediendo, y cuando ambos regresan al lugar de los hechos V1 y V2 estaban siendo trasladados al Hospital General "Adolfo Prieto" de Taxco de Alarcón, Guerrero, falleciendo V1 durante dicho traslado.

La Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, a su vez, inició con motivo de los hechos, la averiguación previa respectiva, en la agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Alarcón, con sede en Taxco, Guerrero. Dentro de las constancias que obran en dicha indagatoria se encuentran diversas evidencias tales como el informe de necropsia de V1, una inspección ocular, fe de lesiones, declaración de V2 y diversas declaraciones de testigos de los hechos, así como dictámenes en materia de balística forense, criminalística de campo y fotografía forense, a partir de las cuales la representación social de Guerrero, el 7 de mayo de 2009, determinó ejercer acción penal y de reparación del daño en contra de AR1, AR2 y AR3; siendo que el 11 de mayo de ese mismo año, el juez segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón en Guerrero, obsequió las órdenes de aprehensión correspondientes por los delitos de homicidio calificado y lesiones.

En este contexto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observó por tanto, que los hechos que motivaron la emisión de la recomendación 86/2009, por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, sucedieron tal cual fueron narrados tanto por Q1, como por V2 y los testigos de los hechos, y además, estos fueron corroborados en las investigaciones efectuadas por el organismo local, quedando evidenciada la agresión y abuso de poder atribuible a elementos de la policía de Tetipac, Guerrero, en agravio de V1, V2 y otras dos personas, cuando éstos se encontraban circulando por las calles de ese Municipio el día 9 de abril de 2009.

Para la CNDH, dadas las investigaciones realizadas tanto por la CDDHEG como por la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, dado que presuntamente existió responsabilidad por parte de los servidores públicos del municipio de Tetipac, Guerrero, resulta preocupante que el Cabildo de ese Municipio, el 2 de octubre de 2009, al dar respuesta a la recomendación emitida por la comisión local, aceptara solo uno de los puntos de dicha recomendación (segundo), lo que se considera como una no aceptación al pronunciamiento de mérito.

Es evidente que la conducta de AR1, AR2 y AR3 fue contraria a los principios internacionales que establece el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que dispone que el uso de la fuerza, se justificará excepcionalmente sólo cuando sea

estrictamente necesaria, en la medida en que razonablemente lo requieran las circunstancias para efectuar la detención de presuntos delincuentes, haciendo todo lo posible por excluir el empleo de armas de fuego, ya que ésta es considerada como una medida extrema, y en caso de que resulte lesionada alguna persona, se le brinde la atención inmediata y los primeros auxilios.

En el presente caso, amén de lo que señala el director de seguridad pública y tránsito del municipio de Tetipac, Guerrero, en su informe rendido a la CDDHEG, en el sentido de que V1 y V2 se encontraban en estado de ebriedad, y que V2 embistió y desarmó a uno de los policías disparándole a V1, no hay evidencias que sustenten ese dicho, ni que las víctimas hayan participado en alguna conducta considerada como delictiva o cometido falta administrativa para que hayan sido objeto de la agresión y abuso de la fuerza por parte de los mencionados servidores públicos, así como tampoco que éstas hayan agredido o enfrentado a los policías. El hecho es que V1 y V2, así como otras dos personas que venían en el mismo vehículo fueron agredidas, sin que los multicitados policías hayan tomado las medidas necesarias para auxiliarlas y garantizar su integridad después de causarles los agravios, sino todo lo contrario, ya que con la colaboración de AR4, se dieron a la fuga en un vehículo que posteriormente fue localizado en Chontacuatlán, Guerrero, de donde es originario precisamente AR4.

El uso de la fuerza en exceso atribuible a los policías preventivos y la omisión de auxiliar a las víctimas implicó una vulneración al derecho a la vida en perjuicio de V1, lo cual es contrario a los principios de racionalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad establecidos tanto en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, como en los Principios Sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. A mayor abundamiento, en la recomendación general No. 12, de 26 de enero de 2006, Sobre el Uso Ilegítimo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios o Servidores Públicos Encargados de Hacer Cumplir la Ley, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reiteró la importancia de que dichos servidores públicos observen los principios anteriormente señalados.

Por lo anterior, para la CNDH, AR1, AR2 y AR3 vulneraron los derechos reconocidos en los artículos 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 4.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relacionados con el respeto y protección a la vida; así como lo establecido en los artículos 1, 2 y 3, del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, los puntos 4 y 6, de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

El ejercicio de la fuerza pública sólo podrá ser legítimo si se observan los principios de legalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad, por lo que con su conducta los tres policías municipales responsables de los hechos se condujeron de manera arbitraria e ilegal, lo cual si es reprobable y reprochable a cualquier persona, con más razón a elementos policiales, los cuales dadas sus atribuciones, facultades y fuerzas tienen una mayor responsabilidad y compromiso de velar por un Estado de Derecho en el que se garantice la vigencia de los derechos fundamentales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, fracción II, 84, fracción I y 114, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del estado.

En ese tenor, el empleo arbitrario de la fuerza pública implicó, tal como lo resolvió la CDDHEG, una violación al derecho a la seguridad jurídica, previsto en los artículos 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 6 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y los numerales 4 y 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, así como 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establecen en términos generales que sólo se deberán utilizar cuando sea estrictamente necesario y en la medida en que lo requiera el desempeño de sus tareas, lo cual definitivamente no fue el caso.

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas, ha considerado en sus resoluciones el deber que todo Estado tiene de prevenir, investigar y sancionar las ejecuciones extrajudiciales,

arbitrarias o sumarias, tal como lo señaló el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65, de fecha 24 de mayo de 1989, en cuyo texto delineó una serie de principios para la eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.

Cabe destacar la conducta irregular de AR4, quien al tener conocimiento de un hecho ilícito le asistía el deber de denunciarlo ante la autoridad ministerial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 del Código Procesal Penal del Estado; sin embargo, por el contrario, con su conducta auxilió a los inculpados a sustraerse de la acción de la justicia, como lo observó el organismo local.

Es importante mencionar que en la integración del recurso de inconformidad planteado por Q1, esta Comisión Nacional solicitó al síndico procurador del ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, la información respecto a las razones y fundamentos jurídicos por los cuales no se aceptaron los puntos primero y tercero de la recomendación 86/2009, emitida por el organismo local, sin que a la fecha esa autoridad haya dado respuesta a pesar de las gestiones realizadas para tal efecto.

Cabe señalar, que las recomendaciones emitidas por los organismos protectores de derechos humanos requieren de la buena voluntad, disposición política y los mejores esfuerzos de las autoridades a quienes se dirigen para su aceptación y cumplimiento, por ello dicha negativa constituye el grado máximo de incumplimiento de la misma, un desprecio a la cultura de la legalidad y el total desinterés de la autoridad por el respeto de los derechos humanos en el ayuntamiento de Tetipac, Guerrero.

En consecuencia, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 159, fracción IV, de su reglamento interno, confirma la recomendación 86/2009 emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, por lo que se permite formularle a ustedes, señores miembros del ayuntamiento municipal de Tetipac, Guerrero y a usted, diputado presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Congreso del estado de Guerrero respetuosamente las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

A usted señor diputado presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Congreso del estado de Guerrero:

ÚNICA. Se sirvan tomar las acciones conducentes a que se acepte y cumpla en sus términos la recomendación 86/2009, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero y, en caso de que dicho Ayuntamiento reitere su negativa se instruya el procedimiento de suspensión de sus miembros, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 94, fracción II, y 95, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, informando a este organismo nacional sobre su cumplimiento.

A ustedes, señores miembros del ayuntamiento municipal de Tetipac, Guerrero:

ÚNICA. Se sirvan instruir a quien corresponda a efecto de que se acepte y cumpla en sus términos la recomendación 86/2009, de fecha 21 de agosto de 2009, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero e informen a esta Comisión Nacional sobre dicho cumplimiento.

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emi-

te con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública precisamente, esa circunstancia.

El Presidente
Dr. Raúl Plascencia Villanueva

BIBLIOTECA

GACETA 241 • AGOSTO/2010 • CNDH

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

■ LIBROS

ABREU Y ABREU, Juan Carlos, *Los tribunales y la administración de justicia en México. Una historia sumaria*. [México], Suprema Corte de Justicia de la Nación, [2006], 138 pp. (Episodios y Personajes del Poder Judicial de la Federación, 8)

347.013 / A154t / 26186

Acceso al tratamiento de SIDA en Bolivia y Paraguay. Cooperación internacional y movilización social. Rio de Janeiro, Associação Brasileira Interdisciplinar de AIDS (ABIA), 2006, 57 pp. Cuad.

362.11822 / A172 / 26158

ACQUATELLA, Jean y Alicia Bárcena, eds., *Política fiscal y medio ambiente. Bases para una agenda común*. Santiago de Chile, CEPAL, 2005, 266 pp. Gráf. Tab. Cuad. (Libros de la CEPAL, 85)

344.046 / P688 / 26148

AZUELA RIVERA, Mariano, *Amparo*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2006, 501 pp. (Apuntes de las Clases Impartidas por Ilustres Juristas del Siglo XX, 2)

342.085 / A998a / 26202

———, *Garantías*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, [2008], 390 pp. (Apuntes de las Clases Impartidas por Ilustres Juristas del Siglo XX, 1)

342.085 / A998g / 26203

BUTCHART, A. et al., *Manual for Estimating the Economic Costs of Injuries Due to Interpersonal and Self-Directed Violence*. [Francia], World Health Organization, Department of Health and Human Services, Centers for Disease Control and Prevention, [2008], 48 pp. Tab. Cuad.

303.62 / B992m / 26180

CALIFORNIA DEPARTMENT OF DEVELOPMENTAL SERVICES, ESTADOS UNIDOS, *Analizando la calidad de vida*. [Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1999], 105 pp. (Col. Manuales y Guías. Serie: Catálogos y Guías, 5)

170.2 / E92a / 26177

CÁRDENAS GUTIÉRREZ, Salvador, *Administración de justicia y vida cotidiana en el siglo XIX. Elementos para una historia social del trabajo en la Judicatura Federal y en los Tribunales de Distrito*. [México], Suprema Corte de Justicia de la Nación, [2007], 349 pp.

347.013 / C256a / 26214

———, *El juez y su imagen pública. Una historia de la judicatura mexicana*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006, xv, 293 pp.

347.014 / C256j / 26216

CERMI ESTATAL, *Discapacidad severa y vida autónoma*. [s. l., Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad], 2002, 50 pp.

362.4 / C414d / 26171

CIENFUEGOS SALGADO, David y Rafael Estrada Michel, *Procesos "judiciales" de la Independencia mexicana*. [México], Suprema Corte de Justicia de la Nación, [2006], 197 pp. Fot. (Episodios y Personajes del Poder Judicial de la Federación, 2)

972.032 / C448p / 26184

COLOQUIO SOBRE DERECHOS SOCIALES (2005: octubre 25-28, México), *Memoria del Coloquio sobre Derechos Sociales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006, x, 247 pp. (Col. Memorias)

344 / C614m / 26212

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA, *Informe anual 2009*. [Chihuahua], Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, 2010], 153 pp. Gráf. Cuad. Fot. Map.

350.917216 / C52i / 2009 / 26131

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MÉXICO, *Bienvenidos al infierno del secuestro. Testimonios de migrantes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, 93 pp.

364.154 / M582b / 26217-19

———, *Tercer informe especial sobre el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010, 423 pp. Cuad. Gráf.

305.4 / M582t / 26220-22

COMITÉ PERMANENTE ENTRE ORGANISMOS, *Guía del IASC sobre salud mental y apoyo psicosocial en emergencias huma-*

nitarias y catástrofes. [Ginebra, Comité Permanente entre Organismos (IASC), 2007], ix, 206 pp. Cuad.

362.2 / C634g / 26178

CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE ESTADOS UNIDOS, *El futuro accesible*. [Washington], Consejo Nacional de Discapacidad, [2001], v, 102 pp.

362.4 / C666f / 26169

CUESTA ARZAMENDI, José Luis de la, ed., *El maltrato de personas mayores. Detección y prevención desde un prisma criminológico interdisciplinar*. [Donostia], Instituto Vasco de Criminología, [2006], 213 pp.

305.26 / M228 / 26176

DEPARTAMENTO DE ESTADO, ESTADOS UNIDOS, *La lucha contra el lavado de dinero. Perspectivas económicas*. [s. l.], Departamento de Estado de Estados Unidos, 2001, 87 pp.

364.133 / E92l / 26173

DÍAZ REVORIO, F. Javier, *Los derechos fundamentales del ámbito educativo en el ordenamiento estatal y autonómico de Castilla-La Mancha*. [s. l., Ediciones Parlamentarias de Castilla-La Mancha, [s. a.], 305 pp.

344.07 / D682d / 26165

DOMÍNGUEZ NÁREZ, Freddy y Raymundo Vázquez Soberano, coords., *Razón y sentido de la República. Los desafíos del pensamiento de Juárez en el México contemporáneo*. [México], Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Programa Integral del Fortalecimiento Institucional, Secretaría de Educación Pública, 2006, 208 pp. (Col. Manuel Mestre Ghigliazza. Historia y Pensamiento Social)

320.513 / D848r / 26204

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio y Leticia A. Vargas Casillas, coords., *Proyectos legislativos y otros temas penales. Segundas Jornadas sobre Justicia Penal*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, viii, 319 pp. Gráf. (Serie: Doctrina Jurídica, 129)

345.05 / G248p / 26145

GAYOL, Víctor, *El nacimiento del Poder Judicial en México. Del Superior Tribunal Insurgente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (1815-1825)*. [México], Suprema Corte de Justicia de la Nación, [2006], 203 pp. (Episodios y Personajes del Poder Judicial de la Federación, 7)

347.013 / G366n / 26187

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO (D. F.), *Tu futuro en libertad. Por una sexualidad y salud reproductiva con responsabilidad*. [México], Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Educación del Distrito Federal, Secretaría de Salud, Inmujeres-DF, [2008], 165 pp. Fot. Cuad.

306.7 / M582t / 26175

GONZÁLEZ GÓMEZ, Alejandro, coord., *Repensando el derecho penal desde Michoacán*. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006], 422 pp.

345.11 / G614r / 26210

Héctor Fix-Zamudio. *Premio Internacional Justicia en el Mundo, 2004*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, 112 pp.

340.08 / F522 / 26205

HOUTMAN, Irene, Karin Jettinghoff y Leonor Cedillo, *Sensibilizando sobre el estrés laboral en los países en desarrollo. Un riesgo moderno en un ambiente de trabajo tradicional: consejos para empleadores y representantes de los trabajadores*. [Francia, Organización Mundial de la Sa-

lud, 2008], vi, 41 pp. Cuad. (Serie: Protección de la Salud de los Trabajadores, 6)

158.7 / H78s / 26181

INTERNATIONAL COUNCIL ON HUMAN RIGHTS POLICY, *Evaluar la eficacia de las instituciones nacionales de Derechos Humanos*. [Versoix, Suiza, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2005], 51 pp.

341.481 / I61d / 26162

JIMÉNEZ, Salvador, Víctor M. Martínez y Enrique Belda, coords., *Problemas actuales de la responsabilidad patrimonial sanitaria. Jornadas Hispano-Mexicanas sobre el Derecho a la Salud y la Responsabilidad Patrimonial Sanitaria. Toledo, 28 y 29 de noviembre de 2007*. [Navarra], Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Sescam, Thomson, Civitas, [2008], 496 pp. (Monografías)

344.04 / J53p / 26163-64

JIMÉNEZ LARA, Antonio y Agustín Huete García, *La discriminación por Motivos de discapacidad. Análisis de las respuestas recibidas al Cuestionario sobre Discriminación por motivos de Discapacidad promovido por el CERMI Estatal*. [s. p. i.], 81 pp. Cuad.

362.4 / J53d / 26174

LANDAVERDE CONTRERAS, Melvin Leonardo, Joaquín Galileo Soto Campos y Jorge Marcelo Torres Lipe, *Delitos informáticos*. [s. l.], Universidad de El Salvador, 2000, 86 pp.

323.445 / L242d / 26170

MARCOS PÉREZ, Daniel y Diego J. González Velasco, *Turismo accesible. Hacia un turismo para todos*. [s. l.], Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), 2003, 111 pp. Gráf. Cuad. (Col. Cermies, 4)

362.4 / M314t / 26166

MOLINA SUÁREZ, César de Jesús, René García Castro y Ana Lidia García Peña, coords., *La vida, el trabajo y la propiedad en el Estado de México. Los primeros juicios de amparo en la segunda mitad del siglo XIX*. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007], 294 pp. Tab.

342.082 / M734v / 26209

MONTIEL Y DUARTE, Isidro A., *Vocabulario de jurisprudencia*. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007], 242 pp. Facsímil de: *Vocabulario de jurisprudencia* / Isidro A. Montiel y Duarte. Imprenta de V. e Hijos de Munguía, 1878.

C340.03 / M814v / 26213

MORALES, César y Soledad Parada, eds., *Pobreza, desertificación y degradación de los recursos naturales*. Santiago de Chile, CEPAL, 2005, 267 pp. Gráf. Tab. Cuad. (Libros de la CEPAL, 87)

362.5 / P688 / 26149

MORALES MORENO, Humberto, *El Poder Judicial de la Federación en el siglo XX. Una breve historia institucional 1895-1996*. [México], Suprema Corte de Justicia de la Nación, [2007], 249 pp. Cuad. (Episodios y Personajes del Poder Judicial de la Federación)

347.013 / M842p / 26185

NOHLEN, Dieter, *Derecho y política en su contexto*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Benemérita Universidad

- Autónoma de Puebla, 2008, xxv, 188 pp. (Serie: Estudios Jurídicos, 129)
321.4 / N75d / 26146
- OCAMPO, José Antonio y Ernesto Ottone, coords., *Equidad, desarrollo y ciudadanía. Agenda económica*. 2a. ed. [Colombia], CEPAL, Alfaomega, 2000, xix, 188 pp. (Col. Economía de América Latina)
344.046 / O17e / 26147
- OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *Estudio de la explotación sexual comercial infantil y adolescente en Chile*. [Lima], Oficina Internacional del Trabajo, [2004], 151 pp. Cuad. Map. (Serie: Documento de Trabajo, 191)
362.76 / O29e / 26168
- ORTIZ TREVIÑO, Rigoberto, El Ministro José María Lozano. *Luchador incansable por los Derechos Humanos*. [México], Suprema Corte de Justicia de la Nación, [2007], 100 pp. Fot. (Episodios y Personajes del Poder Judicial de la Federación, 10)
347.014 / O72m / 26183
- PENICHE LÓPEZ, Vicente, *Garantías y amparo*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, [2008], 300 pp. (Apuntes de las Clases Impartidas por Ilustres Juristas del Siglo XX, 3)
342.085 / P376g / 26201
- QUEREJETA GONZÁLEZ, Miguel, *Discapacidad / dependencia. Unificación de criterios de valoración y clasificación*. [s. l., s. e.], 2003, 160 pp. Cuad. Gráf.
362.4 / Q1d / 26172
- QUINTERO ROMERO, Dulce María y María de Lourdes Beltrán Lara, coords., *Educación y Derechos Humanos en el desarrollo*. México, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Universidad Autónoma de Guerrero, Instituto Politécnico Nacional-ESIME Culhuacán, [2008], 202 pp. Cuad.
323.4 / Q6e / 26160
- REYES SAHAGÚN, Abelardo, *Qué es la transición política*. [México], Gobierno del Estado de Aguascalientes, Coordinación General de Asesores, [2001], 56 pp. (Textos para la Transición, 4)
320 / R474q / 26206
- RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, Corina, *La organización del cuidado de niños y niñas en Argentina y Uruguay*. Santiago de Chile, CEPAL, Unidad Mujer y Desarrollo, 2007, 66 pp. Cuad. Gráf. (Serie: Mujer y Desarrollo, 90)
331.4 / R674o / 26150
- SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, Jorge A., *Les Biens Culturels Précolombiens leur Protection Juridique*. [París], Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence (L. G. D. J.), [2004], xix, 476 pp.
344.094 / S336b / 26161
- SARRE, Miguel, coord., *Barómetro local. Una silueta del debido proceso penal en Chiapas, Distrito Federal, Durango, Morelos y Nuevo León*. [México], Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, [2007], 128 pp. Cuad. Gráf. Tab.
345 / S466b / 26152
- SOCIAL WATCH, *Social Watch. Informe 2007. En dignidad y derechos cómo hacer realidad el derecho universal a la seguridad social*. [Montevideo, Instituto del Tercer Mundo, 2007], xii, 236 pp. Cuad. Gráf. tab.
362.5 / S818s / 2007 / 26182
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, México, *La audiencia constitucional en el amparo*. [México], Suprema Corte de Justicia de la Nación, [2008], 115 pp. (Col. Figuras Procesales Constitucionales, 2)
342.02 / M582a / 26189
- _____, *La Constitución Mexicana y sus alegorías*. [México], Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, [2006], 105 pp. Fot.
342.02 / M582c / 26215
- _____, *La descentralización en la impartición de justicia federal*. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007], 192 pp. (Serie: El Poder Judicial Contemporáneo, 4)
347.013 / M582d / 26191
- _____, *La equidad de género en el Poder Judicial de la Federación*. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006], 127 pp. (Serie: El Poder Judicial Contemporáneo, 3)
305.49 / M582e / 26193
- _____, *La independencia del Poder Judicial de la Federación*. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006], 141 pp. (Serie: El Poder Judicial Contemporáneo, 1)
347.013 / M582i / 26194
- _____, *La ley y el derecho. Bicentenario del natalicio de Benito Juárez*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007, 298 pp.
347.013 / M582l / 26208
- _____, *La publicidad de las actividades jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación*. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007], x, 109 pp.
347.013 / M582p / 26200
- _____, *La suspensión del acto reclamado en el amparo*. [México], Suprema Corte de Justicia de la Nación, [2008], 131 pp. (Col. Figuras Procesales Constitucionales, 1)
342.085 / M582s / 26190
- _____, *Las garantías de igualdad*. 2a. ed. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007], 143 pp. (Col. Garantías Individuales, 3)
342.085 / M582g / 26197
- _____, *Las garantías de libertad*. 2a. ed. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007], 198 pp. (Col. Garantías Individuales, 4)
323.44 / M582g / 26196
- _____, *Las garantías de seguridad jurídica*. 2a. ed. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007], 196 pp. (Col. Garantías Individuales, 2)
342.085 / M582g / 26198
- _____, *Las garantías individuales. Parte general*. 2a. ed. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007], 114 pp. (Col. Garantías Individuales, 1)
342.085 / M582g / 26199
- _____, *Las garantías sociales*. 2a. ed. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2008], 233 pp.
323.4 / M582g / 26195
- _____, *Las pruebas en la controversia constitucional y en la acción de inconstitucionalidad*. [México], Suprema

- Corte de Justicia de la Nación, [2007], 141 pp. (Col. Figuras Procesales Constitucionales, 3)
342.11 / M582p / 26188
- , *La Suprema Corte de Justicia de la Nación y la libertad de expresión*. [México], Suprema Corte de Justicia de la Nación, [2007], 172 pp.
323.443 / M582s / 26211
- , *Transparencia y acceso a la información en el Poder Judicial de la Federación*. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006], 249 pp. (Serie: El Poder Judicial Contemporáneo, 2)
323.445 / M582t / 26192
- UNAM. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, MÉXICO, *Estudio sobre los Derechos Humanos en México. Análisis y evaluación*. [s. l.], UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, Unidad de Estudios sobre la Opinión, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [s. a.], 3 vols. Map.
323.40972 / M582e / 26155-57
- UNITED NATIONS. CENTRE FOR HUMAN RIGHTS, *United Nations Action in the Field of Human Rights*. Nueva York, United Nations, 1994, xi, 417 pp.
341.23 / U47u / 26159
- UNITED NATIONS. HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS, *International Covenant on Civil and Political Rights. Selected Decisions of the Human Rights Committee under the Optional Protocol*. Nueva York, United Nations, 2005, 194 pp.
341.481 / U47i / 26153
- WIELANDT, Gonzalo y Carmen Artigas, *La corrupción y la impunidad en el marco del desarrollo en América Latina y el Caribe: un enfoque centrado en derechos desde la perspectiva de la Naciones Unidas*. Santiago de Chile, CEPAL, División de Desarrollo Social, 2007, 52 pp. (Serie: Políticas Sociales, 139)
350.9 / W67c / 26151
- **REVISTAS**
- ABRAMOVICH, Víctor, "Líneas de trabajo en derechos económicos, sociales y culturales: herramientas y aliados", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (2), 2005, pp. 195-232.
- ABREGÚ, Martín, "Derechos Humanos para todos: de la lucha contra el autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva. Una mirada desde la región andina y el Cono Sur", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (8), junio, 2008, pp. 7-40.
- ÁLVAREZ-LARRAURI, Selene y Leonardo Macellari, "Bio-inter-subjetividad, violencia simbólica y campo familiar", *Cuicuilco. Revista de la Escuela Nacional de Antropología e Historia*. México, INAH, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 16(45), enero-abril, 2009, pp. 190-207.
- ARIAS MARÍN, Alán, "Justicia transicional y Derechos Humanos. La relevancia de las víctimas", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (13), 2010, pp. 13-32.
- ARROYO ARRAZOLA, Mario Antonio, "Medio ambiente y economía. Un análisis de su vinculación en México", *Confluencia XXI. Revista de Pensamiento Político*. México, Partido Revolucionario Institucional, (10), julio-septiembre, 2010, pp. 99-105.
- ASHDOWN, Julie y Mel James, "Women in Detention", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 92(877), marzo, 2010, pp. 123-141.
- AZAOLA GARRIDO, Elena, "Los jóvenes y la justicia juvenil: entre el control formal y el informal", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2010, pp. 25-29.
- AZZAM, Fateh, "Los Derechos Humanos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (2), 2005, pp. 23-37.
- BÁEZ CORONA, José Francisco, "Perspectivas en la relación: jurisdicción e inteligencia emocional", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (18), mayo-agosto, 2009, pp. 32-41.
- BAILÓN CORRES, Moisés Jaime, "Vicente Guerrero y los Derechos Humanos", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (13), 2010, pp. 99-134.
- BAZÁN, Víctor, "El habeas data, el derecho a la autodeterminación informativa y la superación del concepto preinformático de la intimidad", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (94), enero-abril, 1999, pp. 13-76.
- BERMÚDEZ SÁNCHEZ, Roberto, "La migración: una constante nacional y universal. Algunas causas y consecuencias", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (19), noviembre, 2008, pp. 23-34.
- BUKOVSKÁ, Barbora, "Perpetrando el bien: las consecuencias no deseadas en la defensa de los Derechos Humanos", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (9), diciembre, 2008, pp. 7-20.
- CAMPOS Y COVARRUBIAS, Guillermo, "El fenómeno de la migración México-Estados Unidos desde una perspectiva social", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (19), noviembre, 2008, pp. 9-22.
- CASARÍN NAVARRETE, Manlio Fabio, "La enseñanza de los Derechos Humanos", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (20), enero-abril, 2010, pp. 36-41.
- CASASA GARCÍA, Patricia, "Migración e identidad cultural", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (19), noviembre, 2008, pp. 35-48.
- CASO MOLINARI, Geiser Manuel, "El respeto a los derechos humanos en el Sistema de Justicia Penal en México (Caso: Jacinta Francisco Marcial)", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (19), septiembre-diciembre, 2009, pp. 28-31.
- "Characteristics of Bioethics", *Bioethical Debate*. México, Comisión Nacional de Bioética, (2), julio-septiembre, 2007, pp. 5-25.

- CHAVARRÍA CEDILLO, Silvia, "Delincuencia organizada: un asunto de corresponsabilidad entre México y Estados Unidos", *Pluralidad y Consenso*. México, Senado de la República, LXI Legislatura, Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República "Belisario Domínguez", (11), junio, 2010, pp. 33-39.
- , "La necesidad de proteger los datos personales de menores en las redes sociales en Internet", *Pluralidad y Consenso*. México, Senado de la República, LXI Legislatura, Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República "Belisario Domínguez", (11), junio, 2010, pp. 49-54.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Informe mensual: abril 2010", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (237), abril, 2010, pp. 11-160.
- "Condiciones generales de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México", *Gaceta de Derechos Humanos*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (32), febrero, 2009, pp. 24-35.
- "Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (4), abril, 2010, pp. 45-49.
- DAVIS MATTAR, Laura, "Reconocimiento jurídico de los derechos sexuales. Un análisis comparativo con los derechos reproductivos", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (8), junio, 2008, pp. 61-82.
- "Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (12), diciembre, 2009, pp. 50-56.
- "Derechos constitucionales y Estado laico frente a la diversidad sexual", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (3), marzo, 2010, pp. 43-47.
- DHANDA, Amita, "Construyendo un nuevo léxico de Derechos Humanos: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (8), junio, 2008, pp. 43-58.
- "Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2010, pp. 59-64.
- DOYLE, Kate y Jesse Franzblau, "Archivos de desaparición forzada en México: el caso de Aleida Gallangos", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (4), abril, 2010, pp. 38-43.
- DOZ COSTA, Fernanda, "Pobreza y Derechos Humanos: desde la retórica a las obligaciones legales. Una descripción crítica de los marcos conceptuales", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (9), diciembre, 2008, pp. 87-114.
- DURHAM, Helen y Katie O'Byrne, "The Dialogue of Difference: Gender Perspectives on International Humanitarian Law", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 92(877), marzo, 2010, pp. 31-52.
- "El Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos", *DoCip Informativo*. [s. l.], Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas, (85-86), junio-septiembre, 2009, pp. 2-22.
- FARER, Tom, "Hacia un eficaz orden legal internacional: ¿de coexistencia a concertación?", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (5), diciembre, 2006, pp. 157-179.
- FELNER, Eitan, "¿Una nueva frontera para la defensa de los derechos económicos y sociales? Convirtiendo los datos cuantitativos en una herramienta para la rendición de cuentas en Derechos Humanos", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (9), diciembre, 2008, pp. 117-166.
- FIGUEROA, Juan Guillermo y Claudio Stern, coords., "Seminario Internacional sobre Avances en Salud Reproductiva y Sexualidad", *Reflexiones. Sexualidad, Salud y Reproducción*. México, El Colegio de México, (12), septiembre, 1999, pp. 1-69.
- , "Seminario Nacional sobre Políticas Sociales, Marcos, Normatividad y Actores Sociales Vinculados con Sexualidad y Salud Reproductiva", *Reflexiones. Sexualidad, Salud y Reproducción*. México, El Colegio de México, (12), septiembre, 1999, pp. 70-111.
- FREELAND, Steven, "Derechos Humanos, medio ambiente y conflictos: enfrentando los crímenes ambientales", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (2), 2005, pp. 121-149.
- GARCÍA BARRERA, Myrna Elia, "Transparencia. Porque todos tenemos derecho a saber", *El Lado Humano*. Nuevo León, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Nuevo León, (69), octubre-diciembre, 2009, pp. 6-9.
- GARCÍA LÓPEZ, Luis, "La prostitución infantil en México", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, (56), abril-junio, 2009, pp. 52-56.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio, "Origen, sentido y futuro de los Derechos Humanos: reflexiones para una nueva agenda", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (1), 2004, pp. 7-19.
- GARCÍA RICCI, Diego, "El derecho a la privacidad de las víctimas del delito", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (13), 2010, pp. 51-71.
- GÓNGORA PIMENTEL, Genaro David, "Medio ambiente sano: un derecho fundamental", *Etcétera*. México, Ediciones y Cultura, (116), julio, 2010, pp. 24-28.
- GONZÁLEZ ALARCÓN, Clara Beatriz, "Protección al medio ambiente en la legislación. Estado de la cuestión", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (19), septiembre-diciembre, 2009, pp. 32-41.
- GUTIÉRREZ LÓPEZ, María Asunción, "La protección del ser humano por la Declaración Universal de Derechos Humanos", *El Ser Humano*. Morelos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, (1), enero-marzo, 2009, pp. 8-10.

- HERNÁNDEZ BENAVIDES, Víctor Eduardo, "La filosofía y la fundamentación de los derechos del hombre", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, (56), abril-junio, 2009, pp. 57-64.
- HEYNS, Christof, David Padilla y Leo Zwaak, "Comparación esquemática de los sistemas regionales de Derechos Humanos: una actualización", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (4), junio, 2006, pp. 165-173.
- HUNT, Paul y Rajat Khosla, "El derecho humano a los medicamentos", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (8), junio, 2008, pp. 101-118.
- ISNARDO DE LA CRUZ LUGARDO, Pedro, "Inmigración, remesas y seguridad nacional en la relación México-Estados Unidos", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (19), noviembre, 2008, pp. 93-102.
- _____, "Una guerra presidencialista antinarco sin estrategia de mediano plazo: del oficio de guerra al oficio del Estado", *Confluencia XXI. Revista de Pensamiento Político*. México, Partido Revolucionario Institucional, (10), julio-septiembre, 2010, pp. 73-79.
- JAICHAND, Vinodh, "Estrategias de litigio de interés público para el avance de los Derechos Humanos en los sistemas domésticos de derecho", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (1), 2004, pp. 137-151.
- JOSE, Evelyne, "They Came with Two Guns: The Consequences of Sexual Violence for the Mental Health of Women in Armed Conflicts", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 92(877), marzo, 2010, pp. 177-195.
- LICONA QUITERIO, Osmany, "Hablemos de vulnerabilidad", *El Ser Humano*. Morelos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, (2), abril-junio, 2009, pp. 15-17.
- LIMA LOPES, José Reinaldo de, "El derecho al reconocimiento para gays y lesbianas", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (2), 2005, pp. 67-97.
- LIWSKI, Norberto, "La agenda pendiente de los derechos de la infancia", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (1), enero, 2010, pp. 9-14.
- LÓPEZ GUARDIOLA, Samantha Gabriela, "La fallida estrategia de seguridad pública", *Confluencia XXI. Revista de Pensamiento Político*. México, Partido Revolucionario Institucional, (10), julio-septiembre, 2010, pp. 81-97.
- LUNDY, Marta y Susan F. Grossman, "Mexican Immigrant Families in the United States: Strengths, Challenges and Needs", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (19), noviembre, 2008, pp. 147-170.
- MARTÍNEZ MORÁN, Narciso, "Presente y futuro de los Derechos Humanos", *El Lado Humano*. Nuevo León, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Nuevo León, enero-marzo, 2009, pp. 12-14.
- MELGAR, Lucía, "La violencia en la escuela: una visión internacional", *AZ. Revista de Educación y Cultura*. México, Zenago Editores, (34), junio, 2010, pp. 18-23.
- MELO, Mario, "Últimos avances en la justiciabilidad de los derechos indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (4), junio, 2006, pp. 31-49.
- MONROY FARIAS, Miguel, "Educación y migración", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (19), noviembre, 2008, pp. 195-212.
- MONTERROSA, Fátima, "Canadá. El otro rostro de la migración mexicana hacia el norte", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (10), octubre, 2009, pp. 53-61.
- MONTES NANNI, Carlos, "La federalización del delito de secuestro", *Pluralidad y Consenso*. México, Senado de la República, LXI Legislatura, Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República "Belisario Domínguez", (11), junio, 2010, pp. 40-48.
- MURILLO, Juan Carlos, "Los legítimos intereses de seguridad de los Estados y la protección internacional de refugiados", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (10), junio, 2009, pp. 121-137.
- NADER, Lucia, "El papel de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (7), diciembre, 2007, pp. 7-27.
- "The National Bioethics Commission of Mexico", *Bioethical Debate*. México, Comisión Nacional de Bioética, (2), julio-septiembre, 2007, pp. 27-43.
- NORDSTROM, Carolyn, "Women, Economy, War", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 92(877), marzo, 2010, pp. 161-176.
- NWAUCHE, E. S. y J. C. Nwobike, "Implementación del derecho al desarrollo", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (2), 2005, pp. 99-119.
- OREA OCHOA, Sara Patricia, "La justicia penal juvenil, un nuevo modelo de derecho", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2010, pp. 19-23.
- ORTIZ MILLÁN, Gustavo, "El derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (3), marzo, 2010, pp. 19-23.
- PEDROCHE CRUZ, Araceli Socorro, "El movimiento migratorio y sus efectos sociales", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (19), noviembre, 2008, pp. 221-235.
- PÉREZ GARCÍA, Edna Guadalupe, "Convención sobre los Derechos del Niño. Situación en México", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (20), enero-abril, 2010, pp. 42-46.
- PÉREZ GARCÍA, Juan Martín, "¿Interés superior de la niñez o discriminación tutelar de la infancia callejera?", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (1), enero, 2010, pp. 23-27.
- PIERRE CLAUDE, Richard, "Derecho a la educación y educación para los Derechos Humanos", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (2), 2005, pp. 39-65.

- PINHEIRO, Paulo Sérgio, "Sesenta años después de la Declaración Universal: navegando las contradicciones", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (9), diciembre, 2008, pp. 77-85.
- PIOVESAN, Flavia, "Derechos sociales, económicos y culturales y derechos civiles y políticos", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (1), 2004, pp. 21-47.
- PLASCENCIA VILLANUEVA, Raúl, "Conferencia: perspectivas de los Derechos Humanos en la segunda década del siglo XXI. Febrero 11 del 2010", *Dignitas. Revista del Centro de Estudios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (11), enero-marzo, 2010, pp. 39-46.
- RAINE, Fernande, "El desafío de la mensuración en Derechos Humanos", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (4), junio, 2006, pp. 7-29.
- RAMÍREZ, Axel, "Mexicanos y latinos en Estados Unidos: identidad cultural", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (19), noviembre, 2008, pp. 269-282.
- ROBINSON MANZANILLA, Ariel Anastacio César, "Sistemas de enjuiciamiento penal", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (18), mayo-agosto, 2009, pp. 25-31.
- RODRÍGUEZ MORENO, Alonso, "Hermenéutica del concepto actual de víctima", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (13), 2010, pp. 33-49.
- RODRÍGUEZ RICO, Gabriel, "La aplicación del derecho a la información en México", *Dignitas. Revista del Centro de Estudios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (11), enero-marzo, 2010, pp. 19-38.
- RODRÍGUEZ SANTIBÁÑEZ, Iliana, "La seguridad nacional desde la perspectiva internacional", *Confluencia XXI. Revista de Pensamiento Político*. México, Partido Revolucionario Institucional, (10), julio-septiembre, 2010, pp. 63-71.
- ROLDÁN DÁVILA, Genoveva, "Una aproximación al estudio de la migración y las remesas en México", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (19), noviembre, 2008, pp. 49-79.
- RUIZ CHIRIBOGA, Oswaldo, "El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el Sistema Interamericano", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (5), diciembre, 2006, pp. 43-69.
- SALMÓN G., Elizabeth, "El largo camino de la lucha contra la pobreza y su esperanzador encuentro con los Derechos Humanos", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (7), diciembre, 2007, pp. 155-187.
- SANTOS AZUELA, Héctor, "La flexibilización y las condiciones generales de trabajo", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (94), enero-abril, 1999, pp. 177-197.
- SARKIN, Jeremy, "La consolidación de los reclamos de reparaciones por violaciones de los Derechos Humanos en el sur", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (1), 2004, pp. 71-135.
- SCHUTTER, Olivier de, "Un llamamiento a la coherencia y a la responsabilidad", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (12), diciembre, 2009, pp. 6-11.
- SHETTY, Salil, "Declaración y objetivos de Desarrollo del Milenio: oportunidades para los Derechos Humanos", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (2), 2005, pp. 7-21.
- SHORT, Katherine, "De la Comisión al Consejo: ¿las Naciones Unidas han logrado crear un órgano de Derechos Humanos confiable?", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (9), diciembre, 2008, pp. 169-196.
- SORJ, Bernardo, "Seguridad, seguridad humana y América Latina", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (3), diciembre, 2005, pp. 41-59.
- TAGLE LÓPEZ, Erick Gómez, "Migración, desplazamientos forzados y trata de personas", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (19), noviembre, 2008, pp. 293-310.
- TAMAYO VÁSQUEZ, Laura, "Identidad cultural en los migrantes", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (19), noviembre, 2008, pp. 183-194.
- TELLO M., Luisa Fernanda, "Modelo de atención y protección en favor de la víctima en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (13), 2010, pp. 75-96.
- VEGA GONZÁLEZ, Paulina, "El papel de las víctimas en los procedimientos ante la Corte Penal Internacional: sus derechos y las primeras decisiones de la Corte", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (5), diciembre, 2006, pp. 19-41.
- VELASCO TORRES DE LA VEGA, Mario, "Entre la soberanía y la seguridad nacional: conceptos y un breve relato del interés nacional mexicano", *Confluencia XXI. Revista de Pensamiento Político*. México, Partido Revolucionario Institucional, (10), julio-septiembre, 2010, pp. 47-61.
- VILHENA VIEIRA, Oscar y A. Scott DuPree, "Reflexión sobre la sociedad civil y los Derechos Humanos", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (1), 2004, pp. 49-69.
- VILLÁN DURÁN, Carlos, "Luces y sombras del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (5), diciembre, 2006, pp. 7-17.
- VITO, Daniela De, Aisha Gill y Damien Short, "El delito de violación tipificado como genocidio", *Sur. Revista Inter-*

nacional de Derechos Humanos. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (10), junio, 2009, pp. 29-50.

■ LEGISLACIÓN

"Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla", *Gaceta*. Puebla, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, (83), julio-septiembre, 2009, pp. 65-77.

■ DISCOS COMPACTOS

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, *Cuarto informe anual 2008*. Durango, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, 2008. 1 CD-ROM.

CD / CEDH/DUR / 3 / 26132

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, *Informes especiales*. Cuernavaca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, [s. a.]. 1 CD-ROM. Cuad. Gráf.

CD / CDHE/MOR / 1 / 26133-34

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, *Informe especial: 28 julio 2005 - 27 julio 2008*. Puebla, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, [2008?]. 1 CD-ROM. Gráf. Cuad.

CD / CDHE/PUE / 2 / 26136

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, *Séptimo informe 2008. Segundo periodo*. [Chetumal, Quintana Roo], Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, [2009]. 1 CD-ROM. Anexo estadístico. Fot. Cuad. Gráf.

CD / CDHE/QR / 7 / 26137

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ, *Séptimo informe de actividades 2007*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, [2007?]. 1 CD. Fot. Gráf. Tab.

CD / CEDH/SLP / 4 / 26138

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE ZACATECAS, *Segundo informe de actividades 2008-2009*. [s. l., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, 2009?]. 1 CD-ROM. Gráf. Tab.

CD / CEDH/ZAC / 1 / 26139-40

COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE OAXACA, *Primer informe: enero a diciembre 2008*. [Oaxaca], Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, [2008?]. 1 CD-ROM. Il. Cuad. Anexo

CD / CEDH/OAX / 4 / 26135

THE CONTROL YUAN, CHINA, *A Brief Report on the Work of the Control Yuan: January-December 2008*. Taiwan, The Control Yuan, [2009]. 1 CD-ROM. Cuad. Gráf. Fot.

CD / CY / 2 / 26143

EL DEFENSOR DEL MENOR EN LA COMUNIDAD DE MADRID, ESPAÑA, *Informe anual 2006*. [Madrid], El Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, [2006?]. 1 CD-ROM. Gráf. Cuad.

CD / DMCM / 2 / 26144

_____, *Informe anual 2007*. [Madrid], El Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, [2007?]. 1 CD-ROM. Gráf. Cuad.

CD / DMCM / 1 / 26142

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, ANDALUCÍA, ESPAÑA, *Informe anual al Parlamento 2007*. Andalucía, Defensor del Pueblo Andaluz, 2008. 1 CD-ROM. Gráf. Cuad.

CD / DPA/ESP / 3 / 26141

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, *Primer informe de actividades: noviembre 2009*. [s. l.], Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, [2009?]. 1 CD-ROM. Fot. Gráf. Cuad.

CD / PDHPC/BC / 3 / 26130

■ OTROS MATERIALES

(Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO, *¿Cómo puede ayudarle el Defensor del Pueblo Europeo? Guía para los ciudadanos*. [Estrasburgo, Comunidades Europeas, 2002], 38 pp. Fot. Cuad. Gráf.

AV / 3067 / 26207

OPEN SOCIETY INSTITUTE, *Los Derechos Humanos y el VIH/ SIDA: ahora más que nunca. 10 razones por las que los Derechos Humanos deben ocupar el centro de la lucha mundial contra el SIDA*. 2a. ed. [Estados Unidos, Open Society Institute, 2007], 12 pp.

AV / 3066 / 26179

SOTOMAYOR PETERSON, Zonia y Rosario Román Pérez, *La vivencia de la masculinidad de los varones sonorenses y la violencia hacia las mujeres: un estudio diagnóstico*. [s. l.], Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, [s. a., s. p.]. Fot.

AV / 3065 / 26167

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Av. Río Magdalena núm. 108,
Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D. F. Tel. 56 16 86 92 al 95,
exts. 5118, 5119 y 5271

**Presidente**

Raúl Plascencia Villanueva

Consejo Consultivo

María Patricia Kurczyn Villalobos
Graciela Rodríguez Ortega
Juliana González Valenzuela
Fernando Serrano Migallón
Miriam Cárdenas Cantú
Miguel Carbonell Sánchez
Rafael Estrada Michel
Eugenia del Carmen Diez Hidalgo
Ricardo Jesús Sepúlveda Iguíniz
Andrés Roemer

Primer Visitador General

Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General

Marat Paredes Montiel

Tercer Visitador General

Daniel Romero Mejía

Cuarta Visitadora General

Teresa Paniagua Jiménez

Quinto Visitador General

Fernando Batista Jiménez

Secretario Ejecutivo

Luis Ortiz Monasterio

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

José Zamora Grant

Oficial Mayor

Malcolm Alfredo Hemmer Muñoz

**Directora General del Centro Nacional
de Derechos Humanos**

María del Refugio González Domínguez

